

D1-2004.16

1

**Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo
Artesanías de Colombia S.A.**

**CECILIA DUQUE DUQUE
GERENTE GENERAL**

**INTERVENTOR: ERNESTO ORLANDO BENAVIDES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CARMEN INÉS CRUZ
SUBGERENTE DESARROLLO**

Informe Final Contrato SAFCW2004-005

BOGOTÁ D.C., MAYO DEL 2004

**Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo
Artesanías de Colombia S.A.**

Informe Final Contrato SAFCW2004-005

TEMAS

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO SAFCW2004-005**
- 2.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN QUIBDO -ISTMINA - TADO - Andagoya - CONDOTO Departamento del Chocó.**
- 3.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN MEDELLÍN, ENVIGADO, CAUCASIA Y SANTA FE DE ANTIOQUIA Departamento de Antioquia.**
- 4.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

**Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo
Artesanías de Colombia S.A.**

Indice de Anexos

- 1.- Anexo No. 1.- Plan de Viaje Quibdó – Istmina – Tadó- Condoto – Andagoya - Medellín – Envigado – Caucaasia – Santa Fe de Antioquia.**
- 2.- Anexo No. 2.- Acta Asamblea de Constitución ASARJPMQUIBDO.**
- 3.- Anexo No. 3.- Estatutos ASARTADO.**
- 4.- Anexo No. 4.- Estatutos ASAMESANJUAN.**
- 5.- Anexo No. 5.- Estatutos ASARISTMINA.**
- 6.- Anexo No. 6.- Acta Asamblea Constitución y Estatutos de ARJOMASANTAFE.**
- 7.- Anexo No. 7.- Borrador Acta Asamblea de Constitución ASARJOMACAUSIA.**
- 8.- Anexo No. 8.- Planillas de Asistencia de Artesanos en las diferentes localidades visitadas.**
- 9.- Anexo No. 9.- Formulario aplicado en las diferentes localidades.**
- 10.- Anexo No. 10.- Certificados de Cámara de Comercio de Quibdó diferentes Asociaciones.**
- 11.- Anexo No. 11.- Acta Entrega de los talleres a un Instructor del SENA en el Municipio de Condoto (Chocó).**
- 12.- Anexo No. 12.- Memorando sobre entrega de Certificado de Cámara de Comercio de Quibdó y Recibos de solicitud de estudio documentaciones.**

**INFORME FINAL DEL CONTRATO SAFCW-2004-005 A LAS LOCALIDADES DE QUIBDO
- ISTMINA - CONDOTO - TADO - MEDIO SAN JUAN (Andagoya) DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y MEDELLÍN - ENVIGADO - SANTAFE DE ANTIOQUIA
- CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SOBRE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL Y CAPACITACION EN GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA
ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCION**

Doctor
ERNESTO ORLANDO BENAVIDES
Interventor Contrato SAFCW2004-005
Bogotá D.C.

El presente escrito debe tomarse como ampliación al informe de terminación del contrato SAFCW-2004-005, teniendo en consideración la evaluación del informe realizada por la Dra. Lyda del Carmen Díaz López del 28 de Abril del 2004, insistiendo en que los requerimientos de la Orden de Servicios fueron cumplidos a cabalidad.

Con respecto a la observación 1.- se amplía el concepto solicitado en lo relacionado con el Objeto del Contrato, se toma en consideración la observación señalada.

Tanto en los informes parciales como en el Informe de Terminación de Contrato SAFCW-2004-005 se comentó cual era las situación de los talleres. Pese a lo cual se describirá nuevamente cual es la situación en cada una de las localidades visitadas.

Con respecto a la observación "hacer el seguimiento a los talleres entregados," como se informó tanto en los Informes Parciales como en el Informe Final, la información entregada fue la que se obtuvo por medio de los joyeros, ya que como se manifestó ninguno de los Alcaldes de los Entes Territoriales que poseen los talleres colaboraron para realizar una observación directa.

Como recurso metodológico para poder orientar el trabajo generalmente aplico un formulario con el objeto de conocer el grupo. Su aplicación se debe a la necesidad que tengo de poder optimizar el tiempo dado para el cumplimiento de las comisiones que generalmente son de CUATRO (4) días en promedio para conocer el grupo, conocer sus talleres, conocer sus potencialidades, elaborar y aprobar los Estatutos; elaborar y aprobar las Actas de Constitución; asistirlos en la elección de los diferentes dignatarios; orientarlos en obtener potencialidades para el desarrollo racional de sus actividades, (ADMINISTRANDO MI TALLER); acompañarlos al proceso de inscripción de la Asociación en las respectivas Cámaras de Comercio. El formulario me sirve para poder discernir en las reuniones los problemas individuales de los artesanos, una vez realizada la visita a sus talleres. Podría

elaborarse un diagnóstico pero como es de suponer el tiempo adjudicado para realizar la actividad principal impide que se realice un análisis de dicha información, razón por la cual generalmente se entregan a los directivos de las Asociaciones para que tengan conocimiento de cada uno de sus asociados, ya que en la mayoría de los casos la Junta Directiva de estas Asociaciones desconocen cuales son las condiciones generales de los asociados.

La elaboración de un diseño de investigación, diseño de la metodología, diseño de formulario, aplicación del formulario y análisis de los datos suministrados en cada uno de los formularios aplicados, no se aportan al Informe Final, ya que como se explicó la aplicación del formulario es el de utilizar un recurso metodológico que sirviera en forma inmediata para la comprensión de las necesidades del grupo y en forma posterior para la organización como mecanismo para desarrollar sus actividades.

Con respecto a la observación No. 4 sobre la entrega en el informe de las copias de los registros de representación legal los documentos solicitados han llegado vía fax a la Oficina Coordinadora de la Cadena Productiva de la Joyería y se encuentra recopilado por el Dr. Erick Montoya.

Teniendo en consideración las salvedades realizadas, nuevamente me permito describir lo realizado en cumplimiento del contrato en mención.

1.- OBJETO.- El objeto de la comisión era el de realizar el fortalecimiento organizacional de las entidades que se encuentran dentro de la Cadena de la Producción de la Joyería en el Departamento de Antioquia, específicamente las localidades de Medellín, Envigado, Santa Fe de Antioquia y Cauca. Igualmente se decide atender las localidades del Departamento del Chocó (Quibdó, Istmina, Condoto, Tadó y Medio San Juan – Andagoya -), por cuanto en el diagnóstico de la Cadena Productiva se evidenció que el Chocó es parte estructural de la misma ya que la provisión y comercialización de la materia prima se realiza con el departamento de Antioquia.

Se repasaron los Informes sobre la actividades realizadas en la Cadena Productiva del Oro y se revisaron los Manuales "Proyecto para el Mejoramiento de la Competitividad del Sector Artesanal Colombiano Convenio FIDUIFI – Artesanías de Colombia S.A." el "Manual del Orientador", ADMINISTRANDO MI TRABAJO ARTESAL sobre los siguientes aspectos: Módulo Produciendo; Módulo Promoviendo y Vendiendo; Módulo Llevando Cuentas; Módulo Calculando Costos y Módulo Abriendo Camino al Liderazgo Artesanal. Con su estudio se permitió la estrategia metodológica para el desarrollo del trabajo.

También se recibieron las actas de entrega de los diferentes talleres que había entregado MINERCOL con Artesanías de Colombia.

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN QUIBDO -ISTMINA - TADO - Andagoya - CONDOTO (Chocó)

Se realizaron las diferentes presentaciones, especialmente las dirigidas a los funcionarios de las diferentes Alcaldías, con el objeto de enterarlos de los Convenios entre Artesanías de Colombia y MINERCOL. Además se solicitó su colaboración para la realización de las diferentes actividades de los Artesanos y Joyeros. A decir la verdad ninguno de los Alcaldes mostró interés sobre los compromisos adquiridos en el pasado con respecto a los acuerdos realizados, de ahí que la colaboración fue nula.

2.1.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN QUIBDO (Chocó)

Previamente a la realización del viaje objeto de la comisión, se contactaron telefónicamente los artesanos que habían recibido orientación sobre diseños en las actividades con Artesanías de Colombia, dichos Artesanos para la localidad de Quibdo (Chocó) fueron: Oswaldo Murillo, Wilton Duque. Para la localidad de Istmina Pedro Ibarguen, para Tadó Nelson Perea; para Condoto el señor Elvis Gutiérrez y para el Medio San Juan (Andagoya) Jesús Mosquera.

Se realizaron las siguientes actividades:

a.- Se realizaron las diferentes presentaciones, especialmente las dirigidas a los funcionarios de la Alcaldía de Quibdo con el objeto de enterarlos del Convenio entre Artesanías de Colombia y MINERCOL. Además se le solicitó su colaboración para la realización de las diferentes actividades de los Artesanos y Joyeros. El Alcalde recomendó al Dr. Luis Edgar Valencia Gil, Director de Proyectos de la Alcaldía para que se apersonara de los desarrollos de las actividades con el grupo que se conformaría y de la coordinación sobre los problemas de la posesión de los talleres de Joyería que había sido entregado en depósito a la Alcaldía en años anteriores por MINERCOL y Artesanías de Colombia S.A.. No se realizaron progresos significativos con el funcionario, puesto que nunca estuvo dispuesto para realizar las reuniones pertinentes para definir la situación de los talleres.

b.- Se le solicitó al SENA la consecución de un salón para la realización de las actividades, solicitud aceptada favorablemente.

A la convocatoria realizada personalmente y por la Emisora Ecos del Atrato asistieron 22 artesanos, joyeros en su mayoría, quienes fueron motivados para que asistieran a las reuniones.

Igualmente se motivaron los artesanos para que asistieran a las reuniones necesarias para la inducción a que organizaran la producción en términos de una cadena productiva. También se convocó la presencia de los artesanos que se encuentran realizando diferentes actividades con el objeto de incentivarlos para la creación de diferentes cadenas productivas,

en especial el sector de los mineros con el fin de implementar la cadena productiva de los artículos elaborados con oro y platino.

c.- Las reuniones se llevaron a cabo en uno de los Salones del SENA. Se realizan las actividades para capacitar a los artesanos en gestión administrativa y organizativa de la producción, teniendo como base temática la organización de los Artesanos. Se convino que los módulos ADMINISTRANDO MI TRABAJO ARTESANAL se desarrollaría sobre los siguientes aspectos: d1.- Módulo Produciendo; d2.- Módulo Promoviendo y Vendiendo; d3.- Módulo Llevando Cuentas; Módulo Calculando Costos; Módulo Abriendo Camino al Liderazgo Artesanal. Los desarrollos de las formas asociativas se concentraron en la entrega de diferentes estatutos de organizaciones sin ánimo de lucro. Esta actividad se había realizado en el pasado con el concurso de Artesanías de Colombia S.A., para lo específico; en la situación presente se repasaron los conceptos descritos anteriormente y se pasó a definir cual era la organización adecuada a las condiciones del grupo.

d.- Se elaboran los Estatutos de la Asociación y se pusieron en consideración de los artesanos asistentes a los talleres.

e.- Se realiza la Asamblea de Constitución de la Asociación de Artesanos, Joyeros y Manualidades de Quibdó Chocó -. En la Asamblea de Constitución se asumió la sigla ASARJOMAQUIBDO. Se aprueban los Estatutos. Con la asistencia de Veintidós (22) artesanos joyeros y una (1) Diseñadora de Modas. Se les hizo el contacto con mineros que ellos conocen par organizar la cadena productiva del oro en el Chocó con la finalidad de que pudieran obtener inicialmente la materia prima y posteriormente se dedicaran a la producción en la localidad.

Las consideraciones relevantes son las siguientes: 1.- Se tuvo en consideración que era necesario para la organización desarrollar por medio de los vocales las actividades de Coordinadores de la Cadena Productiva, Control de Calidad, Coordinador de Diseños, Coordinador de Eventos, Coordinador de Instructores y Coordinador de Costos de Producción, Coordinador de Instructores y Coordinador de las Actividades de la Junta Directiva.

Fue necesario tener en cuenta la especificidad de los cargos en la Junta Directiva, en consideración a la situación que desarrolló el grupo durante el taller y de las experiencias pasadas en las actividades para organizar el grupo de artesanos y Joyeros . Se observó la necesidad de que se especificaran los cargos de vocales para que en el futuro se encargaran de dinamizar las actividades definidas en cada uno de ellos y que pudiesen transmitir la metodología recibida. Se pudo implementar las siguiente situación:

Como Presidente eligieron a un joyero que posee Título universitario en Ingeniería de Sistemas, además que posee aceptación de liderazgo en la mayoría de los artesanos dedicados a la actividad. Como Secretario se eligió a un Ingeniero Agrónomo; como Secretario un Biólogo; como Vocal del Control de Calidad un Administrador de Empresas; como Vocal Coordinadora de Eventos a una Diseñadora de Modas que posee un Taller vinculado con COLOMBIA MODA.

Se eligió como Tesorero a un artesano que se encuentra dedicado a la docencia universitaria en el campo de la Agricultura. Obviamente conoce a todos asociados que se encuentran dedicados a las diferentes actividades artesanales.

Para completar el grupo se eligió como Fiscal a Luis Antonio Mosquera.

Se acompañó a los miembros de la Asociación resultante para que se realizaran la autenticación de sus firmas en la Notaría Segunda del Círculo de Quibdó y se acompañó al Presidente para el registro de la organización en la Cámara de Comercio de Quibdó. Se le presta Asesoría para el diligenciamiento de los formularios pertinentes.

2.1.1.- Situación de los Talleres de Joyería del convenio MINERCOL – ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Los talleres del Convenio MINERCOL y ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. se encuentran en los Depósitos de la Alcaldía de Quibdó. Los talleres no prestan ninguna función, pese a que se le informó insistentemente al Alcalde para que dispusiera de funcionario para tratar el tema no fue posible obtener información sobre el estado de los Talleres. Se comenta callejeramente que las piezas están siendo sustraídas y vendidas en la localidad.

2.2.- Actividades realizadas en Istmina.

Inicialmente se contactó al Señor Pedro Iburguen quien aparece como liderando el grupo de los joyeros. Inicialmente nos reunimos en el Taller y el primer día asistieron 13 personas, al segundo día 7 personas y al tercer día 3 personas quienes pertenecían al taller del Señor Iburguen. Ante esta situación se tomó la decisión de convocar no solamente a los joyeros sino a todos los artesanos de la región. La convocatoria se realizó por la Emisora Ecos del San Juan con la colaboración de la Sra. Rosa Ruiz, miembro de la Fundación para el Desarrollo de la Mujer Afroistmineña.

Ante el cambio de cede y convocando a otros artesanos se logró aumentar la audiencia, observándose que el poder de convocatoria para los artesanos no se encuentra en manos de los joyeros, antes por el contrario se encontraban entorpeciendo los mecanismos para lograr el objetivo que era el de organizar una Asociación que permitiese la entrega de los talleres, entre otras funciones. También se pudo observar que en el municipio de Istmina se encuentran apenas ocho (8) artesanos dedicados a la producción de joyas, cinco (5) de los cuales se afiliaron a la Asociación. Con respecto a esta situación es necesario resaltar que el Señor Pedro Iburguen que había sido contactado en el pasado por los funcionarios de Artesanías de Colombia no fue el mejor colaborador de la gestión, antes por el contrario se negó a participar en la Asociación al no firmar el Acta de Constitución pese a que se le eligió en uno de los cargos directivos. No se observó la Personería de la EAT que se manifestó como conformada por el Señor Iburguen.

La Asociación que se fundó ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE Istmina CHOCO - ASARISTMINA – fue conformada por 23 artesanos, entre ellos cinco

(5) joyeros. En el momento en que nos dirigimos a la Cámara de Comercio de Quibdó habían solicitado admisión aproximadamente 40 artesanos.

Se aplicó un (1) formulario con el objeto de observar las potencialidades y debilidades de los artesanos de Istmina, formulario que fue entregado a los directivos de la Asociación para el desarrollo futuro de sus actividades.

2.2.1.- Situación de los Talleres de Joyería.-

Con respecto a la situación de los talleres de joyería, se encuentran en los Almacenes de la Alcaldía. Hasta el momento no se les ha dado el uso para el cual fueron adecuados.

2.3.- Actividades realizadas en Condoto.

Se realizaron las siguientes actividades:

Se esperó que se podía realizar la convocatoria a los joyeros por intermedio del Señor Elvis Gutiérrez quien había sido contactado en el pasado por los funcionarios de Artesanías de Colombia. Sin embargo el Señor Gutiérrez no posee poder de convocatoria ante los artesanos de Condoto. Su participación fue nula, ya que aunque no realizó la tarea para la cual se mostró solícito, trató de organizar una Asociación contando con la participación de los aprendices que se encuentran recibiendo instrucción en los Talleres de Joyería del Convenio, ya que el SENA lo había contratado como instructor pero fue destituido por las quejas de los alumnos y porque reiteradamente les manifestaba que él no era joyero sino músico y que su labor era de solidaridad puesto que el SENA no le pagaba por su gestión.

Por otro lado, los joyeros que se encuentran en la localidad, aproximadamente cuatro(4) no manifestaron su interés en asistir a la convocatoria, pues manifiestan que ellos no están en condiciones de admitir que los aprendices de joyería que está formando el SENA participen de la organización. Además estos aprendices serán la competencia en el futuro y ellos no van a contribuir a que se reduzca su trabajo.

El día en que se tomó la decisión de retomar el proceso de convocatoria contacté al Dr. Marco Areiza, Coordinador de Industria del SENA de Quibdó quien se encontraba notificando al Señor Gutiérrez que ya no era instructor y que debía realizar la entrega del Taller, junto con los materiales suministrados por la Entidad, ya que se había nombrado otro instructor. Se le solicitó al Dr. Areiza que suministrara una fotocopia de los elementos entregados por el Señor Gutiérrez.

La convocatoria se realizó para todos los artesanos del municipio y para los aprendices de joyería, ya que ellos son el futuro del oficio. No Asistió ningún joyero. Se presentaron tres (3) artesanos de otros oficios, entre ellos un (1) minero, un (1) artesano que trabaja con iraca.

le solicitó al SENA la consecución de un salón para la realización de las actividades, solicitud aceptada favorablemente. Se constituyó la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE CONDOTO CHOCO – ASARCONDOTO -

Se aplicó un (1) formulario con el objeto de observar las potencialidades y debilidades de los artesanos de Condoto. Estos documentos se entregaron a los directivos de la Asociación para el desarrollo posterior de sus actividades.

2.4.- Actividades realizadas en Tadó.

En Tadó nos encontramos con la misma situación de renuencia de los joyeros a participar en la conformación de una Asociación. También se manifiesta que no están en condiciones de aceptar a los Aprendices, ya que ellos serán su competencia en el futuro.

Se constituyó la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO CHOCO – ASARTADO -

Se aplicó un (1) formulario con el objeto de observar las potencialidades y debilidades de los artesanos de Tadó el cual fue entregado a los directivos de la Asociación para el desarrollo de sus actividades futuras.

2.4.1.- Situación de los Talleres de Joyería

En este municipio el Taller de Joyería se encuentra en manos del SENA por contrato realizado entre esta Entidad y el Municipio. En el momento no se ha nombrado instructor. El SENA atendió las solicitudes de aprendizaje hasta finales del año pasado.

2.5.- Actividades realizadas en el Medio San Juan (Andagoya).

La situación de Andagoya, Medio San Juan, nombre oficial, no fueron diferentes a las encontradas en los otros municipios visitados. En esta localidad la convocatoria no fue posible con los joyeros. Se tuvo que acudir a otros artesanos. Nos encontramos con una EAT en formación que se estaba organizando con los asistentes al último taller dictado por Artesanías de Colombia S.A. sobre la Administración del Taller, cuyo objetivo principal es la comercialización de joyas. Pese a que se solicitó que se fortaleciera la EAT en formación, se les informó que era conveniente acoger una Asociación como mecanismo para poder acceder a la entrega del Taller de Joyería, ya que su estructura permitiría cubrir las condiciones establecidas para la entrega de este instrumento de desarrollo a la comunidad y además poder intermediar ante MINERCOL para solicitar la entrega de otros talleres que son de propiedad de la Entidad y que se encuentran abandonados, recuperación que solo era posible con la Asociación de Artesanos.

Se constituyó la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (Andagoya) CHOCO – ASAMESANJUAN -

Se aplicó un (1) formulario con el objeto de observar las potencialidades y debilidades de los artesanos de Medio San Juan (Andagoya).

En todas las organizaciones se motivaron los artesanos para que asistieran a las reuniones necesarias para inducirlos a que organizaran la producción en términos de una cadena productiva y por lo tanto se hacía necesaria la presencia de los Artesanos que se encuentran realizando diferentes actividades con el objeto de poder incentivarlos para la creación de diferentes cadenas productivas, en especial el sector de los mineros para poder implementar la cadena productiva de los artículos elaborados con oro y platino.

Las consideraciones relevantes son las siguientes: 1.- Se tuvo en consideración que era necesario para la organización desarrollar por medio de los vocales las actividades de Coordinadores de la Cadena Productiva, Control de Calidad, Coordinador de Diseños, Coordinador de Eventos, Coordinador de Instructores y Coordinador de Costos de Producción, Coordinador de Instructores, de Recreación y Coordinador de las Actividades de la Junta Directiva.

Fue necesario tener en cuenta la especificidad de los cargos en la Junta Directiva, en consideración a la situación que desarrolló el grupo durante el taller y de las experiencias pasadas en las actividades para organizar el grupo de artesanos y Joyeros .

Se observó la necesidad de que se especificaran los cargos de vocales para que en el futuro se encargaran de dinamizar las actividades definidas en cada uno de ellos y que pudiesen transmitir la metodología recibida.

2.5.1.- Situación de los Talleres de Joyería

Con respecto a la situación de los talleres de joyería, se encuentran en los Almacenes de la Alcaldía. Hasta el momento no se les ha dado el uso para el cual fueron adecuados.

3.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Durante los días 16 – 19 de Marzo del 2004 se realizaron los contactos con la Dinamizadora de la Cadena Productiva de la Joyería del Departamento de Antioquia, Dra. Erika Pardo para la coordinación de las diferentes actividades a desarrollar en las localidades y las actividades necesarias para la obtención de los viáticos necesarios para el desplazamiento.

Se repasaron los Informes sobre la actividades realizadas en la Cadena Productiva del Oro y se revisaron los Manuales "Proyecto para el Mejoramiento de la Competitividad del Sector Artesanal colombiano Convenio FIDUIFI – artesanías de Colombia S.A." el "Manual del Orientador", ADMINISTRANDO MI TRABAJO ARTESAL sobre los siguientes aspectos:

Módulo Produciendo; Módulo Promoviendo y Vendiendo; Módulo Llevando Cuentas; Módulo Calculando Costos y Módulo Abriendo Camino al Liderazgo Artesanal; Actualización de las condiciones socio-económicas de los actores de la Cadena productiva de la Joyería; Diagnóstico del Grado de Asociatividad a lo largo de la Cadena: Comercialización en la cadena Productiva de la Joyería , Orfebrería y Minería; Actas de Entrega de los diferentes Talleres de Joyería en el Departamento de Antioquia. Con su estudio se permitió la estrategia Metodológica para el desarrollo del trabajo.

3.1.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN MEDELLÍN, ENVIGADO, CAUCASIA Y SANTA FE DE ANTIOQUIA .

Previamente a la realización del viaje objeto de la comisión, se contactó a la dinamizadora de la Cadena Productiva de la Joyería Dra. Erika Pardo. Se realizaron las siguientes actividades:

3.1.1.- ACTIVIDADES REALIZADAS CON "ASDEJOYAS"

Se realizó una reunión previa con la Junta Directiva de la Asociación de Joyeros de Antioquia y Actividades Afines – ASDEJOYAS – en donde se planteó la metodología para realizar un acercamiento con todos los miembros de la Asociación y detectar los problemas que posee la Organización y sus posibles soluciones.

En el diagnóstico inicial se informó que la asociación que se compone de 32 miembros sólo se encuentran activos 12.

La pérdida de interés por la Asociación se debe a la falta de iniciativa de los dirigentes para solucionar los problemas mas frecuentes de los Asociados. La asociación no desarrolla ninguna actividad tendiente a cumplir con las funciones que le competen a la Entidad en ninguno de los campos, ni social ni financiero.

A la convocatoria para orientar el desarrollo de la Asociación acudieron 14 personas, entre ellos la Junta Directiva de la Asociación y se estimaron algunos procedimientos para incentivar la participación del grupo en las diferentes actividades que debe realizar la organización, entre otras ampliar la estructura administrativa de la organización de tal manera que permita la participación de un mayor número de asociados colaborando en el desarrollo de la Entidad.

Igualmente se discutieron mecanismos para que la asociatividad sea mas dinámica y permitir una mayor participación de los asociados, ante la imposibilidad de estar realizando Asambleas Generales permanentes.

Con respecto a la situación de comercialización, que es la que está afectando con mayor regularidad a los artesanos, se convino que era necesario realizar y participar en las Ferias que organicen tanto la Gobernación como la Alcaldía de Medellín como también participar en las diferentes Ferias que se programen en el futuro y en especial las que ellos mismos promuevan tratando de vincular a los demás artesanos que tienen nexos con Artesanías de Colombia S.A.

3.1.1.2.- Situación de los Talleres de Joyería.-

Los talleres de Joyería se encuentran en las instalaciones de ASDEJOYAS. En el momento no se encuentran utilizados en ninguna labor.

Se diseñó y aplicó un (1) formulario con el objeto de observar las potencialidades y debilidades de los Asociados a ASDEJOYAS. Los formularios fueron dejados en poder de la dinamizadora Dra. Erika Pardo y de ASDEJOYAS con el propósito de que sirvan como elemento orientador de las actividades que deben desarrollarse con el grupo de artesanos.

3.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS CON LA COOPERATIVA DE JOYEROS Y ARTESANOS DE ENVIGADO.

Con la COOPERATIVA DE JOYEROS Y ARTESANOS DE ENVIGADO, se realizaron varias reuniones con la Gerencia y Miembros de la Cooperativa y se recomendó entre otras acciones la convocatoria de los miembros de la Cooperativa, con el fin de evaluar los problemas que posee la Organización.

Acudieron a la convocatoria 15 personas, entre ellos los directivos de la Cooperativa. Se pudieron establecer los siguientes problemas:

3.2.1.- La Cooperativa no ha podido cumplir con los propósitos, en especial, por el hecho de que no son artesanos de oficio. Los Asociados han sido especialmente participantes en los talleres de desarrollo empresarial que ha impartido Artesanías de Colombia S.A. y ellos no poseen talleres para el desarrollo individual.

3.2.2.- Existe baja capacidad de ahorro por parte de los Asociados, lo cual le impide a la organización realizar actividades tendientes a resolver los problemas que poseen los asociados, ya que la organización nace básicamente para resolver el problema del desempleo. En el momento se encuentran cotizando \$6.000 mensuales de los cuales el 10% lo dedican a los gastos de Administración y se encuentran en el momento con un capital de \$96.000.

Se realizaron las siguientes recomendaciones con el fin de obtener resultados inmediatos:

a.- Aumentar el ahorro, ya que teniendo en consideración que el desarrollo que puede lograr la cooperativa, es por medio del ahorro de cada uno de los asociados.

b.- Realizar actividades relacionadas con la comercialización de productos artesanales, especialmente los relacionados con la joyería. Se les entregó información sobre las diferentes Asociaciones que ha desarrollado Artesanías de Colombia S.A. en el resto del país y la realización de Ferias, tanto locales o con la participación en las que organiza tanto el Municipio de Envigado, la Gobernación de Antioquia y las entidades que desarrollan la actividad artesanal en el país.

c.- Teniendo en consideración que la Alcaldía de Envigado ha dispuesto de un taller de joyería para el aprendizaje, la Cooperativa debe solicitar el uso de dicho taller para que los asociados realicen actividades productivas.

Se diseñó y aplicó un (1) formulario con el objeto de observar las potencialidades y debilidades de los Asociados a la Cooperativa. Los formularios fueron dejados en poder de la dinamizadora Dra. Erika Pardo y de la Gerente de la Cooperativa, con el propósito de que sirvan como elemento orientador de las actividades que deben desarrollarse con el grupo de artesanos, al conocer sus potencialidades y debilidades.

3.3.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN CAUCASIA.

Inicialmente se planteó la necesidad de darle fortalecimiento empresarial a la E.A.T. ORFEBRES DE CAUCASIA. Sin embargo al observar la situación se pudieron detectar problemas insolubles para el desarrollo de la organización, en especial el hecho de que se encuentra conformada por dos (2) personas que tienen vínculos familiares y no tienen trabajadores a su disposición, encontrándose por lo tanto en situación de crisis.

Se optó por crear una Asociación sin traumatizar a la E.A.T. Se impulsó la Asociación que se denominaría ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE CAUCASIA ANTIOQUIA. Asistieron a la convocatoria quince (15) personas. (Ver Anexos)

El proceso de conformación se empezó con los miembros con la E.A.T. ORFEBRES DE CAUCASIA, esperando la participación de los joyeros de la localidad y de los artesanos de todas las modalidades. Sin embargo esto no aconteció. En la Asamblea de Constitución aparecieron dos (2) familias compitiendo por la dirección de la Asociación. Una de ellas la mayoritaria compuesta por ocho (8) familiares y cuatro amigos frente a la familia de los componentes de la E.A.T. seis (6) personas.

Pese a que se realizó la Asamblea de Constitución, meditando sobre las situaciones de competencia que se presentarían en el futuro, decidí que lo mejor para Artesanías de Colombia S.A. era abortar la constitución de la Asociación y buscar una mejor convocatoria para asociar no solo a los joyeros sino a todos aquellos artesanos que se encuentran en la región.

3.3.1.- Situación de los Talleres de Joyería.-

Los talleres de Joyería se encuentran en las instalaciones de la E.A.T. ORFEBRES DE CAUCASIA. En el momento no se encuentran utilizados en ninguna labor.

Se diseñó y aplicó un (1) formulario con el objeto de observar las potencialidades y debilidades de los Asociados de la nueva organización. El diligenciamiento de dicho formulario fue encargado a la persona que manifestó interés en realizar la organización de los artesanos de Caucasia Sr. Acevedo, con el propósito de que sirvan como elemento orientador de las actividades que deben desarrollarse con el grupo de artesanos.

3.4.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN SANTAFE DE ANTIOQUIA.

Al igual que la situación de Caucasia, la E.A.T. ORFEBRES DE ANTIOQUIA –ORFOA – se encuentra en decadencia ya que solo posee dos (2) integrantes los cuales no encuentran racionales para salir de la situación en que se encuentran y darle fortalecimiento empresarial no fue aceptada por los componentes.

Ante la situación planteada se les propuso organizar una Asociación con la participación de otros artesanos para que por medio de la nueva organización se dinamizara la que ellos poseían.

Se realizó la convocatoria y acudieron para la conformación catorce (14) personas (Ver Anexo) en donde se encuentran participando los dos (2) miembros de la E.A.T. ORFEBRES DE ANTIOQUIA.

La entidad se denominará ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA. – ASARJOMASANTAFE-

3.4.1.- Situación de los Talleres de Joyería.-

Los talleres de Joyería se encuentran en las instalaciones de la E.A.T. ORFEBRES DE ANTIOQUIA –ORFOA.- En el momento no se encuentran utilizados en ninguna labor.

LOGROS ESPERADOS:

SE OBTUVIERON LOS LOGROS ESPERADOS EN LAS LOCALIDADES DE QUIBDO, ISTMINA, TADO, MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA), CONDOTO, MEDELLÍN, ENVIGADO Y SANTAFE DE ANTIOQUIA. SE EXCEPTÚA LA SITUACIÓN DE CAUCASIA, PESE A QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE ASOCIATIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN Y DE LA E. A. T. ORFEBRES DE CAUCASIA.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- 1.- PRESTAR ASESORÍA EN EMPAQUES DE JOYAS PARA TODAS LAS ASOCIACIONES DEL CHOCÓ.**
- 2.- EN ISTMINA** Se encontraron artesanos que realizan trabajos en guadua, (se le denomina bambú en la región por lo que es de menor calibre que la tradicional que se encuentra en la zona cafetera) y fibras oriundas de la región, las cuales asumen como mimbre. Es necesario que se realice una investigación sobre estos elementos los cuales parecen ser promisorios para el desarrollo de muebles resistentes a las condiciones ambientales de la región. Igualmente es necesario invitar a cuatro (4) artesanos que se encuentran en esta actividad para que asistan a los talleres de diseño ya que su trabajo lo realizan a prueba de acierto y error, sin ningún instructivo. Elaboran diseños interesantes. Igual situación se encuentran los artesanos de Condoto.
- 3.-** Uno de los inconvenientes que tendrá que superar la Asociación del Medio San Juan (Andagoya) es que no disponen de un sitio adecuado para instalar el taller. La Alcaldía no manifestó ninguna preocupación al respecto.
- 4.-** ES CONVENIENTE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ASOCIACIÓN CREADA EN QUIBDÓ YA QUE ES PROMISORIO LO PROPUESTO POR SUS DIRIGENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. SE PROGRAMA UNA FERIA DE JOYERÍA LA CUAL MANIFIESTAN QUE LE DARAN CARÁCTER INTERNACIONAL.
- 5.-** ES NECESARIO QUE LA DINAMIZADORA PARA ANTIOQUÍA PARTICIPE CON MAYOR DILIGENCIA ANTE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ZONA, PUES SE OBSERVA QUE NO HAN TENIDO ASESORÍA PARA SOLUCIONAR SUS PROBLEMAS.
- 6.-** LAS E.A.T. QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE APOYA ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. DEBEN SER REESTRUCTURADAS O DINAMIZADAS SUS ACTIVIDADES.

BOGOTÁ D.C., MAYO 10 DEL 2004

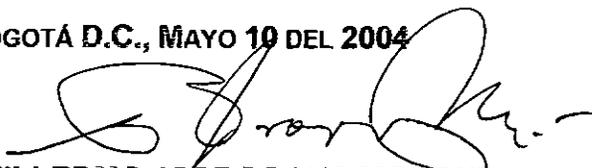
GUILLERMO JOSE BRAVO MOSQUERA
C.C. No. 17.048.293 DE BOGOTÁ

ANEXOS:

- 1.- Anexo No. 1.- Plan de Viaje Quibdó – Istmina – Tadó- Condoto – Andagoya - Medellín – Envigado – Caucaasia – Santa Fe de Antioquia.**
- 2.- Anexo No. 2.- Acta Asamblea de Constitución ASARJPMAQUIBDO.**

- 3.- Anexo nO. 3.- Estatutos ASARTADO.
- 4.- Anexo No. 4.- Estatutos ASAMESANJUAN.
- 5.- Anexo No. 5.- Estatutos ASARISTMINA.
- 6.- Anexo nO. 6.- Acta Asamblea Constitución de ARJOMASANTAFE.
- 7.- Anexo No. 7.- Borrador Acta Asamblea de Constitución ASARJOMACAUSIA.
- 8.- Anexo No. 8.- Planillas de Asistencia de Artesanos en las diferentes localidades visitadas.
- 9.- Anexo No. 9.- Formulario aplicado en las diferentes localidades.
- 10.- Anexo No. 10.- Certificados de Cámara de Comercio de Quibdó diferentes Asociaciones.
- 11.- Anexo No. 11.- Acta Entrega de los talleres a un Instructor del SENA en el Municipio de Condoto (Chocó).
- 12.- Anexo No. 12.- Memorando sobre entrega de Certificado de Cámara de Comercio de Quibdó y Recibos de solicitud de estudio documentaciones.

BOGOTÁ D.C., MAYO 10 DEL 2004



GUILLERMO JOSE BRAVO MOSQUERA
C.C. No. 17.048.293 DE BOGOTÁ

ANEXO No. 1

**Plan de Viaje Quibdó – Istmina – Tadó- Condoto – Andagoya -
Medellín – Envigado – Caucasia – Santa Fe de Antioquia.**



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
artesanias de colombia.s.a.

Plan de Viaje



ASESOR: Guillermo José Bravo Mosquera
DEPARTAMENTO: CHOCO
CIUDAD/MUNICIPIO: QUIBDO – Itsmina -Tadó- Andagoya -Condoto
VEREDA/LOCALIDAD/RESGUARDO:

OFICIO:
RECURSO NATURAL:
DURACIÓN: 31 de Enero al 13 de Febrero 2004
BENEFICIARIOS DIRECTOS: ARTESANOS

OBJETIVOS: PRESTAR ASESORÍA EN RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRODUCCIÓN DEL MIMBRE EN LOS MUNICIPIOS DE QUIBDO, ITSMINA, TADÓ ANDAGOYA, CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL SECTOR ARTESANAL.

FECHA	ACTIVIDADES EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES	LOGROS	OBSERVACIONES
Días	<p>1.- Establecer condiciones actuales de los Artesanos.</p> <p>2.- Coordinar las acciones de Capacitación en el componente socio-empresarial. Establecer prioridades con el Coordinador del Área.</p> <p>3.- Coordinar los Apoyos Administrativos.</p> <p>4.- Acciones de Capacitación.</p> <p>4.1.- Toma de Decisiones sobre el tipo de Organización.</p>	<p>Participación de los diferentes líderes de los Artesanos para la convocatoria.</p> <p>Convocar a los Artesanos del Municipio de Ibagué (Tolima) Se espera que el mayor número de los convocados sean los Artesanos del Mimbres.</p> <p>Se espera la participación del Alcaldía de Ibagué y la Cámara de Comercio de la Ciudad. Obtener de las autoridades municipales el concurso para obtener los medios logísticos para realizar la capacitación</p> <p>Que el grupo de Artesanos comprenda la necesidad de organizarse en una de las diferentes formas de asociación comunitaria. Desarrollo administrativo y operacional del tipo de organización</p>	

	<p>4.2.- Distribución de Funciones. 4.3.- Elementos a nivel de la Producción. 4.4.- Tecnología. 4.5.- Manejo de Talleres. 4.6.- Elementos de Gestión Financiera.</p> <p>5.- Elementos de Organización y Crédito.</p> <p>6.- Elaboración Estatutos de la Organización</p> <p>7.- Asamblea de Constitución</p> <p>8.- Asesoramiento para el Registro de la Organización.</p>	<p>Elaboración de Estatutos de la Organización escogida.</p> <p>Elección de los diferentes Directivos de la Organización</p> <p>Acompañamiento para el diligenciamiento de los formularios de Inscripción de la Organización</p>	
--	--	---	--



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
artesanías de Colombia.s.a.

Plan de Viaje



ASESOR: Guillermo José Bravo Mosquera
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD/MUNICIPIO: MEDELLIN – ENVIGADO – SANTA FE
VEREDA/LOCALIDAD/RESGUARDO:

OFICIO:
RECURSO NATURAL:
DURACIÓN: 16 de Marzo AL 30 DE Marzo 2004
BENEFICIARIOS DIRECTOS: ARTESANOS JOYEROS Y MANUALIDADES

OBJETIVOS: PRESTAR ASESORÍA EN RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRODUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE MEDELLIN, ENVIGADO Y SANTAFÉ DE ANTIOQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL SECTOR ARTESANAL.

FECHA	ACTIVIDADES	LOGROS	OBSERVACIONES
Días 1 – 2	1.- Establecer condiciones actuales de los Artesanos.	Participación de los diferentes líderes de los Artesanos para la convocatoria.	Las actividades descritas se realizarán para todas las organizaciones que se encuentren dentro del ámbito territorial de la comisión. Es de destacar que la Dra. Erika Pardo manifiesta que es necesario implementar una organización solidaria en Santafé de Antioquia, situación por la cual se plantea el tema de realizar la actividad organizativa de una asociación.
Días 3 – 4-5	2.- Acciones de Capacitación en el componente socio-empresarial haciendo énfasis en aspectos de comercialización y Mercadeo. Establecer prioridades con el Coordinador del Área.	Convocar a los Artesanos del Municipio de Medellín, Envigado y Santafé. Se espera que el mayor número de los convocados sean los Artesanos de la Joyería y tratar de desarrollar la potencialidades para la comercialización y mercadeo de sus productos.	
	3.- Coordinar los Apoyos Administrativos.	Se espera la participación de las Alcaldías y la Cámara de Comercio de la Ciudad. Obtener de las autoridades municipales el concurso para obtener los medios logísticos para realizar la capacitación	
	4.- Acciones de Capacitación.	Que el grupo de Artesanos comprenda la necesidad de organizarse en una de las diferentes formas de asociación comunitaria. Desarrollo administrativo y operacional del tipo de	
	4.1.- Fortalecimiento de las Organizaciones y Desarrollo		



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
artesanías de Colombia, s.a.

Plan de Viaje



ASESOR: Guillermo José Bravo Mosquera TEL FAX: 091-4167437
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD/MUNICIPIO: MEDELLIN – ENVIGADO – SANTA FE
VEREDA/LOCALIDAD/RESGUARDO:

OFICIO:
RECURSO NATURAL:
DURACIÓN: 16 de Marzo AL 30 DE Marzo 2004
BENEFICIARIOS DIRECTOS: ARTESANOS JOYEROS Y MANUALIDADES

OBJETIVOS: PRESTAR ASESORÍA EN RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRODUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE MEDELLIN, ENVIGADO Y SANTAFÉ DE ANTIOQUIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL SECTOR ARTESANAL.

FECHA	ACTIVIDADES	LOGROS	OBSERVACIONES
Días 1 – 2	1.- Establecer condiciones actuales de los Artesanos.	Participación de los diferentes líderes de los Artesanos para la convocatoria.	Las actividades descritas se realizarán para todas las organizaciones que se encuentren dentro del ámbito territorial de la comisión. Es de destacar que la Dra. Erika Pardo manifiesta que es necesario implementar una organización solidaria en Santafé de Antioquia, situación por la cual se plantea el tema de realizar la actividad organizativa de una asociación.
Días 3 – 4-5	2.- Acciones de Capacitación en el componente socio-empresarial haciendo énfasis en aspectos de comercialización y Mercadeo. Establecer prioridades con el Coordinador del Área.	Convocar a los Artesanos del Municipio de Medellín, Envigado y Santafé. Se espera que el mayor número de los convocados sean los Artesanos de la Joyería y tratar de desarrollar la potencialidades para la comercialización y mercadeo de sus productos.	
	3.- Coordinar los Apoyos Administrativos.	Se espera la participación de las Alcaldías y la Cámara de Comercio de la Ciudad. Obtener de las autoridades municipales el concurso para obtener los medios logísticos para realizar la capacitación	
	4.- Acciones de Capacitación.	Que el grupo de Artesanos comprenda la necesidad de organizarse en una de las diferentes formas de asociación comunitaria. Desarrollo administrativo y operacional del tipo de	
	4.1.- Fortalecimiento de las Organizaciones y Desarrollo		

<p>Días 6 -</p>	<p>Empresarial.- Toma de Decisiones sobre acciones de la Organización. 4.2.- Distribución de Funciones. 4.3.- Elementos a nivel de la Producción. 4.4.- Tecnología. 4.5.- Manejo de Talleres. 4.6.- Elementos de Gestión Financiera.</p>	<p>organización (Santafé de Antioquia)</p>	
<p>Días 7- 8</p>	<p>5.- Elementos de Organización y Crédito. 6.- Elaboración Estatutos de la Organización 7.- Asamblea de Constitución 8.- Asesoramiento para el Registro de la Organización.</p>  <p>o.c. # 17048203 Dec.</p>	<p>Elaboración de Estatutos de la Organización escogida. (Santafé de Antioquia) Elección de los diferentes Directivos de la Organización (Santafé de Antioquia) Acompañamiento para el diligenciamiento de los formularios de Inscripción de la Organización (Santafé de Antioquia)</p>	

ANEXO No. 2

Acta Asamblea de Constitución ASARJPMQUIBDO

1

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO - ASARJOMAQUIBDO -

Nosotros los abajo firmantes, vecinos del Municipio de Quibdó Departamento del Chocó, mayores de catorce (14) años actuando en nombre propio, instalados en Asamblea de Constitución en el recinto de Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - y después de considerar, analizar, discutir y aprobar los Estatutos que adjuntamos a la presente acta hemos acordado lo siguiente:

1.- Declarar constituida la entidad denominada ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO cuya sigla será – ASOAJOMQUIBDO -, con domicilio en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, la cual se constituye por los asociados que firman la presente acta.

2.- Aprobar los Estatutos que han de regir la Asociación los cuales se acompañan debidamente firmados.

3.- Asistieron a la Asamblea de Constitución los siguientes asociados fundadores:

YOHANA VALOYES, HENRY VALOYES, FRANCISCO MENA, STEVEN MENA, JOSE HARRY COPETE, JOSE ANSELMO RODRIGUEZ, VICTOR HURTADO, JHON JAIRO PALACIOS, JUVENAL CORDOBA, ALVARO ---- FRANKLIN HINESTROZA, ARTURO MURILLO, EMIRO SANCHEZ, SOCRATES MENA, FELIX HINESTROZA, OSWALDO MURILLO, ANICETO MENA, HARRY CORDOBA, HECTOR E. MOYA, LUIS ENRIQUE MOSQUERA, ABELINO PALACIOS, WILTON DUQUE, GUZMAN A. MOSQUERA, MANUEL WISTON MARTINEZ, MILTON PALACIOS, LUIS A. MOSQUERA, JHON ARRIAGA, CARLOS A. PEREA, JESUS NICOLAS ABADIA, WILLIAM CAICEDO, BERNARDO BUENDIA, ARLES BENSON GIL, FRANCISCO MOSQUERA, HECTOR MOYA

4.- Como resultado de la elección llevada a cabo en la Asamblea de Constitución se integraron los siguientes cuerpos directivos:

JUNTA DIRECTIVA:

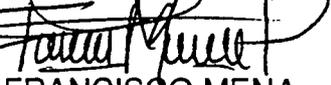
JHON ADAN ARRIAGA PALACIOS	- Presidente -
HENRY VALOYES	- Secretario General -
JOSE HARRY COPETE ARROYO	- Tesorero -
JHON JAIRO PALACIOS WILLIAMS	- Vocal de Control de Calidad -
BERNARDO BUENDIA BEJARANO	- Vocal Coordinador de la Cadena Productiva
HARRY CORDOBA SANCHEZ	- Vocal Coordinador de Costos de Producción
WILTON DUQUE	- Vocal Coordinador de Instructores -
VICTOR Z. HURTADO HERRERA	- Vocal Coordinador de Diseños -
JHOANNA VALOYES CUESTAS	- Vocal Coordinador de Eventos -
OSWALDO MURILLO RENTERIA	- Vocal Coordinador Actividades de la Junta Directiva

5.- Se nombró como Fiscal a **LUIS ANTONIO MOSQUERA**

La presente acta se firma en Quibdó, Departamento del Chocó a los 23 días del mes de Enero del año 2004.


YOHANA VALOYES,
C.C. No. *27 244 402001*


HENRY VALOYES,
C.C. No. *11796107* 

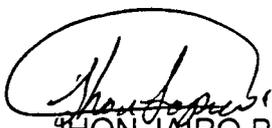

FRANCISCO MENA,
C.C. No. *11790343* 

Steven m.
STEVEN MENA,
C.C. No. *11 801 641 a*


JOSE HARRY COPETE,
C.C. No. *11788660*

José Anselmo Rodríguez Perera.
JOSE ANSELMO RODRIGUEZ,
C.C. No. *11792346* 


VICTOR HURTADO,
C.C. No. *8729826*


JHON JAIRO PALACIOS,
C.C. No. *3672551* *za/za*

JUVENAL CORDOBA,
C.C. No.


ALVARO PEREA
C.C. No. *4831582*
Isamw.

FRANKLIN HINESTROZA,
C.C. No.


ARTURO MURILLO,
C.C. No. *11794170*


EMIRO SANCHEZ,
C.C. No. *4809160* *Endó*

SOCRATES MENA
C.C. No.

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 49 95 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Francisco Herra Palacios
Identificado con C.C. No. 117790343
de Quibdo

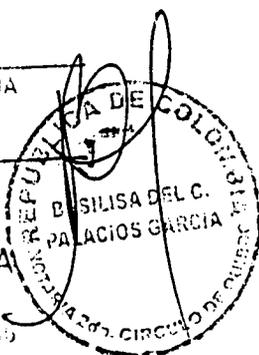
[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
2,4 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 49 95 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) José Anselmo Rodríguez
Identificado con C.C. No. 117923416
de Quibdo

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
2,4 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 49 95 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
ACTA DE ASAMBLEA
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Hector E. MOYA C.
Identificado con C.C. No. 71937380
de SPARTADO

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
2,4 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 49 95 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Jose Larry Lopez H
Identificado con C.C. No. 11738660
de Quibdo

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
2,4 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 49 95 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Henry Valoyes S
Identificado con C.C. No. 11796102
de Quibdo

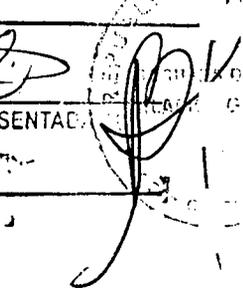
[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
2,4 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 49 95 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) ABELINO PALACIOS R
Identificado con C.C. No. 41806482
de Quibdo

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
2,4 ENE 2004
LA NOTARIA



LA NOTARIA

Felix H. H. H. H. H.
FELIX HINESTROZA,
C.C. No. 11799603 9

ANICETO MENA,
C.C. No.

HECTOR E. MOYA,
C.C. No.

Abelino Palacios
ABELINO PALACIOS,
C.C. No. 74806782.

Guzman A. Mosquera
GUZMAN A. MOSQUERA,
C.C. No. 11790269 *Carlo*

MILTON PALACIOS,
C.C. No.

Jhon Arriaga
JHON ARRIAGA,
C.C. No. 11774699 Q.

JESUS NICOLAS ABADIA,
C.C. No.

BERNARDO BUENDIA,
C.C. No.

FRANCISCO MOSQUERA
C.C. No.

Oswaldo Murillo
OSWALDO MURILLO,
C.C. No. 4790490 Q

Harry Cordoba
HARRY CORDOBA,
C.C. No. 11791941 Q

Luis Enrique Mosquera
LUIS ENRIQUE MOSQUERA,
C.C. No. 11794271 Q.

WILTON DUQUE,
C.C. No.

Manuel Wiston Martinez
MANUEL WISTON MARTINEZ,
C.C. No. 11807865 Q

LUIS A. MOSQUERA,
C.C. No. 98611450 2/2A
~~*Luis Mosquera*~~

CARLOS A. PEREA,
C.C. No.

WILLIAM CAICEDO,
C.C. No.

Benson Gil
ARLES BENSON GIL,
C.C. No. 11798098

Hector E. Moya C
HECTOR E. MOYA
C.C. No. 71937350 Apdo Aut

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 08 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea de e
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Felix Alnes Proza
Identificado con C.C. No. 87799 603
de Quibdo

Felix L. Hernandez
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE QUIBDO
BASILISA DEL C.
PALACIOS GARCIA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 08 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea de e
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Ignacio Moreno
Identificado con C.C. No. 11990269
de Quibdo

Ignacio Moreno
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE QUIBDO
BASILISA DEL C.
PALACIOS GARCIA

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Alvaro Perdomo
Identificado con C.C. No. 4220582
de Istano

Alvaro Perdomo
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE QUIBDO
BASILISA DEL C.
PALACIOS GARCIA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 08 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de constitucion
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Esteban Maria Martinez
Identificado con C.C. No. 117807647
de Quibdo

Steven M.
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE QUIBDO
BASILISA DEL C.
PALACIOS GARCIA

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Bernardo Buendia B
Identificado con C.C. No. 1584149
de Quibdo

Bernardo Buendia B
FIRMA PERSONA PRESENTADA
LA NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 08 - 670 89 36
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE QUIBDO
BASILISA DEL C.
PALACIOS GARCIA

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Shon Soiro Galaviz W.
Identificado con C.C. No. 3672557
de Zaragoza Ant.

Shon Soiro Galaviz W.
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE QUIBDO
BASILISA DEL C.
PALACIOS GARCIA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL.: 671 40 00 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a

Acta de Asamblea

Fue presentado personalmente por el (la)

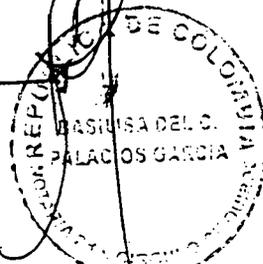
Señor(a) Ricardo Antonio M

Identificado con C.C. No. 98611455 8/80

de Encajeza (ANT)

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA

LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL.: 671 40 00 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a Acta de Asamblea

Acta de Asamblea

Fue presentado personalmente por el (la)

Señor(a) Arturo Murillo Marillo

Identificado con C.C. No. 1179412

de Qui

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA

LA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL.: 671 40 00 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a Acta de ASAMBLEA

MANUWISTON MARTINEZ

Fue presentado personalmente por el (la)

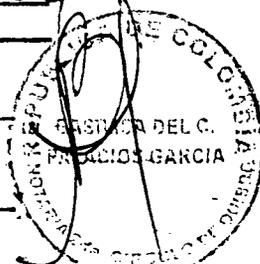
Señor(a) [Firma]

Identificado con C.C. No. 118078680

de [Firma]

FIRMA PERSONA PRESENTADA

LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL.: 671 40 00 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a

Acta de Asamblea

Fue presentado personalmente por el (la)

Señor(a) Arles Beason Gil

Identificado con C.C. No. 11748.098

de Quibdo

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA

LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL.: 671 40 00 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a

Acta de Asamblea

Fue presentado personalmente por el (la)

Señor(a) L. Yohana Veloz

Identificado con C.C. No. 54259426

de Quibdo

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA

LA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL.: 671 40 00 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a

Acta de Asamblea

Fue presentado personalmente por el (la)

Señor(a) Victor E. Hurtado H

Identificado con C.C. No. 8729826

de Biquilla

FIRMA PERSONA PRESENTADA

LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea de C
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Luis Enrique Mosquera R
Identificado con C.C. No. 117942710
de Quibdó

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) JHON ADAN ARDIAGA P
Identificado con C.C. No. 11794699
de Quibdó

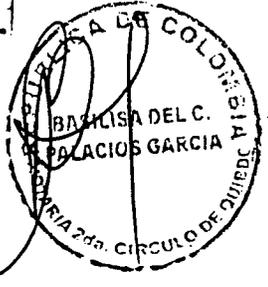
[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea de C
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Harvey Carlos Santos
Identificado con C.C. No. 11791991
de Quibdó

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Diego Morillo R
Identificado con C.C. No. 117904909
de Quibdo

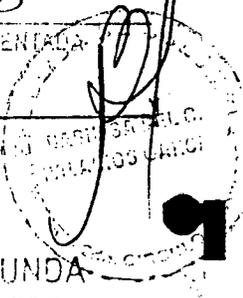
[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea de C
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Socorbo
Identificado con C.C. No. 11793449
de Quibdo

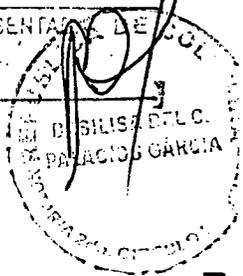
[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

El anterior escrito dirigido a
Acta de Asamblea de e
Fue presentado personalmente por el (la)
Señor(a) Araceli Mena
Identificado con C.C. No. 1574228
de Quibdo

[Firma]
FIRMA PERSONA PRESENTADA
24 ENE 2004
LA NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE QUIBDO
TEL: 671 40 93 - 670 89 36

ANEXO No.3

Estatutos ASARTADO.

1

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y
MANUALIDADES DE TADO CHOCO**

- ASARTADO -

PREAMBULO

La Comunidad de Artesanos, Joyeros y Manualidades del Municipio de TADO Departamento del Chocó, República de Colombia, aceptando la convocatoria realizada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A., hemos constituido LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO CHOCO - ASARTADO -

**MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES
DE TADO CHOCO - ASARTADO -**

La misión de **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO CHOCO - ASARTADO** - es la siguiente:

- 1.- Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los Artesanos, Joyeros, Manualidades y similares del Municipio de TADO Departamento del Chocó, tanto de la Asociación como de los artesanos en general.
- 2.- Buscar el desarrollo del nivel educativo y cultural de los artesanos.
- 3.- Buscar la ampliación del mercado y que los artesanos puedan lograr precios competitivos.
- 4.- Mejorar la calidad de los productos de los asociados.
- 5.- Incrementar los volúmenes de ventas.
- 6.- Diseminar a través de la enseñanza el oficio artesanal.
- 7.- Prestar la asesoría, consultoría, interventoría y capacitación en la implementación de la cadena productiva de todos los elementos artesanales de sus asociados.

- 8.- Participar en el diseño, ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y artístico de sus asociados.
- 9.- Asesorar a los artesanos en la organización empresarial para la producción y comercialización.

VISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO CHOCO – ASARTADO -

LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO CHOCO –ASARTADO - tendrá como visión esencial la Voluntariedad, Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario; Autonomía Democrática. El funcionamiento será de conformidad con el principio de la participación democrática, económica, justicia y equidad; Universalidad, Que realice actividades de desarrollo humano de modo permanente, garantizando la igualdad de derechos y obligaciones de sus Asociados sin consideración de raza, religión o ideas políticas.

CAPITULO 1

NOMBRE DIRECCIÓN DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1.- La organización se denominará **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO - ASARTADO -** y con este nombre se dará a conocer en todos sus actos. Como es propio de esta entidad las actividades que realice serán sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2.- La sede principal de la asociación será Al lado del Comando de la Policía Nacional en el de Municipio de TADO, Departamento del Chocó, República de Colombia con teléfonos Nos. 094-6795069. Su dirección electrónica será asartado@hotmail.com y allí se centralizará la información de todas las actividades que ésta desempeñe. La Asociación podrá abrir capítulos, realizar

uniones temporales o consorcios en cualquier entidad territorial de la nación debidamente autorizados por la Asamblea General.

ARTICULO 3.- La duración de la asociación será de noventa y nueve años (99), pero podrá disolverse en cualquier tiempo en la forma y término previsto en los estatutos.

ARTICULO 4.- El ámbito territorial de operaciones de la Asociación comprenderá, además de su domicilio principal, el territorio nacional, el exterior y podrán establecerse Agencias, Sucursales, Oficinas y corresponsalías que fueren necesarias para la prestación de sus servicios.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

ARTICULO 5.- El objetivo de la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO – ASARTADO** - es el de desarrollar, promover y ejecutar programas, planes y proyectos que propendan por la construcción y consolidación de propuestas armónicas, democráticas y participativas en consonancia con el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad colombiana propiciando la organización ciudadana que dinamice los aspectos educativos, participativos, de salud, medio ambiente, y protección a la familia e infancia, pilares fundamentales de la sociedad y de la paz.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 6.- LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO - ASARTADO - tiene como objeto social el de organizar e incrementar en favor de los asociados servicios en procura de dar solución a sus necesidades, proteger sus ingresos, contribuir a elevar el nivel de vida, en especial en lo económico, social y cultural y fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua. Para el logro de sus objetivos generales, la Asociación podrá desarrollar, sin ánimo de lucro, todas aquellas actividades concordantes con su objetivo social a través de los Capítulos o Seccionales, obteniendo los bienes y servicios en el mercado nacional o internacional para lo cual podrá realizar las gestiones de importación y/ o exportación.

ARTICULO 7.- Las actividades tenderán a beneficiar a los asociados, sus trabajadores o los usuarios según el caso, los cuales pueden ser simultáneamente sus aportantes y gestores, actividades que serán creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8.- Tendrán el carácter de miembros de **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO- ASARTADO** - las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o adherido posteriormente a ella o que sean admitidos como tales, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritos. Pueden aspirar a ser Asociados las personas naturales, jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan con la condiciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- En la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO – ASARTADO** - se distinguirán las siguientes clases de socios:

1.- Socios Fundadores, todos los que participaron en el momento de constituirse la asociación y que hasta el presente se hallan comprometido con el desarrollo de la asociación como miembros activos.

2.- Socios Activos, todos los que cumplen con los objetivos y actúen acorde a los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Tendrán voz y voto.

3.- Socios Honorarios, todas aquellas personas o entidades que contribuyan a la realización de los programas emprendidos por la asociación, ya sea, en dinero, especie o trabajar, así sean nombrados por la Asamblea General.

Parágrafo 1. Las personas al asociarse deberán dirigir su labor prioritariamente al campo específico que dominen.

Parágrafo 2. Los miembros honorarios podrán participar con voz en la Asamblea General.

ARTICULO 10.- REQUISITOS DE ADMISION.- Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de catorce (14) años y no estar afectado de incapacidad legal o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal.

2.- Estar domiciliado dentro del ámbito de operaciones de **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO – ASARTADO** -

- 3.- Presentar por escrito solicitud de afiliación ante la Junta Directiva. la cual dispondrá de treinta (30) días hábiles para aprobar o improbar su ingreso provisional el cual será definitivo por aprobación de la Asamblea General.
- 4.- Pagar la cuota de admisión, una vez sea aceptado provisionalmente como Asociado. Esta cuota se pagará por una sola vez y su valor no será reembolsable.
- 5.- Ser admitido por la Junta Directiva y confirmado por la Asamblea General.
- 6.- Asumir el compromiso requerido para lograr los objetivos fijados por la asociación, los que exigen criterios democráticos, progresistas y de solidaridad.
- 7.- Dirigir sus esfuerzos, capacidad y tiempo a los compromisos adquiridos con la asociación a corto, mediano y largo plazo.
- 8.- Asistir a las asambleas que se programen periódicamente.
- 9.- Pagar la suma correspondiente al 5% del salario mínimo legal vigente a la Asociación en caso de ausencia injustificada a las asambleas.
- 10.- Aportar la cuota por concepto de inscripción de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) MONEDA CORRIENTE . Los artesanos que deseen inscribirse a después de la Asamblea de Constitución de la Asociación pagarán por la inscripción la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)
- 11.- Comprometerse a continuar aportando mensualmente, como mínimo, con una suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00)
- 12- Las personas jurídicas de derecho público y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro, podrán ser asociadas cuando cumplan los requisitos de los Estatutos. Quedan excluidos de lo anteriormente descritos los asociados que se vinculen de acuerdo con el Artículo 18 y complementarios del Decreto 2080 del 18 de Octubre del año 2.000 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- 13.- En las Asambleas de la Asociación las personas jurídicas asociadas, participarán en éstas por intermedio de su Representante Legal o de la persona que ésta designe.
- 14.- Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica y sea elegida como miembro de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en interés de la Asociación y en ningún caso en el de la entidad que representa.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 11.- La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y control: constará de Asamblea General, Junta Directiva y Fiscal.

ARTICULO 12.- Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Artículo 13.- Cuando la Asamblea General de Asociados resultara onerosa en consideración de los recursos de la Asociación o cuando se dificulte por estar domiciliados los Asociados en diferentes municipios del país, o cuando el número de Asociados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250), la Junta Directiva podrá convocar a Asamblea General de Delegados, quienes serán electos de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El número de Asociados a representar será de hasta tres (3) por cada DELEGADO. Los Delegados perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrá de sucederles en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva para adoptar la decisión correspondiente y aprobar el Reglamento de Elección de

Delegados deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y requisitos básicos que se detallan a continuación:

- 4.- La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal consistente en que cada ASOCIADO HÁBIL votará por UN (1) ASOCIADO HÁBIL de su respectiva zona, entendiéndose como DELEGADOS ELEGIDOS aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados asignados, tanto Delegados Principales como Delegados Suplentes.
- 5.- El período de los Delegados será de DOS (2) AÑOS entendiéndose que se inicia su período a partir de la fecha en que le sea entregada la CREDENCIAL hasta el día anterior en que se inicie la nueva elección de Delegados. La Credencial deberá producirse DIEZ (10) DÍAS después de haberse producido la elección.
- 6.- El Delegado en ejercicio que por alguna circunstancia perdiere la calidad de Asociado, por retiro o por alguna razón dejare de ser ASOCIADO HÁBIL perderá la calidad de Delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden numérico corresponda.

PARAGRAFO UNO: La Junta Directiva podrá cambiar las fechas de Convocatoria y demás fechas establecidas en los presentes estatutos para ajustar los procedimientos, lo cual lo realizará por medio del Reglamento que debe expedir, de acuerdo con las condiciones que se presenten para el tipo de elección previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO.- Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación, DIEZ (10) días calendario antes de la celebración de la Asamblea. En las oficinas de la Asociación se fijará

para información de los miembros la lista de los Asociados hábiles e inhábiles, certificada por el Revisor Fiscal tan pronto se produzca la convocatoria. Dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a DIEZ (10) días calendario, durante los cuales los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una (1) vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al corte del ejercicio económico. Las segundas podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. La Junta Directiva realizara la Convocatoria a las Asambleas. El Revisor Fiscal o un QUINCE POR CIENTO (15%) mínimo de los ASOCIADOS HÁBILES podrán solicitarle a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

PARAGRAFO.- LA CONVOCATORIA de las Asambleas Generales se harán con anticipación no menor de DIEZ (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los Asociados o delegados, o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales agencias de la Asociación. En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada, y los que se deriven de estos estrictamente. Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria dentro del plazo establecido, es decir, dentro de los tres (3) primeros meses del año, El Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes, solicitará por escrito a la Junta Directiva la convocatoria. Si la Junta Directiva en los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento del Revisor Fiscal no convoca la Asamblea, ésta debe ser convocada por el Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes. El mismo procedimiento, los mismos términos y plazos se aplicarán para la solicitud de convocatoria que realice el Revisor Fiscal o

el quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados hábiles. El Revisor Fiscal verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación será publicada para conocimiento de los asociados.

Artículo 15.- En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes;

- 1.- Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección de un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea de su seno. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva.
- 2.- El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los Asociados hábiles o de los Delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar con número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles.
- 3.- En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Cuando el quórum se constituye con el diez por ciento (10%) del total de los Asociados, el Revisor Fiscal levantará un acta en que conste tal circunstancia; el número, y si es posible los nombres de los Asociados o Delegados presentes. En ausencia del Revisor Fiscal se nombrará un Secretario para que elabore el acta que será firmada por todos los asistentes.

PARAGRAFO UNO : Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el artículo anterior.

PARAGRAFO DOS: El Proyecto de Orden del Día será preparado por la Junta Directiva, pero podrá ser modificado o adicionado por la Mesa Directiva de la Asamblea o por la propia Asamblea General.

- 4.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. (La mitad mas uno) La reforma de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados presentes.
- 5.- Cada Asociado o Delegado tiene derecho solamente a un voto. En las Asambleas Generales Ordinarias no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.
- 6.- De todo lo sucedido en la reunión se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario y de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, del número de asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.
- 7.- El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el numeral anterior estará a cargo de una Comisión de dos (2) socios presentes en la Asamblea nombrados por la misma. La aprobación equivaldrá al pleno de la Asamblea y el Estudio y Aprobación se realizará el mismo día de la Asamblea. El Presidente, el Secretario y los miembros de la Comisión firmarán conjuntamente.

8.- Para la elección de órganos o cuerpos plurales se adoptará el sistema de listas o planchas en forma separada y se aplicará el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL.

PARAGRAFO UNO : Los Asociados o Delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presenten a consideración de ellos.

PARAGRAFO DOS: Los integrantes de la Junta Directiva, Vocales, Revisor Fiscal, Miembros de Comité, Director Ejecutivo o empleados de la Asociación no podrán votar en la Asamblea, cuando se debatan y decidan asuntos que afecten o cuestionen su responsabilidad.

PARAGRAFO TRES: La elección de los Miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Vocales se hará en actos separados y por votación secreta, de acuerdo con el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL

ARTICULO 16. Exclusión y retiro de los miembros.

Podrán retirarse voluntariamente dirigiendo un memorial a la Junta Directiva exponiendo los motivos de su decisión. Si el asociado tiene obligaciones pendientes a corto plazo deberá ponerse al día antes de ejercer su retiro voluntario. La Junta Directiva pondrá a consideración de la asamblea general los casos de exclusión que se presenten. La Junta Directiva podrá inhabilitar indefinidamente a algún asociado mientras se pone a consideración de la Asamblea su exclusión definitiva.

ARTICULO 16. Motivos de Exclusión:

Son motivos de exclusión los siguientes:

- 1.- Cuando la actuación de cualquiera de los miembros distorsione y/o incumpla con los objetivos y fines para los que fue creada la asociación.
- 2.- Cuando se evidencie que los miembros buscan solamente beneficio para sí o para terceros, desconociendo los principios de la asociación.
- 3.- La inasistencia injustificada a DOS (2) Asambleas seguidas.
- 4.- Cuando a nombre de la Asociación uno o de algunos de sus miembros ejecuten acciones sin debida autorización o que correspondan a los planes y programas trazados poniendo en riesgo el patrimonio o el buen nombre de la Asociación.

ARTÍCULO 17. Junta Directiva:

La Junta Directiva estará conformada por Presidente, Secretario General, Tesorero, Revisor Fiscal y SIETE (7) Vocales: (1) Vocal de Control de Calidad, (2) Vocal Coordinador Cadena Productiva, (3) Vocal Coordinador de Eventos, (4) Vocal Coordinador de Costos de Producción, (5) Vocal Coordinador de Diseños (6) Vocal Coordinador de Instructores (7) Vocal Coordinador de Actividades de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.- Requisitos para formar parte de la Junta Directiva.-

Son requisitos para formar parte de la Junta Directiva los siguientes:

- 1.- Registrar regularidad en la asistencia a las Asambleas que se programen.
- 2.- Haber sido elegido en Asamblea General para el cargo específico.

ARTÍCULO 19.- Funciones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva en su primera reunión expedirá un reglamento interno para determinar su funcionamiento y deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias cada mes y extraordinarias cuando la Junta Directiva o el Fiscal lo consideren necesario.
- 2.- Las decisiones que tome la Junta Directiva deberán ser mayoritarias, entendidas como la mitad mas uno de los asistentes.
- 3.- Supervisar cada uno de los proyectos emprendidos por los miembros de la asociación de tal forma que se adecuen a los objetivos generales y específicos de la asociación.
- 4.- Crear áreas de trabajo, comisiones especiales o direcciones de proyectos cuando lo considere necesario y por el tiempo que se requieran su reglamentación estará regulada en el Reglamento interno de Junta Directiva.
- 5.- Rendir informe de actividades por escrito a la Asamblea General y en la reunión ordinaria de ésta pondrá a su consideración el Plan de Trabajo Anual.
- 6.- Autorizar los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Asociación y autorizar al Presidente de La Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso, para contratar por mas de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- 7.- Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación.
- 8.- Elegir y asignar facultades y funciones al Director Ejecutivo de la Asociación en el caso de que ella lo designe, cuando lo requiera para el mejor desarrollo de sus actividades.
- 9.- Recibir, evaluar y aprobar el informe del Director Ejecutivo

- 10.- Autorizar la ejecución de los proyectos presentados de acuerdo a su factibilidad.
- 11.- Estudiar y poner a consideración de la Asamblea General el ingreso de los nuevos miembros.
- 12.- Certificar la Ley en que se encuentran elaborados los productos de los Asociados.
- 13.- Establecer precios y medidas para los elementos producidos por sus Asociados.

ARTICULO 20.- Funciones del Presidente.

- Ser el representante legal de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva con un programa previo para la reunión correspondiente.
- Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- Rendir los informes que requiera anticipadamente la Junta Directiva o la Asamblea.
- Convocar la Asamblea General ordinaria y extraordinariamente.

- Recibir y responder a nombre de la Asociación por los bienes de la misma, que sean donados o se presten para su funcionamiento.

ARTICULO 21.- Funciones del Secretario General.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- Elaborar las actas de cada reunión de la Junta Directiva.
- Asumir las funciones del Presidente en la ausencia de éste.
- Ser responsable de los archivos de proyectos de la asociación, documentos y otros que tengan relación con la Asociación.

ARTICULO 22.- Funciones del Tesorero.

Son funciones el Tesorero las siguientes:

- 1.- Pagar las cuentas que han sido Previamente aprobadas por la Junta Directiva y autorizadas por el Presidente.
- 2.- Consignar los dineros recibidos por Cualquier concepto.
- 3.- Rendir a la junta directiva en cada reunión un informe detallado de los gastos efectuados y del estado de caja.
- 4.- Permitir en todo momento la revisión de libros y cuentas al fiscal o a la Junta Directiva.
- 5.- Mantener actualizado el inventario físico de los bienes de la asociación.

ARTICULO 23.- Funciones de los Vocales Coordinadores.

Son funciones de los vocales las siguientes:

- Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto.
- Ser voceros de la asamblea y los miembros de la asociación durante el periodo de gestión de la junta directiva.
- Estar en disposición de sustituir la ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva, y en caso de ser definitiva hacerlo mientras la asamblea elige el reemplazo. Si la ausencia es el presidente, colaborarle al secretario general en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo mientras éste asuma las funciones del presidente.
- Las demás que temporalmente les asigne la Junta Directiva buscando el mejor funcionamiento de la asociación.

ARTICULO 24.- Funciones del Director Ejecutivo.

Son funciones del Director Ejecutivo la siguientes:

- Ejecutar todas las acciones necesarias para la consecución y administración de recursos y proyectos de acuerdo a los objetivos y metas de la Asociación y de conformidad con las facultades y funciones que le hayan sido asignadas por la Junta Directiva.
- Presentar informes de sus actividades a la Junta Directiva o cuando ella lo requiera. - Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

Parágrafo 1. Sólo se nombrará Director Ejecutivo en el caso de que la Junta Directiva así lo determine de acuerdo a las necesidades y desarrollos.

Parágrafo 2. El período de su ejercicio será determinado por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades de la Asociación y del desarrollo de los proyectos. Podrá ser, por tanto, removido en cualquier momento por la Junta Directiva o por mandato de la Asamblea General.

ARTICULO 25. Funciones del Fiscal.

Son funciones del Fiscal las siguientes:

- El Fiscal será elegido por la Asamblea General, de entre los miembros activos; la elección será separadamente de la Junta Directiva, pero en la misma asamblea general por mayoría simple de votos, entendida como la mitad más uno de los miembros asistentes por período de dos años,
- Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.
- Ser el veedor permanente de todas las actuaciones de la Asociación para que cumplan con los objetivos trazados y se encuentren de conformidad con la ley.
- Revisar periódicamente y cuando lo requiera los estados de cuentas para garantizar el manejo honesto del patrimonio de la Asociación.
- Podrá convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o Asamblea General en el caso de detectar irregularidades.
- Escuchar las quejas de los socios y hacer posible que, por su conducto, ejerzan el derecho de la fiscalización.

- Rendirá informe anual a la Asamblea General.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y FONDOS

ARTÍCULO 26.- Del Patrimonio y Fondos de la Asociación.

- El patrimonio de la asociación estará conformado por los recursos y bienes que adquiera ésta en desarrollo de sus actividades, las cuotas de afiliación, las cuotas de mantenimiento, los servicios de los socios y los aportes por el buen nombre que se derive de su buena gestión.
- Los dineros que por cualquier concepto reciba, recolecte o administre la asociación, deberán colocarse en cuenta bancaria o corporación financiera a nombre de la misma. La cuenta tendrá registradas las firmas, del presidente como firma permanente para toda transacción y como segunda firma, opcionales la del secretario general, tesorero y/o director de proyecto, para toda transacción. Las condiciones de apertura de cualquier cuenta corriente o de ahorros será autorizada por la junta directiva en pleno, con oficio dirigido a la respectiva entidad financiera.
- El patrimonio de la asociación se utilizará exclusivamente en el cumplimiento de las metas y objetivos para los que ésta fue creada.

CAPITULO IV

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 27.- Las diferencias que surjan entre la Asociación y sus Asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que

versen sobre derechos transigibles se procurará solucionarlos mediante la Amigable Conciliación y el Arbitramento.

PARAGRAFO UNO: Antes de utilizarse los mecanismos de la CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAMENTO los socios deberán utilizar el recurso ante el COMITÉ DE APELACIONES, cuando sea pertinente.

PARAGRAFO DOS : EL COMITÉ DE APELACIONES Y DE CONCILIADORES no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia de los asociados interesados y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Al solicitar la conciliación las partes interesadas mediante escrito dirigido a la Junta Directiva indicarán pormenorizadamente el asunto que causa el conflicto que se someterá a la conciliación. En el mismo escrito indicarán el nombre del conciliador. Se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Si se trata de diferencias surgidas entre la asociación y uno o varios Asociados, el socio o los socios elegirán UN (1) CONCILIADOR y la Junta Directiva otro. Si dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la elección no hubiere acuerdo el TERCER CONCILIADOR será nombrado por el Fiscal de común acuerdo con los DOS CONCILIADORES elegidos.
- 2.- Tratándose de diferencias entre Asociados cada Asociado o grupo de socios elegirá UN (1) CONCILIADOR por cada grupo en conflicto. Si en el lapso de TRES (3) DÍAS no hay acuerdo, UN (1) TERCER CONCILIADOR será nombrado por la Junta Directiva de común acuerdo con los DOS (2) CONCILIADORES

PARAGRAFO TRES: Al solicitar la CONCILIACIÓN, las partes interesadas mediante petición dirigida a la Junta Directiva indicarán el nombre del CONCILIADOR acordado por las partes y harán constar el asunto, causa o motivo de la diferencia sometida a la Amigable Composición.

PARAGRAFO CUATRO: Los CONCILIADORES deberán manifestarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo, en caso de que no acepte, la parte, respectiva procederá de inmediato a nombrar el reemplazo de común acuerdo con las partes. Una vez acepte el cargo los CONCILIADORES deben comunicarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aceptación. Su cargo terminará diez (10) días hábiles después de que entre a actuar, salvo prórrogas que concreten las partes.

PARAGRAFO CINCO : Si hay acuerdo las proposiciones, recomendaciones y decisiones de los CONCILIADORES obligan a las partes. El acuerdo a que se llegue se tendrá en cuenta y se firmará un acta por los CONCILIADORES y LAS PARTES constituyéndose como prueba de fallo. El no acatamiento al fallo será motivo para que el socio pueda ser excluido, sin tener en consideración los recursos que se tienen contemplados para la situación. En caso de que se trate de incumplimiento por parte de alguno de los organismos de la Asociación y el Fiscal podrán convocar a la Asamblea General según los procedimientos que se encuentran expuestos en los presentes Estatutos o la Junta Directiva tomará las acciones pertinentes, para aquellos casos que son de su competencia, para que se cumpla el fallo utilizando todos los mecanismos que tiene a su disposición.

ARTICULO 28.- Si no hubiere lugar a un acuerdo, entre LOS CONCILIADORES, se hará constar en el acta y se acogerán a lo establecido en el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991 y sobre todo aquello que haga referencia al ARBITRAMENTO. Se levantará un Acta, se firmará por los CONCILIADORES Y LAS PARTES y se dejará constancia de la situación y se procederá a la etapa del ARBITRAMENTO. El fallo de los ÁRBITROS SERÁ DE EXTRICTO CUMPLIMIENTO POR LAS PARTES.

PARAGRAFO UNO : EL NO ACATAMIENTO DEL FALLO QUE SE DE EN EL ARBITRAMENTO SERÁ MOTIVO DE EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, sin que el socio pueda acudir a los recursos que se tienen estipulados para los casos de exclusión.

PARAGRAFO DOS: La ASOCIACIÓN podrá demandar el pago de los daños y perjuicios que produzca el no acatamiento del Arbitramento.

CAPITULO VI

FUSION – INTEGRACION – INCORPORACION

ARTICULO 29.- La Asociación por determinación de su Asamblea General, podrá fusionarse con otra u otras entidades del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta y constituyendo una nueva Asociación. La Asociación producto de la fusión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Asociación incorporada o fusionada.

ARTICULO 30.- La Asociación podrá por decisión de la Asamblea General, podrá incorporarse a otra entidad Asociativa del mismo tipo, adoptando su denominación y quedando amparada por su Personería Jurídica. Esta determinación se tomará de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 31.- La Asociación podrá ser disuelta:

1.- Por resolución adoptada voluntariamente por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles, reunidos en Asamblea General especialmente convocada para el efecto y de acuerdo con las normas consagradas en estos estatutos.

ARTICULO 32.- La Asociación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por acuerdo voluntario de los Asociados.
- 2.- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 3.- Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- 6.- Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- 7.- Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley y las buenas costumbres.

ARTICULO 33.- Teniendo en cuenta los aspectos expuestos anteriormente en los objetivos, todos los recursos económicos en poder de la asociación en caso de su disolución serán entregados para la conclusión de cada uno de los proyectos que se encuentren en ese momento en ejecución.

- La disolución se puede dar por mandato legal, por decisión de la Asamblea General en forma mayoritaria, entendida como las tres cuartas partes de los miembros.
- Una vez disuelta y liquidada la asociación el remanente será entregado a una entidad de beneficio común y sin ánimo de lucro.
- **Parágrafo.** Ninguna persona natural podrá recibir parte del patrimonio en disolución.

ARTICULO 34.- Decretada la disolución por la Asamblea General, ésta designará el liquidador. Si no fuere nombrado, o no entrará en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento se realizará por los Conciliadores que se nombren para tal efecto.

ARTICULO 35.- Los liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los Asociados de acuerdo a los Artículos

pertinentes a la conciliación estipulados en los presentes Estatutos. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Asociación.

ARTICULO 36.- Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

- 1.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- 2.- Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- 3.- Exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la Asociación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- 4.- Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación con terceros o con cada uno de los Asociados.
- 5.- Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitas.
- 6.- Enajenar los bienes de la Asociación.
- 7.- Presentar estado de liquidación cuando los Asociados lo soliciten.
- 8.- Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

PARAGRAFO: En el caso de la liquidación de la Asociación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- 1.- Gastos de liquidación.
- 2.- Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.

ANEXO No. 4

Estatutos ASAMESANJUAN

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y
MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) CHOCO
- ASAMESANJUAN -**

PREAMBULO

La Comunidad de Artesanos, Joyeros y Manualidades del Municipio de **MEDIO SAN JUAN** Departamento del Chocó, República de Colombia, aceptando la convocatoria realizada por **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.**, hemos constituido **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) CHOCO - ASAMESANJUAN -**

**MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES
DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) CHOCO - ASAMESANJUAN -**

La misión de **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) CHOCO - ASAMESANJUAN -** es la siguiente:

- 1.- Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los Artesanos, Joyeros, Manualidades y similares del Municipio de **MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA)** Departamento del Chocó, tanto de la Asociación como de los artesanos en general.
- 2.- Buscar el desarrollo del nivel educativo y cultural de los artesanos.
- 3.- Buscar la ampliación del mercado y que los artesanos puedan lograr precios competitivos.
- 4.- Mejorar la calidad de los productos de los asociados.
- 5.- Incrementar los volúmenes de ventas.
- 6.- Diseminar a través de la enseñanza el oficio artesanal.

- 7.- Prestar la asesoría, consultoría, interventoría y capacitación en la implementación de la cadena productiva de todos los elementos artesanales de sus asociados.
- 8.- Participar en el diseño, ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y artístico de sus asociados.
- 9.- Asesorar a los artesanos en la organización empresarial para la producción y comercialización.

**VISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y
MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) CHOCO –
ASAMESANJUAN -**

LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) CHOCO – ASAMESANJUAN - tendrá como visión esencial la Voluntariedad, Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario; Autonomía Democrática. El funcionamiento será de conformidad con el principio de la participación democrática, económica, justicia y equidad; Universalidad, Que realice actividades de desarrollo humano de modo permanente, garantizando la igualdad de derechos y obligaciones de sus Asociados sin consideración de raza, religión o ideas políticas.

CAPITULO 1

NOMBRE DIRECCIÓN DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1.- La organización se denominará **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) - ASAMESANJUAN** - y con este nombre se dará a conocer en todos sus actos. Como es propio de esta entidad las actividades que realice serán sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2.- La sede principal de la asociación será en la Escuela Pascual de Andagoya, en el Municipio de MEDIO SAN JUAN, (ANDAGOYA) Departamento del Chocó, República de Colombia con teléfonos Nos. 098-5213813 – 098-5213814. Su dirección electrónica será asamesanjuan@hotmail.com y allí se centralizará la información de todas las actividades que ésta desempeñe. La Asociación podrá abrir capítulos, realizar uniones temporales o consorcios en cualquier entidad territorial de la nación debidamente autorizados por la Asamblea General.

ARTICULO 3.- La duración de la asociación será de noventa y nueve años (99), pero podrá disolverse en cualquier tiempo en la forma y término previsto en los estatutos.

ARTICULO 4.- El ámbito territorial de operaciones de la Asociación comprenderá, además de su domicilio principal, el territorio nacional, el exterior y podrán establecerse Agencias, Sucursales, Oficinas y corresponsalías que fueren necesarias para la prestación de sus servicios.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

ARTICULO 5.- El objetivo de la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) – ASAMESANJUAN - es el de desarrollar, promover y ejecutar programas, planes y proyectos que propendan por la construcción y consolidación de propuestas armónicas, democráticas y participativas en consonancia con el desarrollo social, económico

y cultural de la sociedad colombiana propiciando la organización ciudadana que dinamice los aspectos educativos, participativos, de salud, medio ambiente, y protección a la familia e infancia, pilares fundamentales de la sociedad y de la paz.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 6.- LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) - ASAMESANJUAN - tiene como objeto social el de organizar e incrementar en favor de los asociados servicios en procura de dar solución a sus necesidades, proteger sus ingresos, contribuir a elevar el nivel de vida, en especial en lo económico, social y cultural y fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua. Para el logro de sus objetivos generales, la Asociación podrá desarrollar, sin ánimo de lucro, todas aquellas actividades concordantes con su objetivo social a través de los Capítulos o Seccionales, obteniendo los bienes y servicios en el mercado nacional o internacional para lo cual podrá realizar las gestiones de importación y/ o exportación.

ARTICULO 7.- Las actividades tenderán a beneficiar a los asociados, sus trabajadores o los usuarios según el caso, los cuales pueden ser simultáneamente sus aportantes y gestores, actividades que serán creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8.- Tendrán el carácter de miembros de **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) – ASAMESANJUAN** - las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o adherido posteriormente a ella o que sean admitidos como tales, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritos. Pueden aspirar a ser Asociados las personas naturales, jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan con la condiciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- En la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) – ASAMESANJUAN** - se distinguirán las siguientes clases de socios:

1.- **Socios Fundadores**, todos los que participaron en el momento de constituirse la asociación y que hasta el presente se hallan comprometido con el desarrollo de la asociación como miembros activos.

2.- **Socios Activos**, todos los que cumplen con los objetivos y actúen acorde a los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Tendrán voz y voto.

3.- **Socios Honorarios**, todas aquellas personas o entidades que contribuyan a la realización de los programas emprendidos por la asociación, ya sea, en dinero, especie o trabajar, así sean nombrados por la Asamblea General.

Parágrafo 1. Las personas al asociarse deberán dirigir su labor prioritariamente al campo específico que dominen.

Parágrafo 2. Los miembros honorarios podrán participar con voz en la Asamblea General.

- 3.- Presentar por escrito solicitud de afiliación ante la Junta Directiva. la cual dispondrá de treinta (30) días hábiles para aprobar o improbar su ingreso provisional el cual será definitivo por aprobación de la Asamblea General.
- 4.- Pagar la cuota de admisión, una vez sea aceptado provisionalmente como Asociado. Esta cuota se pagará por una sola vez y su valor no será reembolsable.
- 5.- Ser admitido por la Junta Directiva y confirmado por la Asamblea General.
- 6.- Asumir el compromiso requerido para lograr los objetivos fijados por la asociación, los que exigen criterios democráticos, progresistas y de solidaridad.
- 7.- Dirigir sus esfuerzos, capacidad y tiempo a los compromisos adquiridos con la asociación a corto, mediano y largo plazo.
- 8.- Asistir a las asambleas que se programen periódicamente.
- 9.- Pagar la suma correspondiente al 5% del salario mínimo legal vigente a la Asociación en caso de ausencia injustificada a las asambleas.
- 10.- Aportar la cuota por concepto de inscripción de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) MONEDA CORRIENTE . Los artesanos que deseen inscribirse a después de la Asamblea de Constitución de la Asociación pagarán por la inscripción la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)
- 11.- Comprometerse a continuar aportando mensualmente, como mínimo, con una suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00)
- 12.- Las personas jurídicas de derecho público y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro, podrán ser asociadas cuando cumplan los requisitos de los Estatutos. Quedan excluidos de lo anteriormente descritos los asociados que se vinculen de acuerdo con el Artículo 18 y complementarios del Decreto 2080 del 18 de Octubre del año 2.000 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

13.- En las Asambleas de la Asociación las personas jurídicas asociadas, participarán en éstas por intermedio de su Representante Legal o de la persona que ésta designe.

14.- Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica y sea elegida como miembro de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en interés de la Asociación y en ningún caso en el de la entidad que representa.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 11.- La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y control: constará de Asamblea General, Junta Directiva y Fiscal.

ARTICULO 12.- Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Artículo 13.- Cuando la Asamblea General de Asociados resultara onerosa en consideración de los recursos de la Asociación o cuando se dificulte por estar domiciliados los Asociados en diferentes municipios del país, o cuando el número de Asociados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250), la Junta Directiva podrá convocar a Asamblea General de Delegados, quienes serán electos de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El número de Asociados a representar será de hasta tres (3) por cada DELEGADO. Los Delegados perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrá de sucederles en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva para adoptar la decisión correspondiente y aprobar el Reglamento de Elección de

Delegados deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y requisitos básicos que se detallan a continuación:

- 4.- La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal consistente en que cada ASOCIADO HÁBIL votará por UN (1) ASOCIADO HÁBIL de su respectiva zona, entendiéndose como DELEGADOS ELEGIDOS aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados asignados, tanto Delegados Principales como Delegados Suplentes.
- 5.- El período de los Delegados será de DOS (2) AÑOS entendiéndose que se inicia su período a partir de la fecha en que le sea entregada la CREDENCIAL hasta el día anterior en que se inicie la nueva elección de Delegados. La Credencial deberá producirse DIEZ (10) DÍAS después de haberse producido la elección.
- 6.- El Delegado en ejercicio que por alguna circunstancia perdiere la calidad de Asociado, por retiro o por alguna razón dejare de ser ASOCIADO HÁBIL perderá la calidad de Delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden numérico corresponda.

PARAGRAFO UNO: La Junta Directiva podrá cambiar las fechas de Convocatoria y demás fechas establecidas en los presentes estatutos para ajustar los procedimientos, lo cual lo realizará por medio del Reglamento que debe expedir, de acuerdo con las condiciones que se presenten para el tipo de elección previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO.- Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación, DIEZ (10) días calendario antes de la celebración de la Asamblea. En las oficinas de la Asociación se fijará

para información de los miembros la lista de los Asociados hábiles e inhábiles, certificada por el Revisor Fiscal tan pronto se produzca la convocatoria. Dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a DIEZ (10) días calendario, durante los cuales los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una (1) vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al corte del ejercicio económico. Las segundas podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. La Junta Directiva realizara la Convocatoria a las Asambleas. El Revisor Fiscal o un QUINCE POR CIENTO (15%) mínimo de los ASOCIADOS HÁBILES podrán solicitarle a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

PARAGRAFO.- LA CONVOCATORIA de las Asambleas Generales se harán con anticipación no menor de DIEZ (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los Asociados o delegados, o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales agencias de la Asociación. En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada, y los que se deriven de estos estrictamente. Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria dentro del plazo establecido, es decir, dentro de los tres (3) primeros meses del año, El Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes, solicitará por escrito a la Junta Directiva la convocatoria. Si la Junta Directiva en los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento del Revisor Fiscal no convoca la Asamblea, ésta debe ser convocada por el Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes. El mismo procedimiento, los mismos términos y plazos se aplicarán para la solicitud de convocatoria que realice el Revisor Fiscal o

el quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados hábiles. El Revisor Fiscal verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación será publicada para conocimiento de los asociados.

Artículo 15.- En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes;

- 1.- Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección de un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea de su seno. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva.
- 2.- El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los Asociados hábiles o de los Delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar con número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles.
- 3.- En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Cuando el quórum se constituye con el diez por ciento (10%) del total de los Asociados, el Revisor Fiscal levantará un acta en que conste tal circunstancia; el número, y si es posible los nombres de los Asociados o Delegados presentes. En ausencia del Revisor Fiscal se nombrará un Secretario para que elabore el acta que será firmada por todos los asistentes.

PARAGRAFO UNO : Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el artículo anterior.

PARAGRAFO DOS: El Proyecto de Orden del Día será preparado por la Junta Directiva, pero podrá ser modificado o adicionado por la Mesa Directiva de la Asamblea o por la propia Asamblea General.

- 4.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. (La mitad mas uno) La reforma de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados presentes.
- 5.- Cada Asociado o Delegado tiene derecho solamente a un voto. En las Asambleas Generales Ordinarias no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.
- 6.- De todo lo sucedido en la reunión se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario y de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, del número de asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.
- 7.- El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el numeral anterior estará a cargo de una Comisión de dos (2) socios presentes en la Asamblea nombrados por la misma. La aprobación equivaldrá al pleno de la Asamblea y el Estudio y Aprobación se realizará el mismo día de la Asamblea. El Presidente, el Secretario y los miembros de la Comisión firmarán conjuntamente.

8.- Para la elección de órganos o cuerpos plurales se adoptará el sistema de listas o planchas en forma separada y se aplicará el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL.

PARAGRAFO UNO : Los Asociados o Delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presenten a consideración de ellos.

PARAGRAFO DOS: Los integrantes de la Junta Directiva, Vocales, Revisor Fiscal, Miembros de Comité, Director Ejecutivo o empleados de la Asociación no podrán votar en la Asamblea, cuando se debatan y decidan asuntos que afecten o cuestionen su responsabilidad.

PARAGRAFO TRES: La elección de los Miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Vocales se hará en actos separados y por votación secreta, de acuerdo con el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL

ARTICULO 16. Exclusión y retiro de los miembros.

Podrán retirarse voluntariamente dirigiendo un memorial a la Junta Directiva exponiendo los motivos de su decisión. Si el asociado tiene obligaciones pendientes a corto plazo deberá ponerse al día antes de ejercer su retiro voluntario. La Junta Directiva pondrá a consideración de la asamblea general los casos de exclusión que se presenten. La Junta Directiva podrá inhabilitar indefinidamente a algún asociado mientras se pone a consideración de la Asamblea su exclusión definitiva.

ARTICULO 16. Motivos de Exclusión:

Son motivos de exclusión los siguientes:

- 1.- Cuando la actuación de cualquiera de los miembros distorsione y/o incumpla con los objetivos y fines para los que fue creada la asociación.
- 2.- Cuando se evidencie que los miembros buscan solamente beneficio para sí o para terceros, desconociendo los principios de la asociación.
- 3.- La inasistencia injustificada a DOS (2) Asambleas seguidas.
- 4.- Cuando a nombre de la Asociación uno o de algunos de sus miembros ejecuten acciones sin debida autorización o que correspondan a los planes y programas trazados poniendo en riesgo el patrimonio o el buen nombre de la Asociación.

ARTÍCULO 17. Junta Directiva:

La Junta Directiva estará conformada por Presidente, Secretario General, Tesorero, Revisor Fiscal y SIETE (7) Vocales: (1) Vocal de Control de Calidad, (2) Vocal Coordinador Cadena Productiva, (3) Vocal Coordinador de Eventos, (4) Vocal Coordinador de Costos de Producción, (5) Vocal Coordinador de Diseños (6) Vocal Coordinador de Instructores (7) Vocal Coordinador de Actividades de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.- Requisitos para formar parte de la Junta Directiva.-

Son requisitos para formar parte de la Junta Directiva los siguientes:

- 1.- Registrar regularidad en la asistencia a las Asambleas que se programen.
- 2.- Haber sido elegido en Asamblea General para el cargo específico.

ARTÍCULO 19.- Funciones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva en su primera reunión expedirá un reglamento interno para determinar su funcionamiento y deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias cada mes y extraordinarias cuando la Junta Directiva o el Fiscal lo consideren necesario.
- 2.- Las decisiones que tome la Junta Directiva deberán ser mayoritarias, entendidas como la mitad mas uno de los asistentes.
- 3.- Supervisar cada uno de los proyectos emprendidos por los miembros de la asociación de tal forma que se adecuen a los objetivos generales y específicos de la asociación.
- 4.- Crear áreas de trabajo, comisiones especiales o direcciones de proyectos cuando lo considere necesario y por el tiempo que se requieran su reglamentación estará regulada en el Reglamento interno de Junta Directiva.
- 5.- Rendir informe de actividades por escrito a la Asamblea General y en la reunión ordinaria de ésta pondrá a su consideración el Plan de Trabajo Anual.
- 6.- Autorizar los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Asociación y autorizar al Presidente de La Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso, para contratar por mas de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- 7.- Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación.
- 8.- Elegir y asignar facultades y funciones al Director Ejecutivo de la Asociación en el caso de que ella lo designe, cuando lo requiera para el mejor desarrollo de sus actividades.
- 9.- Recibir, evaluar y aprobar el informe del Director Ejecutivo

- 10.- Autorizar la ejecución de los proyectos presentados de acuerdo a su factibilidad.
- 11.- Estudiar y poner a consideración de la Asamblea General el ingreso de los nuevos miembros.
- 12.- Certificar la Ley en que se encuentran elaborados los productos de los Asociados.
- 13.- Establecer precios y medidas para los elementos producidos por sus Asociados.

ARTICULO 20.- Funciones del Presidente.

- Ser el representante legal de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva con un programa previo para la reunión correspondiente.
- Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- Rendir los informes que requiera anticipadamente la Junta Directiva o la Asamblea.
- Convocar la Asamblea General ordinaria y extraordinariamente.

- Recibir y responder a nombre de la Asociación por los bienes de la misma, que sean donados o se presten para su funcionamiento.

ARTICULO 21.- Funciones del Secretario General.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- Elaborar las actas de cada reunión de la Junta Directiva.
- Asumir las funciones del Presidente en la ausencia de éste.
- Ser responsable de los archivos de proyectos de la asociación, documentos y otros que tengan relación con la Asociación.

ARTICULO 22.- Funciones del Tesorero.

Son funciones el Tesorero las siguientes:

- 1.- Pagar las cuentas que han sido Previamente aprobadas por la Junta Directiva y autorizadas por el Presidente.
- 2.- Consignar los dineros recibidos por Cualquier concepto.
- 3.- Rendir a la junta directiva en cada reunión un informe detallado de los gastos efectuados y del estado de caja.
- 4.- Permitir en todo momento la revisión de libros y cuentas al fiscal o a la Junta Directiva.
- 5.- Mantener actualizado el inventario físico de los bienes de la asociación.

ARTICULO 23.- Funciones de los Vocales Coordinadores

Son funciones de los vocales las siguientes:

- Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto.
- Ser voceros de la asamblea y los miembros de la asociación durante el periodo de gestión de la junta directiva.
- Estar en disposición de sustituir la ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva, y en caso de ser definitiva hacerlo mientras la asamblea elige el reemplazo. Si la ausencia es el presidente, colaborarle al secretario general en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo mientras éste asuma las funciones del presidente.
- Las demás que temporalmente les asigne la Junta Directiva buscando el mejor funcionamiento de la asociación.

ARTICULO 24.- Funciones del Director Ejecutivo.

Son funciones del Director Ejecutivo la siguientes:

- Ejecutar todas las acciones necesarias para la consecución y administración de recursos y proyectos de acuerdo a los objetivos y metas de la Asociación y de conformidad con las facultades y funciones que le hayan sido asignadas por la Junta Directiva.
- Presentar informes de sus actividades a la Junta Directiva o cuando ella lo requiera. - Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

Parágrafo 1. Sólo se nombrará Director Ejecutivo en el caso de que la Junta Directiva así lo determine de acuerdo a las necesidades y desarrollos.

Parágrafo 2. El período de su ejercicio será determinado por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades de la Asociación y del desarrollo de los proyectos. Podrá ser, por tanto, removido en cualquier momento por la Junta Directiva o por mandato de la Asamblea General.

ARTICULO 25. Funciones del Fiscal.

Son funciones del Fiscal las siguientes:

- El Fiscal será elegido por la Asamblea General, de entre los miembros activos; la elección será separadamente de la Junta Directiva, pero en la misma asamblea general por mayoría simple de votos, entendida como la mitad más uno de los miembros asistentes por período de dos años,
- Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.
- Ser el veedor permanente de todas las actuaciones de la Asociación para que cumplan con los objetivos trazados y se encuentren de conformidad con la ley.
- Revisar periódicamente y cuando lo requiera los estados de cuentas para garantizar el manejo honesto del patrimonio de la Asociación.
- Podrá convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o Asamblea General en el caso de detectar irregularidades.
- Escuchar las quejas de los socios y hacer posible que, por su conducto, ejerzan el derecho de la fiscalización.

- Rendirá informe anual a la Asamblea General.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y FONDOS

ARTÍCULO 26.- Del Patrimonio y Fondos de la Asociación.

- El patrimonio de la asociación estará conformado por los recursos y bienes que adquiera ésta en desarrollo de sus actividades, las cuotas de afiliación, las cuotas de mantenimiento, los servicios de los socios y los aportes por el buen nombre que se derive de su buena gestión.

- Los dineros que por cualquier concepto reciba, recolecte o administre la asociación, deberán colocarse en cuenta bancaria o corporación financiera a nombre de la misma. La cuenta tendrá registradas las firmas, del presidente como firma permanente para toda transacción y como segunda firma, opcionales la del secretario general, tesorero y/o director de proyecto, para toda transacción. Las condiciones de apertura de cualquier cuenta corriente o de ahorros será autorizada por la junta directiva en pleno, con oficio dirigido a la respectiva entidad financiera.

- El patrimonio de la asociación se utilizará exclusivamente en el cumplimiento de las metas y objetivos para los que ésta fue creada.

CAPITULO IV

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 27.- Las diferencias que surjan entre la Asociación y sus Asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que

versen sobre derechos transigibles se procurará solucionarlos mediante la amigable Conciliación y el Arbitramento.

PARAGRAFO UNO: Antes de utilizarse los mecanismos de la CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAMENTO los socios deberán utilizar el recurso ante el COMITÉ DE APELACIONES, cuando sea pertinente.

PARAGRAFO DOS : EL COMITÉ DE APELACIONES Y DE CONCILIADORES no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia de los asociados interesados y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Al solicitar la conciliación las partes interesadas mediante escrito dirigido a la Junta Directiva indicarán pormenorizadamente el asunto que causa el conflicto que se someterá a la conciliación. En el mismo escrito indicarán el nombre del conciliador.

Se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Si se trata de diferencias surgidas entre la asociación y uno o varios Asociados, el socio o los socios elegirán UN (1) CONCILIADOR y la Junta Directiva otro. Si dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la elección no hubiere acuerdo el TERCER CONCILIADOR será nombrado por el Fiscal de común acuerdo con los DOS CONCILIADORES elegidos.
- 2.- Tratándose de diferencias entre Asociados cada Asociado o grupo de socios elegirá UN (1) CONCILIADOR por cada grupo en conflicto. Si en el lapso de TRES (3) DÍAS no hay acuerdo, UN (1) TERCER CONCILIADOR será nombrado por la Junta Directiva de común acuerdo con los DOS (2) CONCILIADORES

PARAGRAFO TRES: Al solicitar la CONCILIACIÓN, las partes interesadas mediante petición dirigida a la Junta Directiva indicarán el nombre del CONCILIADOR acordado por las partes y harán constar el asunto, causa o motivo de la diferencia sometida a la Amigable Composición.

PARAGRAFO CUATRO: Los CONCILIADORES deberán manifestarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo, en caso de que no acepte, la parte, respectiva procederá de inmediato a nombrar el reemplazo de común acuerdo con las partes. Una vez acepte el cargo los CONCILIADORES deben comunicarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aceptación. Su cargo terminará diez (10) días hábiles después de que entre a actuar, salvo prórrogas que concreten las partes.

PARAGRAFO CINCO : Si hay acuerdo las proposiciones, recomendaciones y decisiones de los CONCILIADORES obligan a las partes. El acuerdo a que se llegue se tendrá en cuenta y se firmará un acta por los CONCILIADORES y LAS PARTES constituyéndose como prueba de fallo. El no acatamiento al fallo será motivo para que el socio pueda ser excluido, sin tener en consideración los recursos que se tienen contemplados para la situación. En caso de que se trate de incumplimiento por parte de alguno de los organismos de la Asociación y el Fiscal podrán convocar a la Asamblea General según los procedimientos que se encuentran expuestos en los presentes Estatutos o la Junta Directiva tomará las acciones pertinentes, para aquellos casos que son de su competencia, para que se cumpla el fallo utilizando todos los mecanismos que tiene a su disposición.

ARTICULO 28.- Si no hubiere lugar a un acuerdo, entre LOS CONCILIADORES, se hará constar en el acta y se acogerán a lo establecido en el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991 y sobre todo aquello que haga referencia al ARBITRAMENTO. Se levantará un Acta, se firmará por los CONCILIADORES Y LAS PARTES y se dejará constancia de la situación y se procederá a la etapa del ARBITRAMENTO. El fallo de los ÁRBITROS SERÁ DE EXTRICTO CUMPLIMIENTO POR LAS PARTES.

PARAGRAFO UNO : EL NO ACATAMIENTO DEL FALLO QUE SE DE EN EL ARBITRAMENTO SERÁ MOTIVO DE EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, sin que el socio pueda acudir a los recursos que se tienen estipulados para los casos de exclusión.

PARAGRAFO DOS: La ASOCIACIÓN podrá demandar el pago de los daños y perjuicios que produzca el no acatamiento del Arbitramento.

CAPITULO VI

FUSION – INTEGRACION – INCORPORACION

ARTICULO 29.- La Asociación por determinación de su Asamblea General, podrá fusionarse con otra u otras entidades del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta y constituyendo una nueva Asociación. La Asociación producto de la fusión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Asociación incorporada o fusionada.

ARTICULO 30.- La Asociación podrá por decisión de la Asamblea General, podrá incorporarse a otra entidad Asociativa del mismo tipo, adoptando su denominación y quedando amparada por su Personería Jurídica. Esta determinación se tomará de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 31.- La Asociación podrá ser disuelta:

1.- Por resolución adoptada voluntariamente por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles, reunidos en Asamblea General especialmente convocada para el efecto y de acuerdo con las normas consagradas en estos estatutos.

ARTICULO 32.- La Asociación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por acuerdo voluntario de los Asociados.
- 2.- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 3.- Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- 6.- Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- 7.- Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley y las buenas costumbres.

ARTICULO 33.- Teniendo en cuenta los aspectos expuestos anteriormente en los objetivos, todos los recursos económicos en poder de la asociación en caso de su disolución serán entregados para la conclusión de cada uno de los proyectos que se encuentren en ese momento en ejecución.

- La disolución se puede dar por mandato legal, por decisión de la Asamblea General en forma mayoritaria, entendida como las tres cuartas partes de los miembros.
- Una vez disuelta y liquidada la asociación el remanente será entregado a una entidad de beneficio común y sin ánimo de lucro.
- **Parágrafo.** Ninguna persona natural podrá recibir parte del patrimonio en disolución.

ARTICULO 34.- Decretada la disolución por la Asamblea General, ésta designará el liquidador. Si no fuere nombrado, o no entrará en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento se realizará por los Conciliadores que se nombren para tal efecto.

ARTICULO 35.- Los liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los Asociados de acuerdo a los Artículos

pertinentes a la conciliación estipulados en los presentes Estatutos. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Asociación.

ARTICULO 36.- Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

- 1.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- 2.- Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- 3.- Exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la Asociación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- 4.- Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación con terceros o con cada uno de los Asociados.
- 5.- Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- 6.- Enajenar los bienes de la Asociación.
- 7.- Presentar estado de liquidación cuando los Asociados lo soliciten.
- 8.- Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

PARAGRAFO: En el caso de la liquidación de la Asociación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- 1.- Gastos de liquidación.
- 2.- Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.

3.- Obligaciones fiscales.

4.- Créditos hipotecarios y prendarios.

5.- Obligaciones con terceros.

CAPITULO V I I I

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 37.- Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de la Asociación, serán enviadas a los Asociados o Delegados cuando se haga la convocatoria para la reunión de Asamblea General. Cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que la Junta Directiva las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su concepto respectivo.

PARAGRAFO UNO : Para la reforma de estatutos se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles asistentes a la Asamblea General.

PARAGRAFO DOS : La Junta Directiva podrá realizar las aclaraciones sobre los objetivos y las interpretaciones sobre los diferentes aspectos de los presentes Estatutos, siempre y cuando se sujeten al espíritu y a los objetivos generales de la Asociación.

ARTICULO 38.- Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, Cámara de Comercio, los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Entidades que tengan competencia, no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada situación se procederá a resolverlos de acuerdo con las disposiciones generadas sobre asociaciones, fundaciones y sociedades si ánimo de lucro que por su naturaleza sea aplicable a las Asociaciones.

ANEXO No. 5

.- Estatutos ASARISTMINA.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y
MANUALIDADES DE ISTMINA CHOCO**

- ASARITSMINA -

PREAMBULO

La Comunidad de Artesanos, Joyeros y Manualidades del Municipio de Istmina Departamento del Chocó, República de Colombia, aceptando la convocatoria realizada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A., hemos constituido LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA CHOCO - ASARITSMINA-

**MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES
DE ISTMINA CHOCO - ASARITSMINA -**

La misión de ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA CHOCO - ASARITSMINA - es la siguiente:

- 1.- Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los Artesanos, Joyeros, Manualidades y similares del Municipio de Istmina Departamento del Chocó, tanto de la Asociación como de los artesanos en general.**
- 2.- Buscar el desarrollo del nivel educativo y cultural de los artesanos.**
- 3.- Buscar la ampliación del mercado y que los artesanos puedan lograr precios competitivos.**
- 4.- Mejorar la calidad de los productos de los asociados.**
- 5.- Incrementar los volúmenes de ventas.**
- 6.- Diseminar a través de la enseñanza el oficio artesanal.**
- 7.- Prestar la asesoría, consultoría, interventoría y capacitación en la implementación de la cadena productiva de todos los elementos artesanales de sus asociados.**

- 8.- Participar en el diseño, ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y artístico de sus asociados.
- 9.- Asesorar a los artesanos en la organización empresarial para la producción y comercialización.

VISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA CHOCO – ASARITSMINA -

LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA CHOCO –ASARITSMINA - tendrá como visión esencial la Voluntariedad, Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario; Autonomía Democrática. El funcionamiento será de conformidad con el principio de la participación democrática, económica, justicia y equidad; Universalidad, Que realice actividades de desarrollo humano de modo permanente, garantizando la igualdad de derechos y obligaciones de sus Asociados sin consideración de raza, religión o ideas políticas.

CAPITULO 1

NOMBRE DIRECCIÓN DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1.- La organización se denominará **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA - ASARITSMINA -** y con este nombre se dará a conocer en todos sus actos. Como es propio de esta entidad las actividades que realice serán sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2.- La sede principal de la asociación será Carrera 8 No. 17-19 Piso 2º. Frente a la Escuela Policarpa Salavarrieta en el de Municipio de Istmina, Departamento del Chocó, República de Colombia con teléfonos Nos. 094-6703940 – 094- 6703567. Su dirección electrónica será asaristmina@hotmail.com y allí se centralizará la información de todas las actividades que ésta desempeñe. La

Asociación podrá abrir capítulos, realizar uniones temporales o consorcios en cualquier entidad territorial de la nación debidamente autorizados por la Asamblea General.

ARTICULO 3.- La duración de la asociación será de noventa y nueve años (99), pero podrá disolverse en cualquier tiempo en la forma y término previsto en los estatutos.

ARTICULO 4.- El ámbito territorial de operaciones de la Asociación comprenderá, además de su domicilio principal, el territorio nacional, el exterior y podrán establecerse Agencias, Sucursales, Oficinas y corresponsalías que fueren necesarias para la prestación de sus servicios.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

ARTICULO 5.- El objetivo de la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA – ASARITSMINA** - es el de desarrollar, promover y ejecutar programas, planes y proyectos que propendan por la construcción y consolidación de propuestas armónicas, democráticas y participativas en consonancia con el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad colombiana propiciando la organización ciudadana que dinamice los aspectos educativos, participativos, de salud, medio ambiente, y protección a la familia e infancia, pilares fundamentales de la sociedad y de la paz.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 6.- LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA - ASARITSMINA - tiene como objeto social el de organizar e incrementar en favor de los asociados servicios en procura de dar solución a sus necesidades, proteger sus ingresos, contribuir a elevar el nivel de vida, en especial en lo económico, social y cultural y fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua. Para el logro de sus objetivos generales, la Asociación podrá desarrollar, sin ánimo de lucro, todas aquellas actividades concordantes con su objetivo social a través de los Capítulos o Seccionales, obteniendo los bienes y servicios en el mercado nacional o internacional para lo cual podrá realizar las gestiones de importación y/ o exportación.

ARTICULO 7.- Las actividades tenderán a beneficiar a los asociados, sus trabajadores o los usuarios según el caso, los cuales pueden ser simultáneamente sus aportantes y gestores, actividades que serán creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8.- Tendrán el carácter de miembros de **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA- ASARITSMINA** - las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o adherido posteriormente a ella o que sean admitidos como tales, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritos. Pueden aspirar a ser Asociados las personas naturales, jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro que cumplan con la condiciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- En la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA – ASARITSMINA** - se distinguirán las siguientes clases de socios:

1.- Socios Fundadores, todos los que participaron en el momento de constituirse la asociación y que hasta el presente se hallan comprometido con el desarrollo de la asociación como miembros activos.

2.- Socios Activos, todos los que cumplen con los objetivos y actúen acorde a los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Tendrán voz y voto.

3.- Socios Honorarios, todas aquellas personas o entidades que contribuyan a la realización de los programas emprendidos por la asociación, ya sea, en dinero, especie o trabajar, así sean nombrados por la Asamblea General.

Parágrafo 1. Las personas al asociarse deberán dirigir su labor prioritariamente al campo específico que dominen.

Parágrafo 2. Los miembros honorarios podrán participar con voz en la Asamblea General.

ARTICULO 10.- REQUISITOS DE ADMISION.- Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de catorce (14) años y no estar afectado de incapacidad legal o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal.

2.- Estar domiciliado dentro del ámbito de operaciones de **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA – ASARITSMINA**

- 3.- Presentar por escrito solicitud de afiliación ante la Junta Directiva. la cual dispondrá de treinta (30) días hábiles para aprobar o improbar su ingreso provisional el cual será definitivo por aprobación de la Asamblea General.
- 4.- Pagar la cuota de admisión, una vez sea aceptado provisionalmente como Asociado. Esta cuota se pagará por una sola vez y su valor no será reembolsable.
- 5.- Ser admitido por la Junta Directiva y confirmado por la Asamblea General.
- 6.- Asumir el compromiso requerido para lograr los objetivos fijados por la asociación, los que exigen criterios democráticos, progresistas y de solidaridad.
- 7.- Dirigir sus esfuerzos, capacidad y tiempo a los compromisos adquiridos con la asociación a corto, mediano y largo plazo.
- 8.- Asistir a las asambleas que se programen periódicamente.
- 9.- Pagar la suma correspondiente al 5% del salario mínimo legal vigente a la Asociación en caso de ausencia injustificada a las asambleas.
- 10.- Aportar la cuota por concepto de inscripción de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) MONEDA CORRIENTE . Los artesanos que deseen inscribirse a después de la Asamblea de Constitución de la Asociación pagarán por la inscripción la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)
- 11.- Comprometerse a continuar aportando mensualmente, como mínimo, con una suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00)
- 12.- Las personas jurídicas de derecho público y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro, podrán ser asociadas cuando cumplan los requisitos de los Estatutos. Quedan excluidos de lo anteriormente descritos los asociados que se vinculen de acuerdo con el Artículo 18 y complementarios del Decreto 2080 del 18 de Octubre del año 2.000 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

13.- En las Asambleas de la Asociación las personas jurídicas asociadas, participarán en éstas por intermedio de su Representante Legal o de la persona que ésta designe.

14.- Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica y sea elegida como miembro de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en interés de la Asociación y en ningún caso en el de la entidad que representa.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 11.- La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y control: constará de Asamblea General, Junta Directiva y Fiscal.

ARTICULO 12.- Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Artículo 13.- Cuando la Asamblea General de Asociados resultara onerosa en consideración de los recursos de la Asociación o cuando se dificulte por estar domiciliados los Asociados en diferentes municipios del país, o cuando el número de Asociados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250), la Junta Directiva podrá convocar a Asamblea General de Delegados, quienes serán electos de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El número de Asociados a representar será de hasta tres (3) por cada DELEGADO. Los Delegados perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrá de sucederles en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva para adoptar la decisión correspondiente y aprobar el Reglamento de Elección de

Delegados deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y requisitos básicos que se detallan a continuación:

- 4.- La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal consistente en que cada ASOCIADO HÁBIL votará por UN (1) ASOCIADO HÁBIL de su respectiva zona, entendiéndose como DELEGADOS ELEGIDOS aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados asignados, tanto Delegados Principales como Delegados Suplentes.
- 5.- El período de los Delegados será de DOS (2) AÑOS entendiéndose que se inicia su período a partir de la fecha en que le sea entregada la CREDENCIAL hasta el día anterior en que se inicie la nueva elección de Delegados. La Credencial deberá producirse DIEZ (10) DÍAS después de haberse producido la elección.
- 6.- El Delegado en ejercicio que por alguna circunstancia perdiere la calidad de Asociado, por retiro o por alguna razón dejare de ser ASOCIADO HÁBIL perderá la calidad de Delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden numérico corresponda.

PARAGRAFO UNO: La Junta Directiva podrá cambiar las fechas de Convocatoria y demás fechas establecidas en los presentes estatutos para ajustar los procedimientos, lo cual lo realizará por medio del Reglamento que debe expedir, de acuerdo con las condiciones que se presenten para el tipo de elección previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO.- Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación, DIEZ (10) días calendario antes de la celebración de la Asamblea. En las oficinas de la Asociación se fijará

para información de los miembros la lista de los Asociados hábiles e inhábiles, certificada por el Revisor Fiscal tan pronto se produzca la convocatoria. Dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a DIEZ (10) días calendario, durante los cuales los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una (1) vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al corte del ejercicio económico. Las segundas podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. La Junta Directiva realizara la Convocatoria a las Asambleas. El Revisor Fiscal o un QUINCE POR CIENTO (15%) mínimo de los ASOCIADOS HÁBILES podrán solicitarle a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

PARAGRAFO.- LA CONVOCATORIA de las Asambleas Generales se harán con anticipación no menor de DIEZ (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los Asociados o delegados, o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales y agencias de la Asociación. En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada, y los que se deriven de estos estrictamente. Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria dentro del plazo establecido, es decir, dentro de los tres (3) primeros meses del año, El Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes, solicitará por escrito a la Junta Directiva la convocatoria. Si la Junta Directiva en los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento del Revisor Fiscal no convoca la Asamblea, ésta debe ser convocada por el Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes. El mismo procedimiento, los mismos términos y plazos se aplicarán para la solicitud de convocatoria que realice el Revisor Fiscal o

el quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados hábiles. El Revisor Fiscal verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación será publicada para conocimiento de los asociados.

Artículo 15.- En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes;

- 1.- Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección de un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea de su seno. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva.
- 2.- El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los Asociados hábiles o de los Delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar con número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles.
- 3.- En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Cuando el quórum se constituye con el diez por ciento (10%) del total de los Asociados, el Revisor Fiscal levantará un acta en que conste tal circunstancia; el número, y si es posible los nombres de los Asociados o Delegados presentes. En ausencia del Revisor Fiscal se nombrará un Secretario para que elabore el acta que será firmada por todos los asistentes.

PARAGRAFO UNO : Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el artículo anterior.

PARAGRAFO DOS: El Proyecto de Orden del Día será preparado por la Junta Directiva, pero podrá ser modificado o adicionado por la Mesa Directiva de la Asamblea o por la propia Asamblea General.

- 4.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. (La mitad mas uno) La reforma de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados presentes.
- 5.- Cada Asociado o Delegado tiene derecho solamente a un voto. En las Asambleas Generales Ordinarias no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.
- 6.- De todo lo sucedido en la reunión se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario y de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, del número de asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.
- 7.- El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el numeral anterior estará a cargo de una Comisión de dos (2) socios presentes en la Asamblea nombrados por la misma. La aprobación equivaldrá al pleno de la Asamblea y el Estudio y Aprobación se realizará el mismo día de la Asamblea. El Presidente, el Secretario y los miembros de la Comisión firmarán conjuntamente.

8.- Para la elección de órganos o cuerpos plurales se adoptará el sistema de listas o planchas en forma separada y se aplicará el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL.

PARAGRAFO UNO : Los Asociados o Delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presenten a consideración de ellos.

PARAGRAFO DOS: Los integrantes de la Junta Directiva, Vocales, Revisor Fiscal, Miembros de Comité, Director Ejecutivo o empleados de la Asociación no podrán votar en la Asamblea, cuando se debatan y decidan asuntos que afecten o cuestionen su responsabilidad.

PARAGRAFO TRES: La elección de los Miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Vocales se hará en actos separados y por votación secreta, de acuerdo con el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL

ARTICULO 16. Exclusión y retiro de los miembros.

Podrán retirarse voluntariamente dirigiendo un memorial a la Junta Directiva exponiendo los motivos de su decisión. Si el asociado tiene obligaciones pendientes a corto plazo deberá ponerse al día antes de ejercer su retiro voluntario. La Junta Directiva pondrá a consideración de la asamblea general los casos de exclusión que se presenten. La Junta Directiva podrá inhabilitar indefinidamente a algún asociado mientras se pone a consideración de la Asamblea su exclusión definitiva.

ARTICULO 16. Motivos de Exclusión:

Son motivos de exclusión los siguientes:

- 1.- Cuando la actuación de cualquiera de los miembros distorsione y/o incumpla con los objetivos y fines para los que fue creada la asociación.
- 2.- Cuando se evidencie que los miembros buscan solamente beneficio para sí o para terceros, desconociendo los principios de la asociación.
- 3.- La inasistencia injustificada a DOS (2) Asambleas seguidas.
- 4.- Cuando a nombre de la Asociación uno o de algunos de sus miembros ejecuten acciones sin debida autorización o que correspondan a los planes y programas trazados poniendo en riesgo el patrimonio o el buen nombre de la Asociación.

ARTÍCULO 17. Junta Directiva:

La Junta Directiva estará conformada por Presidente, Secretario General, Tesorero, Revisor Fiscal y SIETE (7) Vocales: (1) Vocal de Control de Calidad, (2) Vocal Coordinador Cadena Productiva, (3) Vocal Coordinador de Eventos, (4) Vocal Coordinador de Costos de Producción, (5) Vocal Coordinador de Diseños (6) Vocal Coordinador de Instructores (7) Vocal Coordinador de Actividades de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.- Requisitos para formar parte de la Junta Directiva.-

Son requisitos para formar parte de la Junta Directiva los siguientes:

- 1.- Registrar regularidad en la asistencia a las Asambleas que se programen.
- 2.- Haber sido elegido en Asamblea General para el cargo específico.

ARTÍCULO 19.- Funciones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva en su primera reunión expedirá un reglamento interno para determinar su funcionamiento y deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias cada mes y extraordinarias cuando la Junta Directiva o el Fiscal lo consideren necesario.
- 2.- Las decisiones que tome la Junta Directiva deberán ser mayoritarias, entendidas como la mitad mas uno de los asistentes.
- 3.- Supervisar cada uno de los proyectos emprendidos por los miembros de la asociación de tal forma que se adecuen a los objetivos generales y específicos de la asociación.
- 4.- Crear áreas de trabajo, comisiones especiales o direcciones de proyectos cuando lo considere necesario y por el tiempo que se requieran su reglamentación estará regulada en el Reglamento interno de Junta Directiva.
- 5.- Rendir informe de actividades por escrito a la Asamblea General y en la reunión ordinaria de ésta pondrá a su consideración el Plan de Trabajo Anual.
- 6.- Autorizar los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Asociación y autorizar al Presidente de La Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso, para contratar por mas de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- 7.- Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación.
- 8.- Elegir y asignar facultades y funciones al Director Ejecutivo de la Asociación en el caso de que ella lo designe, cuando lo requiera para el mejor desarrollo de sus actividades.
- 9.- Recibir, evaluar y aprobar el informe del Director Ejecutivo

- 10.- Autorizar la ejecución de los proyectos presentados de acuerdo a su factibilidad.
- 11.- Estudiar y poner a consideración de la Asamblea General el ingreso de los nuevos miembros.
- 12.- Certificar la Ley en que se encuentran elaborados los productos de los Asociados.
- 13.- Establecer precios y medidas para los elementos producidos por sus Asociados.

ARTICULO 20.- Funciones del Presidente.

- Ser el representante legal de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva con un programa previo para la reunión correspondiente.
- Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- Rendir los informes que requiera anticipadamente la Junta Directiva o la Asamblea.
- Convocar la Asamblea General ordinaria y extraordinariamente.

- Recibir y responder a nombre de la Asociación por los bienes de la misma, que sean donados o se presten para su funcionamiento.

ARTICULO 21.- Funciones del Secretario General.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- Elaborar las actas de cada reunión de la Junta Directiva.
- Asumir las funciones del Presidente en la ausencia de éste.
- Ser responsable de los archivos de proyectos de la asociación, documentos y otros que tengan relación con la Asociación.

ARTICULO 22.- Funciones del Tesorero.

Son funciones el Tesorero las siguientes:

- 1.- Pagar las cuentas que han sido Previamente aprobadas por la Junta Directiva y autorizadas por el Presidente.
- 2.- Consignar los dineros recibidos por Cualquier concepto.
- 3.- Rendir a la junta directiva en cada reunión un informe detallado de los gastos efectuados y del estado de caja.
- 4.- Permitir en todo momento la revisión de libros y cuentas al fiscal o a la Junta Directiva.
- 5.- Mantener actualizado el inventario físico de los bienes de la asociación.

ARTICULO 23.- Funciones de los Vocales Coordinadores

Son funciones de los vocales las siguientes:

- Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto.
- Ser voceros de la asamblea y los miembros de la asociación durante el periodo de gestión de la junta directiva.
- Estar en disposición de sustituir la ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva, y en caso de ser definitiva hacerlo mientras la asamblea elige el reemplazo. Si la ausencia es el presidente, colaborarle al secretario general en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo mientras éste asuma las funciones del presidente.
- Las demás que temporalmente les asigne la Junta Directiva buscando el mejor funcionamiento de la asociación.

ARTICULO 24.- Funciones del Director Ejecutivo.

Son funciones del Director Ejecutivo la siguientes:

- Ejecutar todas las acciones necesarias para la consecución y administración de recursos y proyectos de acuerdo a los objetivos y metas de la Asociación y de conformidad con las facultades y funciones que le hayan sido asignadas por la Junta Directiva.
- Presentar informes de sus actividades a la Junta Directiva o cuando ella lo requiera. - Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

Parágrafo 1. Sólo se nombrará Director Ejecutivo en el caso de que la Junta Directiva así lo determine de acuerdo a las necesidades y desarrollos.

Parágrafo 2. El período de su ejercicio será determinado por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades de la Asociación y del desarrollo de los proyectos. Podrá ser, por tanto, removido en cualquier momento por la Junta Directiva o por mandato de la Asamblea General.

ARTICULO 25. Funciones del Fiscal.

Son funciones del Fiscal las siguientes:

- El Fiscal será elegido por la Asamblea General, de entre los miembros activos; la elección será separadamente de la Junta Directiva, pero en la misma asamblea general por mayoría simple de votos, entendida como la mitad más uno de los miembros asistentes por período de dos años,
- Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.
- Ser el veedor permanente de todas las actuaciones de la Asociación para que cumplan con los objetivos trazados y se encuentren de conformidad con la ley.
- Revisar periódicamente y cuando lo requiera los estados de cuentas para garantizar el manejo honesto del patrimonio de la Asociación.
- Podrá convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o Asamblea General en el caso de detectar irregularidades.
- Escuchar las quejas de los socios y hacer posible que, por su conducto, ejerzan el derecho de la fiscalización.

- Rendirá informe anual a la Asamblea General.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y FONDOS

ARTÍCULO 26.- Del Patrimonio y Fondos de la Asociación.

- El patrimonio de la asociación estará conformado por los recursos y bienes que adquiera ésta en desarrollo de sus actividades, las cuotas de afiliación, las cuotas de mantenimiento, los servicios de los socios y los aportes por el buen nombre que se derive de su buena gestión.

- Los dineros que por cualquier concepto reciba, recolecte o administre la asociación, deberán colocarse en cuenta bancaria o corporación financiera a nombre de la misma. La cuenta tendrá registradas las firmas, del presidente como firma permanente para toda transacción y como segunda firma, opcionales la del secretario general, tesorero y/o director de proyecto, para toda transacción. Las condiciones de apertura de cualquier cuenta corriente o de ahorros será autorizada por la junta directiva en pleno, con oficio dirigido a la respectiva entidad financiera.

- El patrimonio de la asociación se utilizará exclusivamente en el cumplimiento de las metas y objetivos para los que ésta fue creada.

CAPITULO IV

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 27.- Las diferencias que surjan entre la Asociación y sus Asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que

versen sobre derechos transigibles se procurará solucionarlos mediante la Amigable Conciliación y el Arbitramento.

PARAGRAFO UNO: Antes de utilizarse los mecanismos de la CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAMENTO los socios deberán utilizar el recurso ante el COMITÉ DE APELACIONES, cuando sea pertinente.

PARAGRAFO DOS : EL COMITÉ DE APELACIONES Y DE CONCILIADORES no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia de los asociados interesados y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Al solicitar la conciliación las partes interesadas mediante escrito dirigido a la Junta Directiva indicarán pormenorizadamente el asunto que causa el conflicto que se someterá a la conciliación. En el mismo escrito indicarán el nombre del conciliador.

Se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Si se trata de diferencias surgidas entre la asociación y uno o varios Asociados, el socio o los socios elegirán UN (1) CONCILIADOR y la Junta Directiva otro. Si dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la elección no hubiere acuerdo el TERCER CONCILIADOR será nombrado por el Fiscal de común acuerdo con los DOS CONCILIADORES elegidos.
- 2.- Tratándose de diferencias entre Asociados cada Asociado o grupo de socios elegirá UN (1) CONCILIADOR por cada grupo en conflicto. Si en el lapso de TRES (3) DÍAS no hay acuerdo, UN (1) TERCER CONCILIADOR será nombrado por la Junta Directiva de común acuerdo con los DOS (2) CONCILIADORES

PARAGRAFO TRES: Al solicitar la CONCILIACIÓN, las partes interesadas mediante petición dirigida a la Junta Directiva indicarán el nombre del CONCILIADOR acordado por las partes y harán constar el asunto, causa o motivo de la diferencia sometida a la Amigable Composición.

PARAGRAFO CUATRO: Los CONCILIADORES deberán manifestarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo, en caso de que no acepte, la parte, respectiva procederá de inmediato a nombrar el reemplazo de común acuerdo con las partes. Una vez acepte el cargo los CONCILIADORES deben comunicarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aceptación. Su cargo terminará diez (10) días hábiles después de que entre a actuar, salvo prórrogas que concreten las partes.

PARAGRAFO CINCO : Si hay acuerdo las proposiciones, recomendaciones y decisiones de los CONCILIADORES obligan a las partes. El acuerdo a que se llegue se tendrá en cuenta y se firmará un acta por los CONCILIADORES y LAS PARTES constituyéndose como prueba de fallo. El no acatamiento al fallo será motivo para que el socio pueda ser excluido, sin tener en consideración los recursos que se tienen contemplados para la situación. En caso de que se trate de incumplimiento por parte de alguno de los organismos de la Asociación y el Fiscal podrán convocar a la Asamblea General según los procedimientos que se encuentran expuestos en los presentes Estatutos o la Junta Directiva tomará las acciones pertinentes, para aquellos casos que son de su competencia, para que se cumpla el fallo utilizando todos los mecanismos que tiene a su disposición.

ARTICULO 28.- Si no hubiere lugar a un acuerdo, entre LOS CONCILIADORES, se hará constar en el acta y se acogerán a lo establecido en el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991 y sobre todo aquello que haga referencia al ARBITRAMENTO. Se levantará un Acta, se firmará por los CONCILIADORES Y LAS PARTES y se dejará constancia de la situación y se procederá a la etapa del ARBITRAMENTO. El fallo de los ÁRBITROS SERÁ DE EXTRICTO CUMPLIMIENTO POR LAS PARTES.

PARAGRAFO UNO : EL NO ACATAMIENTO DEL FALLO QUE SE DE EN EL ARBITRAMENTO SERÁ MOTIVO DE EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, sin que el socio pueda acudir a los recursos que se tienen estipulados para los casos de exclusión.

PARAGRAFO DOS: La ASOCIACIÓN podrá demandar el pago de los daños y perjuicios que produzca el no acatamiento del Arbitramento.

CAPITULO VI

FUSION – INTEGRACION – INCORPORACION

ARTICULO 29.- La Asociación por determinación de su Asamblea General, podrá fusionarse con otra u otras entidades del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta y constituyendo una nueva Asociación. La Asociación producto de la fusión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Asociación incorporada o fusionada.

ARTICULO 30.- La Asociación podrá por decisión de la Asamblea General, podrá incorporarse a otra entidad Asociativa del mismo tipo, adoptando su denominación y quedando amparada por su Personería Jurídica. Esta determinación se tomará de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 31.- La Asociación podrá ser disuelta:

1.- Por resolución adoptada voluntariamente por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles, reunidos en Asamblea General especialmente convocada para el efecto y de acuerdo con las normas consagradas en estos estatutos.

ARTICULO 32.- La Asociación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por acuerdo voluntario de los Asociados.
- 2.- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 3.- Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- 6.- Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- 7.- Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley y las buenas costumbres.

ARTICULO 33.- Teniendo en cuenta los aspectos expuestos anteriormente en los objetivos, todos los recursos económicos en poder de la asociación en caso de su disolución serán entregados para la conclusión de cada uno de los proyectos que se encuentren en ese momento en ejecución.

- La disolución se puede dar por mandato legal, por decisión de la Asamblea General en forma mayoritaria, entendida como las tres cuartas partes de los miembros.
- Una vez disuelta y liquidada la asociación el remanente será entregado a una entidad de beneficio común y sin ánimo de lucro.
- **Parágrafo.** Ninguna persona natural podrá recibir parte del patrimonio en disolución.

ARTICULO 34.- Decretada la disolución por la Asamblea General, ésta designará el liquidador. Si no fuere nombrado, o no entrará en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento se realizará por los Conciliadores que se nombren para tal efecto.

ARTICULO 35.- Los liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los Asociados de acuerdo a los Artículos

pertinentes a la conciliación estipulados en los presentes Estatutos. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Asociación.

ARTICULO 36.- Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

- 1.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- 2.- Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- 3.- Exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la Asociación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- 4.- Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación con terceros o con cada uno de los Asociados.
- 5.- Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- 6.- Enajenar los bienes de la Asociación.
- 7.- Presentar estado de liquidación cuando los Asociados lo soliciten.
- 8.- Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

PARAGRAFO: En el caso de la liquidación de la Asociación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- 1.- Gastos de liquidación.
- 2.- Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.

3.- Obligaciones fiscales.

4.- Créditos hipotecarios y prendarios.

5.- Obligaciones con terceros.

CAPITULO V I I I

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 37.- Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de la Asociación, serán enviadas a los Asociados o Delegados cuando se haga la convocatoria para la reunión de Asamblea General. Cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que la Junta Directiva las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su concepto respectivo.

PARAGRAFO UNO : Para la reforma de estatutos se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles asistentes a la Asamblea General.

PARAGRAFO DOS : La Junta Directiva podrá realizar las aclaraciones sobre los objetivos y las interpretaciones sobre los diferentes aspectos de los presentes Estatutos, siempre y cuando se sujeten al espíritu y a los objetivos generales de la Asociación.

ARTICULO 38.- Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, Cámara de Comercio, los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Entidades que tengan competencia, no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada situación se procederá a resolverlos de acuerdo con las disposiciones generadas sobre asociaciones, fundaciones y sociedades si ánimo de lucro que por su naturaleza sea aplicable a las Asociaciones.

ARTICULO 38.- Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, Cámara de Comercio, los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Entidades que tengan competencia, no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada situación se procederá a resolverlos de acuerdo con las disposiciones generadas sobre asociaciones, fundaciones y sociedades si ánimo de lucro que por su naturaleza sea aplicable a las Asociaciones.

AUTORIZACION.- La Asamblea autoriza al Presidente de la Junta Directiva para que realice los cambios en los artículos de los presentes estatutos que sean requeridos por la Cámara de Comercio y todos aquellos organismos oficiales que demanden la corrección, aumento o sustracción del articulado.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General el día 23 de Enero del año 2.004, en Istmina, Departamento del Chocó.

Presidente de la Asamblea

Secretario(a) de la Asamblea

JOSE LOPEZ HINESTROZA

JESÚS NAYIB QUINTO

C.C. No. 11.792.060 de Quibdó

C.C. No. 82.382.844 De Istmina

ANEXO No. 6

Acta Asamblea Constitución y Estatutos de ARJOMASANTAFE.

**ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS,
JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA**

- ARJOMASANTAFE -

Nosotros los abajo firmantes, vecinos del Municipio Santafé de Antioquia, Departamento de Antioquia, mayores de catorce (14) años actuando en nombre propio, instalados en Asamblea de Constitución en el recinto de La Casa Negra, instalaciones Municipales y después de considerar, analizar, discutir y aprobar los Estatutos que adjuntamos a la presente acta hemos acordado lo siguiente:

1.- Declarar constituida la entidad denominada ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, cuya sigla será - ARJOMASANTAFE - con domicilio en el Municipio de Santa Fé de Antioquia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, la cual se constituye por los asociados que firman la presente acta.

2.- Aprobar los Estatutos que han de regir la Asociación los cuales se acompañan debidamente firmados.

3.- Asistieron a la Asamblea de Constitución los siguientes asociados fundadores:

1.- ISMARY CARVAJAL 2.- CARMEN LUCIA DURANGO LOPERA 3.- ANA LUCILA ROLDAN G. 4.- FLOR MELBA CARVAJAL 5.- NEVARDO DE JESÚS CÉSPEDES 6.- HUMBERTO VELEZ LONDOÑO 7.- DELIA ROSA LEZCANO DE VILLA 8.- DALILA URREGO PADIERNA 9.- JORGE IVAN ALCARAZ LOPERA 10.- NAZARET PIEDRAHITA 11.- GUILLERMO VARGAS VALENZUELA 12.- FILIBERTO URAN 13.- TERESA ARENAS DE HERRON 14.- JAIRO IVAN JARAMILLO MARIN

4.- Como resultado de la elección llevada a cabo en la Asamblea de Constitución se integraron los siguientes cuerpos directivos:

JUNTA DIRECTIVA:

ANA LUCILA ROLDAN GOMEZ - Presidente - C.C. No. 21.425.797 de Abriaquí (A)

ISMARY CARVAJAL - Secretario General - C.C. No. 32.101.031 de Antioquia (A)

NAZARETH PIEDRAHITA MURILLO - Tesorero - C.C. No. 21.594.564 de Caicedo (A)

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS,
JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA
- ARJOMASANTAFE -

FLOR MELBA CARVAJAL – Vocal de Control de Calidad C.C. No. 21.499.846 de

NEVARDO CÉSPEDES CARTAGENA Vocal Coordinador de Costos
C.C. No. 3.390.423 DE Antioquia (A)

TERESA ARENAS DE HERRON – Vocal Coordinador de la Cadena Productiva –
C.C. No. 21.545.779 de

GUILLERMO VARGAS VALENZUELA – Vocal Coordinador de Instructores –
C.C. No. 8.421.925 de

HUMBERTO VELEZ LONDOÑO Vocal Coordinador de Diseños –
C.C. No. 3.621.364 de Sopetrán

FILIBERTO URAN CANO – Vocal Coordinador de Eventos –
C.C. No. 70.471.276 de Caicedo (A)

DALILA URREGO PADIERNA – Vocal Coordinador de Recreación
C.C. No. 32.503.454 de Medellín

5.- Se nombró como Fiscal a JORGE IVAN ALCARAZ LOPERA
C.C.No. 16.402.483 de

La presente acta se firma en Santafé de Antioquia, Departamento de Antioquia a los Tres
(3) días del mes de Abril del año 2004.

ISMARY CARVAJAL Giraldo
C.C. No. 32.101031 de Santafé

CARMEN LUCIA DURANGO LOPERA
C.C. No. 39.177.607 de Medellín

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS,
JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA
- ARJOMASANTAFE -

Ana Lucila Roldan G.
ANA LUCILA ROLDAN G.
C.C. No. 21.425.797 de Abriaquí (A)

Flor Melba Carvajal
FLOR MELBA CARVAJAL
C.C. No. 21.499.846 de Santafé

Nevardo de Jesús Céspedes
NEVARDO DE JESÚS CÉSPEDES
C.C. No. 3.390.423 de

Humberto Vélez Londoño
HUMBERTO VELEZ LONDOÑO
C.C. No. 3.621.3640 Sopetrán

Delia Rosa Lezcano
DELIA ROSA LEZCANO DE VILLA
C.C. No. 32.1008.085 de

DALILA URREGO PADIERNA
C.C. No. 32.503.454

Jorge Ivan Alcaraz Lopera
JORGE IVAN ALCARAZ LOPERA
C.C. No. 15.402.483 de Santafé

Nazareth Piedrahita Murillo
NAZARET PIEDRAHITA MURILLO
C.C. No. 21.594.564 De Caicedo

Guillermo Vargas Valenzuela
GUILLERMO VARGAS VALENZUELA
C.C. No. 8.421.925 de

Filiberto Uran
FILIBERTO URAN
C.C. No. 70.471.276 de Caicedo (A)

ALCARAZ
TERESA ARENAS DE HERRON
C.C. No. 21.545.779 de

Filiberto Uran
Jairo Ivan Jaramillo M
JAIRO IVAN JARAMILLO MARIN
C.C. No. 71.173.513 de Cisneros (A)

CERTIFICACION

El Presidente y Tesorero, de la ASOCIACION DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ASARJOSANTAFE - identificados como aparece al pie de sus firmas, certifican que los Asociados Fundadores aportaron cada uno la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un total de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$1.120.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La presente certificación se firma a los Tres (3) del mes de Abril del 2004.


ANA LUCILA ROLDAN GOMEZ.
C.C. No.21.425.797 de Abriaquí (A)
Presidente


NAZARETH PIEDRAHITA MURILLO
C.C. No. 21.594.564 de Caicedo (A)
Tesorero

1

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y
MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA
- ASARJOMASANTAFE -**

PREAMBULO

La Comunidad de Artesanos, Joyeros y Manualidades del Municipio de **SANTAFE DE ANTIOQUIA** Departamento del Antioquia, República de Colombia, aceptando la convocatoria realizada por **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.**, hemos constituido **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA - ASARJOMASANTAFE -**

**MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES
DE SANTAFE DE ANTIOQUIA - ASARJOMASANTAFE -**

La misión de **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA - ASARJOMASANTAFE -** es la siguiente:

- 1.- Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los Artesanos, Joyeros, Manualidades y similares del Municipio de **SANTAFE DE ANTIOQUIA**, Departamento del Antioquia, tanto de la Asociación como de los artesanos en general.
- 2.- Buscar el desarrollo del nivel educativo y cultural de los artesanos.
- 3.- Buscar la ampliación del mercado y que los artesanos puedan lograr precios competitivos.
- 4.- Mejorar la calidad de los productos de los asociados.
- 5.- Incrementar los volúmenes de ventas.
- 6.- Diseminar a través de la enseñanza el oficio artesanal.
- 7.- Prestar la asesoría, consultoría, interventoría y capacitación en la implementación de la cadena productiva de todos los elementos artesanales de sus asociados.

- 8.- Participar en el diseño, ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y artístico de sus asociados.
- 9.- Asesorar a los artesanos en la organización empresarial para la producción y comercialización.

VISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA – ASARJOMASANTAFE -

LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA –ASARJOMASANTAFE - tendrá como visión esencial la Voluntariedad, Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario; Autonomía Democrática. El funcionamiento será de conformidad con el principio de la participación democrática, económica, justicia y equidad; Universalidad, Que realice actividades de desarrollo humano de modo permanente, garantizando la igualdad de derechos y obligaciones de sus Asociados sin consideración de raza, religión o ideas políticas.

CAPITULO 1

NOMBRE DIRECCIÓN DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1.- La organización se denominará **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA - ASARJOMASANTAFE -** y con este nombre se dará a conocer en todos sus actos. Como es propio de esta entidad las actividades que realice serán sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2.- La sede principal de la asociación será Calle 15 No. 22-44 en el Municipio de Santafé de Antioquia, Departamento del Antioquia, República de Colombia con teléfonos Nos. 094-8532880. Su dirección electrónica será

asarjomasantafe@hotmail.com y allí se centralizará la información de todas las actividades que ésta desempeñe. La Asociación podrá abrir capítulos, realizar uniones temporales o consorcios en cualquier entidad territorial de la nación debidamente autorizados por la Asamblea General.

ARTICULO 3.- La duración de la asociación será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo en la forma y término previsto en los estatutos.

ARTICULO 4.- El ámbito territorial de operaciones de la Asociación comprenderá, además de su domicilio principal, el territorio nacional, el exterior y podrán establecerse Agencias, Sucursales, Oficinas y corresponsalías que fueren necesarias para la prestación de sus servicios.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

ARTICULO 5.- El objetivo de la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA – ASARJOMASANTAFE** - es el de desarrollar, promover y ejecutar programas, planes y proyectos que propendan por la construcción y consolidación de propuestas armónicas, democráticas y participativas en consonancia con el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad colombiana propiciando la organización ciudadana que dinamice los aspectos educativos, participativos, de salud, medio ambiente, y protección a la familia e infancia, pilares fundamentales de la sociedad y de la paz.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 6.- LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA - ASARJOMASANTAFE - tiene como objeto social el de organizar e incrementar en favor de los asociados servicios en procura de dar solución a sus necesidades, proteger sus ingresos, contribuir a elevar el nivel de vida, en especial en lo económico, social y cultural y fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua. Para el logro de sus objetivos generales, la Asociación podrá desarrollar, sin ánimo de lucro, todas aquellas actividades concordantes con su objetivo social a través de los Capítulos o Seccionales, obteniendo los bienes y servicios en el mercado nacional o internacional para lo cual podrá realizar las gestiones de importación y/ o exportación.

ARTICULO 7.- Las actividades tenderán a beneficiar a los asociados, sus trabajadores o los usuarios según el caso, los cuales pueden ser simultáneamente sus aportantes y gestores, actividades que serán creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8.- Tendrán el carácter de miembros de **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA - ASARJOMASANTAFE** - las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o adherido posteriormente a ella o que sean admitidos como tales, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritos. Pueden aspirar a ser Asociados las personas naturales, jurídicas de derecho público y las privadas sin

ánimo de lucro que cumplan con la condiciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- En la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA – ASARJOMASANTAFE** - se distinguirán las siguientes clases de socios:

1.- Socios Fundadores, todos los que participaron en el momento de constituirse la asociación y que hasta el presente se hallan comprometido con el desarrollo de la asociación como miembros activos.

2.- Socios Activos, todos los que cumplen con los objetivos y actúen acorde a los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Tendrán voz y voto.

3.- Socios Honorarios, todas aquellas personas o entidades que contribuyan a la realización de los programas emprendidos por la asociación, ya sea, en dinero, especie o trabajar, así sean nombrados por la Asamblea General.

Parágrafo 1. Las personas al asociarse deberán dirigir su labor prioritariamente al campo específico que dominen.

Parágrafo 2. Los miembros honorarios podrán participar con voz en la Asamblea General.

ARTICULO 10.- REQUISITOS DE ADMISION.- Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de catorce (14) años y no estar afectado de incapacidad legal o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal.
- 2.- Estar domiciliado dentro del ámbito de operaciones de **LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE SANTAFE DE ANTIOQUIA – ASARJOMASANTAFE** -

- 3.- Presentar por escrito solicitud de afiliación ante la Junta Directiva. la cual dispondrá de treinta (30) días hábiles para aprobar o improbar su ingreso provisional el cual será definitivo por aprobación de la Asamblea General.
- 4.- Pagar la cuota de admisión, una vez sea aceptado provisionalmente como Asociado. Esta cuota se pagará por una sola vez y su valor no será reembolsable.
- 5.- Ser admitido por la Junta Directiva y confirmado por la Asamblea General.
- 6.- Asumir el compromiso requerido para lograr los objetivos fijados por la asociación, los que exigen criterios democráticos, progresistas y de solidaridad.
- 7.- Dirigir sus esfuerzos, capacidad y tiempo a los compromisos adquiridos con la asociación a corto, mediano y largo plazo.
- 8.- Asistir a las asambleas que se programen periódicamente.
- 9.- Pagar la suma correspondiente al 5% del salario mínimo legal vigente a la Asociación en caso de ausencia injustificada a las asambleas.
- 10.- Aportar la cuota por concepto de inscripción de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) MONEDA CORRIENTE . Los artesanos que deseen inscribirse a después de la Asamblea de Constitución de la Asociación pagarán por la inscripción la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)
- 11.- Comprometerse a continuar aportando mensualmente, como mínimo, con una suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00)
- 12- Las personas jurídicas de derecho público y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro, podrán ser asociadas cuando cumplan los requisitos de los Estatutos. Quedan excluidos de lo anteriormente descritos los asociados que se vinculen de acuerdo con el Artículo 18 y complementarios del Decreto 2080 del 18 de Octubre del año 2.000 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

13.- En las Asambleas de la Asociación las personas jurídicas asociadas, participarán en éstas por intermedio de su Representante Legal o de la persona que ésta designe.

14.- Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica y sea elegida como miembro de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en interés de la Asociación y en ningún caso en el de la entidad que representa.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 11.- La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y control: constará de Asamblea General, Junta Directiva y Fiscal.

ARTICULO 12.- Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad a las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Artículo 13.- Cuando la Asamblea General de Asociados resultara onerosa en consideración de los recursos de la Asociación o cuando se dificulte por estar domiciliados los Asociados en diferentes municipios del país, o cuando el número de Asociados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250), la Junta Directiva podrá convocar a Asamblea General de Delegados, quienes serán electos de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El número de Asociados a representar será de hasta tres (3) por cada DELEGADO. Los Delegados perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrá de sucederles en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva para adoptar la decisión correspondiente y aprobar el Reglamento de Elección de

Delegados deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y requisitos básicos que se detallan a continuación:

- 4.- La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal consistente en que cada ASOCIADO HÁBIL votará por UN (1) ASOCIADO HÁBIL de su respectiva zona, entendiéndose como DELEGADOS ELEGIDOS aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados asignados, tanto Delegados Principales como Delegados Suplentes.
- 5.- El período de los Delegados será de DOS (2) AÑOS entendiéndose que se inicia su período a partir de la fecha en que le sea entregada la CREDENCIAL hasta el día anterior en que se inicie la nueva elección de Delegados. La Credencial deberá producirse DIEZ (10) DÍAS después de haberse producido la elección.
- 6.- El Delegado en ejercicio que por alguna circunstancia perdiere la calidad de Asociado, por retiro o por alguna razón dejare de ser ASOCIADO HÁBIL perderá la calidad de Delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden numérico corresponda.

PARAGRAFO UNO: La Junta Directiva podrá cambiar las fechas de Convocatoria y demás fechas establecidas en los presentes estatutos para ajustar los procedimientos, lo cual lo realizará por medio del Reglamento que debe expedir, de acuerdo con las condiciones que se presenten para el tipo de elección previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO.- Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Asociación, DIEZ (10) días calendario antes de la celebración de la Asamblea. En las oficinas de la Asociación se fijará

para información de los miembros la lista de los Asociados hábiles e inhábiles, certificada por el Revisor Fiscal tan pronto se produzca la convocatoria. Dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a DIEZ (10) días calendario, durante los cuales los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una (1) vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al corte del ejercicio económico. Las segundas podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. La Junta Directiva realizara la Convocatoria a las Asambleas. El Revisor Fiscal o un QUINCE POR CIENTO (15%) mínimo de los ASOCIADOS HÁBILES podrán solicitarle a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

PARAGRAFO.- LA CONVOCATORIA de las Asambleas Generales se harán con anticipación no menor de DIEZ (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los Asociados o delegados, o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales agencias de la Asociación. En las Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada, y los que se deriven de estos estrictamente. Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria dentro del plazo establecido, es decir, dentro de los tres (3) primeros meses del año, El Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes, solicitará por escrito a la Junta Directiva la convocatoria. Si la Junta Directiva en los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento del Revisor Fiscal no convoca la Asamblea, ésta debe ser convocada por el Revisor Fiscal dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes. El mismo procedimiento, los mismos términos y plazos se aplicarán para la solicitud de convocatoria que realice el Revisor Fiscal o

el quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados hábiles. El Revisor Fiscal verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación será publicada para conocimiento de los asociados.

Artículo 15.- En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes;

- 1.- Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección de un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea de su seno. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva.
- 2.- El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los Asociados hábiles o de los Delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar con número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles.
- 3.- En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Cuando el quórum se constituye con el diez por ciento (10%) del total de los Asociados, el Revisor Fiscal levantará un acta en que conste tal circunstancia; el número, y si es posible los nombres de los Asociados o Delegados presentes. En ausencia del Revisor Fiscal se nombrará un Secretario para que elabore el acta que será firmada por todos los asistentes.

PARAGRAFO UNO : Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el artículo anterior.

PARAGRAFO DOS: El Proyecto de Orden del Día será preparado por la Junta Directiva, pero podrá ser modificado o adicionado por la Mesa Directiva de la Asamblea o por la propia Asamblea General.

- 4.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. (La mitad mas uno) La reforma de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados presentes.
- 5.- Cada Asociado o Delegado tiene derecho solamente a un voto. En las Asambleas Generales Ordinarias no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.
- 6.- De todo lo sucedido en la reunión se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario y de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, del número de asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.
- 7.- El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el numeral anterior estará a cargo de una Comisión de dos (2) socios presentes en la Asamblea nombrados por la misma. La aprobación equivaldrá al pleno de la Asamblea y el Estudio y Aprobación se realizará el mismo día de la Asamblea. El Presidente, el Secretario y los miembros de la Comisión firmarán conjuntamente.

8.- Para la elección de órganos o cuerpos plurales se adoptará el sistema de listas o planchas en forma separada y se aplicará el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL.

PARAGRAFO UNO : Los Asociados o Delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presenten a consideración de ellos.

PARAGRAFO DOS: Los integrantes de la Junta Directiva, Vocales, Revisor Fiscal, Miembros de Comité, Director Ejecutivo o empleados de la Asociación no podrán votar en la Asamblea, cuando se debatan y decidan asuntos que afecten o cuestionen su responsabilidad.

PARAGRAFO TRES: La elección de los Miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Vocales se hará en actos separados y por votación secreta, de acuerdo con el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL

ARTICULO 16. Exclusión y retiro de los miembros.

Podrán retirarse voluntariamente dirigiendo un memorial a la Junta Directiva exponiendo los motivos de su decisión. Si el asociado tiene obligaciones pendientes a corto plazo deberá ponerse al día antes de ejercer su retiro voluntario. La Junta Directiva pondrá a consideración de la asamblea general los casos de exclusión que se presenten. La Junta Directiva podrá inhabilitar indefinidamente a algún asociado mientras se pone a consideración de la Asamblea su exclusión definitiva.

ARTICULO 16. Motivos de Exclusión:

Son motivos de exclusión los siguientes:

- 1.- Cuando la actuación de cualquiera de los miembros distorsione y/o incumpla con los objetivos y fines para los que fue creada la asociación.
- 2.- Cuando se evidencie que los miembros buscan solamente beneficio para sí o para terceros, desconociendo los principios de la asociación.
- 3.- La inasistencia injustificada a DOS (2) Asambleas seguidas.
- 4.- Cuando a nombre de la Asociación uno o de algunos de sus miembros ejecuten acciones sin debida autorización o que correspondan a los planes y programas trazados poniendo en riesgo el patrimonio o el buen nombre de la Asociación.

ARTÍCULO 17. Junta Directiva:

La Junta Directiva estará conformada por Presidente, Secretario General, Tesorero, Revisor Fiscal y SIETE (7) Vocales: (1) Vocal de Control de Calidad, (2) Vocal Coordinador Cadena Productiva, (3) Vocal Coordinador de Eventos, (4) Vocal Coordinador de Costos de Producción, (5) Vocal Coordinador de Diseños (6) Vocal Coordinador de Instructores (7) Vocal Coordinador de Actividades de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.- Requisitos para formar parte de la Junta Directiva.-

Son requisitos para formar parte de la Junta Directiva los siguientes:

- 1.- Registrar regularidad en la asistencia a las Asambleas que se programen.
- 2.- Haber sido elegido en Asamblea General para el cargo específico.

ARTÍCULO 19.- Funciones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva en su primera reunión expedirá un reglamento interno para determinar su funcionamiento y deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias cada mes y extraordinarias cuando la Junta Directiva o el Fiscal lo consideren necesario.
- 2.- Las decisiones que tome la Junta Directiva deberán ser mayoritarias, entendidas como la mitad mas uno de los asistentes.
- 3.- Supervisar cada uno de los proyectos emprendidos por los miembros de la asociación de tal forma que se adecuen a los objetivos generales y específicos de la asociación.
- 4.- Crear áreas de trabajo, comisiones especiales o direcciones de proyectos cuando lo considere necesario y por el tiempo que se requieran su reglamentación estará regulada en el Reglamento interno de Junta Directiva.
- 5.- Rendir informe de actividades por escrito a la Asamblea General y en la reunión ordinaria de ésta pondrá a su consideración el Plan de Trabajo Anual.
- 6.- Autorizar los contratos que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Asociación y autorizar al Presidente de La Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso, para contratar por mas de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- 7.- Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación.
- 8.- Elegir y asignar facultades y funciones al Director Ejecutivo de la Asociación en el caso de que ella lo designe, cuando lo requiera para el mejor desarrollo de sus actividades.
- 9.- Recibir, evaluar y aprobar el informe del Director Ejecutivo

- 10.- Autorizar la ejecución de los proyectos presentados de acuerdo a su factibilidad.
- 11.- Estudiar y poner a consideración de la Asamblea General el ingreso de los nuevos miembros.
- 12.- Certificar la Ley en que se encuentran elaborados los productos de los Asociados.
- 13.- Establecer precios y medidas para los elementos producidos por sus Asociados.

ARTICULO 20.- Funciones del Presidente.

- Ser el representante legal de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva con un programa previo para la reunión correspondiente.
- Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.
- Rendir los informes que requiera anticipadamente la Junta Directiva o la Asamblea.
- Convocar la Asamblea General ordinaria y extraordinariamente.

- Recibir y responder a nombre de la Asociación por los bienes de la misma, que sean donados o se presten para su funcionamiento.

ARTICULO 21.- Funciones del Secretario General.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- Elaborar las actas de cada reunión de la Junta Directiva.
- Asumir las funciones del Presidente en la ausencia de éste.
- Ser responsable de los archivos de proyectos de la asociación, documentos y otros que tengan relación con la Asociación.

ARTICULO 22.- Funciones del Tesorero.

Son funciones el Tesorero las siguientes:

- 1.- Pagar las cuentas que han sido Previamente aprobadas por la Junta Directiva y autorizadas por el Presidente.
- 2.- Consignar los dineros recibidos por Cualquier concepto.
- 3.- Rendir a la junta directiva en cada reunión un informe detallado de los gastos efectuados y del estado de caja.
- 4.- Permitir en todo momento la revisión de libros y cuentas al fiscal o a la Junta Directiva.
- 5.- Mantener actualizado el inventario físico de los bienes de la asociación.

ARTICULO 23.- Funciones de los Vocales Coordinadores

Son funciones de los vocales las siguientes:

- Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto.
- Ser voceros de la asamblea y los miembros de la asociación durante el periodo de gestión de la junta directiva.
- Estar en disposición de sustituir la ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva, y en caso de ser definitiva hacerlo mientras la asamblea elige el reemplazo. Si la ausencia es el presidente, colaborarle al secretario general en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo mientras éste asuma las funciones del presidente.
- Las demás que temporalmente les asigne la Junta Directiva buscando el mejor funcionamiento de la asociación.

ARTICULO 24.- Funciones del Director Ejecutivo.

Son funciones del Director Ejecutivo la siguientes:

- Ejecutar todas las acciones necesarias para la consecución y administración de recursos y proyectos de acuerdo a los objetivos y metas de la Asociación y de conformidad con las facultades y funciones que le hayan sido asignadas por la Junta Directiva.
- Presentar informes de sus actividades a la Junta Directiva o cuando ella lo requiera. - Contratar hasta por un monto de VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

Parágrafo 1. Sólo se nombrará Director Ejecutivo en el caso de que la Junta Directiva así lo determine de acuerdo a las necesidades y desarrollos.

Parágrafo 2. El período de su ejercicio será determinado por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades de la Asociación y del desarrollo de los proyectos. Podrá ser, por tanto, removido en cualquier momento por la Junta Directiva o por mandato de la Asamblea General.

ARTICULO 25. Funciones del Fiscal.

Son funciones del Fiscal las siguientes:

- El Fiscal será elegido por la Asamblea General, de entre los miembros activos; la elección será separadamente de la Junta Directiva, pero en la misma asamblea general por mayoría simple de votos, entendida como la mitad más uno de los miembros asistentes por período de dos años,
- Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.
- Ser el veedor permanente de todas las actuaciones de la Asociación para que cumplan con los objetivos trazados y se encuentren de conformidad con la ley.
- Revisar periódicamente y cuando lo requiera los estados de cuentas para garantizar el manejo honesto del patrimonio de la Asociación.
- Podrá convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o Asamblea General en el caso de detectar irregularidades.
- Escuchar las quejas de los socios y hacer posible que, por su conducto, ejerzan el derecho de la fiscalización.

- Rendirá informe anual a la Asamblea General.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y FONDOS

ARTÍCULO 26.- Del Patrimonio y Fondos de la Asociación.

- El patrimonio de la asociación estará conformado por los recursos y bienes que adquiera ésta en desarrollo de sus actividades, las cuotas de afiliación, las cuotas de mantenimiento, los servicios de los socios y los aportes por el buen nombre que se derive de su buena gestión.
- Los dineros que por cualquier concepto reciba, recolecte o administre la asociación, deberán colocarse en cuenta bancaria o corporación financiera a nombre de la misma. La cuenta tendrá registradas las firmas, del presidente como firma permanente para toda transacción y como segunda firma, opcionales la del secretario general, tesorero y/o director de proyecto, para toda transacción. Las condiciones de apertura de cualquier cuenta corriente o de ahorros será autorizada por la junta directiva en pleno, con oficio dirigido a la respectiva entidad financiera.
- El patrimonio de la asociación se utilizará exclusivamente en el cumplimiento de las metas y objetivos para los que ésta fue creada.

CAPITULO IV

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 27.- Las diferencias que surjan entre la Asociación y sus Asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que

versen sobre derechos transigibles se procurará solucionarlos mediante la amigable Conciliación y el Arbitramento.

PARAGRAFO UNO: Antes de utilizarse los mecanismos de la CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAMENTO los socios deberán utilizar el recurso ante el COMITÉ DE APELACIONES, cuando sea pertinente.

PARAGRAFO DOS : EL COMITÉ DE APELACIONES Y DE CONCILIADORES no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia de los asociados interesados y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Al solicitar la conciliación las partes interesadas mediante escrito dirigido a la Junta Directiva indicarán pormenorizadamente el asunto que causa el conflicto que se someterá a la conciliación. En el mismo escrito indicarán el nombre del conciliador.

Se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Si se trata de diferencias surgidas entre la asociación y uno o varios Asociados, el socio o los socios elegirán UN (1) CONCILIADOR y la Junta Directiva otro. Si dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la elección no hubiere acuerdo el TERCER CONCILIADOR será nombrado por el Fiscal de común acuerdo con los DOS CONCILIADORES elegidos.
- 2.- Tratándose de diferencias entre Asociados cada Asociado o grupo de socios elegirá UN (1) CONCILIADOR por cada grupo en conflicto. Si en el lapso de TRES (3) DÍAS no hay acuerdo, UN (1) TERCER CONCILIADOR será nombrado por la Junta Directiva de común acuerdo con los DOS (2) CONCILIADORES

PARAGRAFO TRES: Al solicitar la CONCILIACIÓN, las partes interesadas mediante petición dirigida a la Junta Directiva indicarán el nombre del CONCILIADOR acordado por las partes y harán constar el asunto, causa o motivo de la diferencia sometida a la Amigable Composición.

PARAGRAFO CUATRO: Los CONCILIADORES deberán manifestarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo, en caso de que no acepte, la parte, respectiva procederá de inmediato a nombrar el reemplazo de común acuerdo con las partes. Una vez acepte el cargo los CONCILIADORES deben comunicarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la aceptación. Su cargo terminará diez (10) días hábiles después de que entre a actuar, salvo prórrogas que concreten las partes.

PARAGRAFO CINCO : Si hay acuerdo las proposiciones, recomendaciones y decisiones de los CONCILIADORES obligan a las partes. El acuerdo a que se llegue se tendrá en cuenta y se firmará un acta por los CONCILIADORES y LAS PARTES constituyéndose como prueba de fallo. El no acatamiento al fallo será motivo para que el socio pueda ser excluido, sin tener en consideración los recursos que se tienen contemplados para la situación. En caso de que se trate de incumplimiento por parte de alguno de los organismos de la Asociación y el Fiscal podrán convocar a la Asamblea General según los procedimientos que se encuentran expuestos en los presentes Estatutos o la Junta Directiva tomará las acciones pertinentes, para aquellos casos que son de su competencia, para que se cumpla el fallo utilizando todos los mecanismos que tiene a su disposición.

ARTICULO 28.- Si no hubiere lugar a un acuerdo, entre LOS CONCILIADORES, se hará constar en el acta y se acogerán a lo establecido en el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991 y sobre todo aquello que haga referencia al ARBITRAMIENTO. Se levantará un Acta, se firmará por los CONCILIADORES Y LAS PARTES y se dejará constancia de la situación y se procederá a la etapa del ARBITRAMIENTO. El fallo de los ÁRBITROS SERÁ DE EXTRICTO CUMPLIMIENTO POR LAS PARTES.

PARAGRAFO UNO : EL NO ACATAMIENTO DEL FALLO QUE SE DE EN EL ARBITRAMIENTO SERÁ MOTIVO DE EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, sin que el socio pueda acudir a los recursos que se tienen estipulados para los casos de exclusión.

PARAGRAFO DOS: La ASOCIACIÓN podrá demandar el pago de los daños y perjuicios que produzca el no acatamiento del Arbitramento.

CAPITULO V I

FUSION – INTEGRACION – INCORPORACION

ARTICULO 29.- La Asociación por determinación de su Asamblea General, podrá fusionarse con otra u otras entidades del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta y constituyendo una nueva Asociación. La Asociación producto de la fusión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Asociación incorporada o fusionada.

ARTICULO 30.- La Asociación podrá por decisión de la Asamblea General, podrá incorporarse a otra entidad Asociativa del mismo tipo, adoptando su denominación y quedando amparada por su Personería Jurídica. Esta determinación se tomará de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO V I I

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 31.- La Asociación podrá ser disuelta:

1.- Por resolución adoptada voluntariamente por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles, reunidos en Asamblea General especialmente convocada para el efecto y de acuerdo con las normas consagradas en estos estatutos.

ARTICULO 32.- La Asociación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por acuerdo voluntario de los Asociados.
- 2.- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 3.- Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- 6.- Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- 7.- Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley y las buenas costumbres.

ARTICULO 33.- Teniendo en cuenta los aspectos expuestos anteriormente en los objetivos, todos los recursos económicos en poder de la asociación en caso de su disolución serán entregados para la conclusión de cada uno de los proyectos que se encuentren en ese momento en ejecución.

- La disolución se puede dar por mandato legal, por decisión de la Asamblea General en forma mayoritaria, entendida como las tres cuartas partes de los miembros.
- Una vez disuelta y liquidada la asociación el remanente será entregado a una entidad de beneficio común y sin ánimo de lucro.
- **Parágrafo.** Ninguna persona natural podrá recibir parte del patrimonio en disolución.

ARTICULO 34.- Decretada la disolución por la Asamblea General, ésta designará el liquidador. Si no fuere nombrado, o no entrará en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento se realizará por los Conciliadores que se nombren para tal efecto.

ARTICULO 35.- Los liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los Asociados de acuerdo a los Artículos

pertinentes a la conciliación estipulados en los presentes Estatutos. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Asociación.

ARTICULO 36.- Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

- 1.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- 2.- Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- 3.- Exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la Asociación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- 4.- Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación con terceros o con cada uno de los Asociados.
- 5.- Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitas.
- 6.- Enajenar los bienes de la Asociación.
- 7.- Presentar estado de liquidación cuando los Asociados lo soliciten.
- 8.- Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

PARAGRAFO: En el caso de la liquidación de la Asociación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- 1.- Gastos de liquidación.
- 2.- Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.

3.- Obligaciones fiscales.

4.- Créditos hipotecarios y prendarios.

5.- Obligaciones con terceros.

CAPITULO V I I I

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 37.- Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de la Asociación, serán enviadas a los Asociados o Delegados cuando se haga la convocatoria para la reunión de Asamblea General. Cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que la Junta Directiva las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su concepto respectivo.

PARAGRAFO UNO : Para la reforma de estatutos se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles asistentes a la Asamblea General.

PARAGRAFO DOS : La Junta Directiva podrá realizar las aclaraciones sobre los objetivos y las interpretaciones sobre los diferentes aspectos de los presentes Estatutos, siempre y cuando se sujeten al espíritu y a los objetivos generales de la Asociación.

ARTICULO 38.- Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, Cámara de Comercio, los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Entidades que tengan competencia, no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada situación se procederá a resolverlos de acuerdo con las disposiciones generadas sobre asociaciones, fundaciones y sociedades si ánimo de lucro que por su naturaleza sea aplicable a las Asociaciones.

AUTORIZACION.- La Asamblea autoriza al Presidente de la Junta Directiva para que realice los cambios en los artículos de los presentes estatutos que sean requeridos por la Cámara de Comercio y todos aquellos organismos oficiales que demanden la corrección, aumento o sustracción del articulado.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General el día 3 de Abril del año 2.004, en SANTA FE DE ANTIOQUIA, Departamento del Antioquia.

Presidente de la Asamblea

Secretario(a) de la Asamblea


ANA LUCILA ROLDAN GOMEZ

C.C. No. 21.425.797 de Abriaquí (A)


ISMARY CARVAJAL GIRALDO

C.C. No. 32.101031 de Santa fé de

ANEXO No. 7

Borrador Acta Asamblea de Constitución ASARJOMACAUSIA

1
LIVANIER ECHEVERRI GOMEZ
NOTARIO UNICO DE CAUCASIA - ANT

**ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE
ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE CAUCASIA ANTIOQUIA
- ARJOMACAUCASIA -**

Nosotros los abajo firmantes, vecinos del Municipio de Caucasia Departamento del Antioquia, mayores de catorce (14) años actuando en nombre propio, instalados en Asamblea de Constitución en el recinto de la Empresa Asociativa de Trabajo Orfebres de Caucasea E. A. T. y después de considerar, analizar, discutir y aprobar los Estatutos que adjuntamos a la presente acta hemos acordado lo siguiente:

1.- Declarar constituida la entidad denominada ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE CAUCASIA ANTIOQUIA cuya sigla será - ARJOMACAUCASIA -, con domicilio en el Municipio de Caucasia, Departamento del Antioquia, República de Colombia, la cual se constituye por los asociados que firman la presente acta.

2.- Aprobar los Estatutos que han de regir la Asociación los cuales se acompañan debidamente firmados.

3.- Asistieron a la Asamblea de Constitución los siguientes asociados fundadores: ISABEL SOFIA GARCIA GUEVARA, GUILLERMO JOSE AVENDAÑO ALVAREZ, EMIRO MANUEL ESTRADA CORDERO, LUZ MARIELA CARDONA FRANCO, GUSTAVO ADOLFO ALVARADO GUEVARA, RUBEN DARIO AVANDAÑO ALVAREZ, ALEJANDRA LISETH ESTRADA ESPINOSA, CATALINA MARCELA ESTRADA ESPINOSA, ELIAS AVENDAÑO ALVAREZ, JUAN MIGUEL AVANDAÑO ALVAREZ, ANA MARQUEZA CASTRO BENITEZ, FREDY SALGADO PACHECO, MANUEL ROCHA MADRID, OSCAR ALVARADO GUEVARA, JHON HERNANDEZ MOLINA.

4.- Como resultado de la elección llevada a cabo en la Asamblea de Constitución se integraron los siguientes cuerpos directivos:

JUNTA DIRECTIVA:

Presidente : JUAN MIGUEL AVENDAÑO ALVAREZ C. C. No. 8.056.365 de Caucasia

Secretario General : OSCAR ALVARADO GUEVARA C. C. No. 15.305.814 de Caucasia

Tesorero : ANA MARQUEZA CASTRO BENITEZ C. C. No. 39.280.167 de Caucasia

**Vocal Coordinador de Control de Calidad: GUSTAVO ADOLFO ALVARADO GUEVARA
C. C. No. 15.308.300 DE Caucasia**

**Vocal Coordinador de la Cadena Productiva : CATALINA MARCELA ESTRADA ESPINOSA
C. C. No. 39.285.201 de Caucasia**

**Vocal Coordinador de Costos de Producción : MANUEL ROCHA MADRID
C. C. No. 9.268.612 de Mompox**

**Vocal Coordinador de Instructores : GUILLERMO JOSE AVENDAÑO ALVAREZ
C. C. No. 8.047.055 de Caucasia**

**ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE
ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE CAUCASIA ANTIOQUIA
- ARJOMACAUCASIA -**

Vocal Coordinador de Diseños : EMIRO MANUEL ESTRADA CORDERO
C. C. No. 3.013.241 de Facatativa (Cundin)

Vocal Coordinador de Eventos : JHON HERNANDEZ MOLINA
C. C. No. 8.056.863

5.- Se nombró como Fiscal a FREDY SALGADO PACHECO con C. C. No. 8.362.692 de El Bagre.

La presente acta se firma en Caucaasia, Departamento del Antioquia a los 30 días del mes de Marzo del año 2004.

Isabel Sofia Garcia Guevara
ISABEL SOFIA GARCIA GUEVARA
C. C. No. 39265433 e/sio

GUILLERMO JOSE AVENAÑO ALVAREZ
C. C. No.

EMIRO MANUEL ESTRADA CORDERO
C. C. No.

LUZ MARIELA CARDONA FRANCO
C. C. No.

Gustavo Adolfo Alvarado Guevara
GUSTAVO ADOLFO ALVARADO GUEVARA
C. C. No. 151308300 e/sio

RUBEN DARIO AVANDAÑO ALVAREZ
C. C. No.

ALEJANDRA LISETH ESTRADA ESPINOSA
C. C. No.

CATALINA MARCELA ESTRADA ESPINOSA
C. C. No.

ELIAS AVENDAÑO ALVAREZ
C. C. No.

JUAN MIGUEL AVANDAÑO ALVAREZ
C. C. No.

EVERRI GOMEZ
NOTARIO UNICO DE CAUCASIA - ANT

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE
ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE CAUCASIA ANTIOQUIA
- ARJOMACAUCASIA -

Ana Marquesa Castro Benitez
ANA MARQUEZA CASTRO BENITEZ
C. C. No. 39'280.167 c/5191.

FREDY SALGADO PACHECO
C. C. No.

MANUEL ROCHA MADRID
C. C. No.

Oscar Alvarado G
OSCAR ALVARADO GUEVARA,
C. C. No. 15'305.814 c/5191.

JHON HERNANDEZ MOLINA.
C. C. No.

LICENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE EL SEÑOR JUAN PABLO DE CAUCAS

COMPARECEN EN EL PRESENTE NOTARIO UNICO DE CAUCASIA
Elaborado por Sofía García Guevara.
Elaborado por Gustavo Adolfo Alvarado Guevara.
EN UNO DE LOS MOMENTOS SE IDENTIFICAN CON LAS CEDULAS
DE IDENTIFICACION PERSONAL N.º 308.300-39 265.433

ACORDAN EN EL PRESENTE RECONOCER EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LAS FIRMAS QUE LO
AUTORIZAN FUERON HECHAS POR ELLOS. EN CONSTANCIA
DE LO ANTERIOR

Sofía García Guevara
30 MAR 2004



Everri Gomez
EVERRI GOMEZ
NOTARIO UNICO DE CAUCASIA - ANT

ANEXO No. 8

Planillas de Asistencia de Artesanos en las diferentes localidades

NOMBRE	DIRECCION	746 TELEF.	C.C.
Swaibon / ... R	Calle 27 # 5-87	6712676 693271	4730.490 ...
Yolanda Valoyes C.	Calle 27 # 9-18	6711116 6711074	54.2594020
Henry Valoyes Q	Calle 27 # 150	6711050 717617	11796107 Q
FRANCISCO MINA P	" 1 # 1-50	6711050	11790343 Q
Steven Mina M	" 1 # 1-50	6711050	11801641 Q
José Larry Copete Amayo	Calle 27 entre Cr 1 ^{ra} y 2 ^{da} N 1-50	6711050	11768660 Q do
José Anselmo Rodríguez Pineda	Pasaje Colombia local 108.	6717723	11792346 Q.
Victor Z. Hurtado H.	Calle 30 # 2-17	3154955340	8729826 Piquilla
Manuel Santos Palacios W.	Calle 24 # 550	6713417	3672557 ...
JUDENAL CARDONA PALACIOS	Cr. 3 ^a - 7-14	6716544	11.893 953
ALVARO PEREZ TORO	Cr. 3 ^a - 27-14	6715803	483158-7
FRANKLIN HINESTROZA	K. 4 - 23-25	6711326	11787805 Q
ARTURO MARILLLO	K. 4 - 23-25	6711326	11794172 Q
Secretaría Wena	Calle Unión K 15 barrio suriente		
Felix J. Hinojosa	Calle 31 # 787	6710853	11799603 Q
Miguelito Alvarado	Calle 31 # 787	6710853	11791107

MEMBER

DIRECCION

TEL.

C.C.

NARY CORONA SANCHEZ
 Hector S. MOYA CAICEDO
 Luis Enrique Mosquera R.
 Abelino PALACIOS REULENA
 WILTON DOYUE S.
 Espinosa & Wistoni MARTINEZ
 Milton PALACIOS
 Luis A. Mosquera U.
 John A. ARRIBAS P.
 Carlos A. Perea M.
 Alexis Nicolau. ABRIL Moya.
 William. Caicedo
 Fernando Brendi B
 Arles Benson Gil Lopez
 Francisco MOSQUERA M.

B. (ARPIN. SECTOR PALMERAS
 B. JARDIN SECTOR ROSALES
 B. SANTODOMINGO
 KRA-2A ALAMEDA.
 KSA 4 # 4-48
 K.R.A. 4 # 23-25
 KRA. A 15F
 Cr. 9 # 20-63 MEDRANO
 Cr. 5 No 24-61
 Cr. 3 #
 KRA 12 # 22-96.
 " " " "
 " " " "
 No 8 # 28-35
 Cr. 27 No 1-50
 Cr. 5 # 24-134.

6712590.
 6717281
 6716426
 6709344
 2141584
 6711842
 6711015
 6711326
 6777238
 6709960
 6715732-6711985
 6710244
 6711570.
 6709006.
 6711024
 6711050
 6708934

AA. 791 991 de A
 71937 350 Apdo
 11794.271 Quidó
 11806182
 11794365 E.
 11890267 Q
 11807568 CP
 11803337 Q
 98611450 2/21
 11794.699 de R.
 12022092.
 Director CODECITO CO.
 Ingeniero Lirios.
 1584149 Quidó
 11794122 Q
 11794.447 Cide

NOYBRE

Rosa Emilia delgado A
Ma Bayla Santa Rosa

Balsang da Copete

Elison MORA de Oregala

Jesús Anilio Martinez
Jesús MAYIB PUNTO ref.

Oscar Quiro M

Leandro cristobal M.

Lino H. Quinto Pl

Milton Guizado P
Jose Lopez H.

Dancgra Mosquera Valencia

Isaac Remon S.
Don Dermylian Arnold

Nestor eliecer Ibarguena A.
FREDY SANGO Montoya
Francisco Mirold Obispo

DI RECEION
FTSMINA Febrero 1959
TELEF.

Dario eduardo san to
B. Eduardo SGT

Bson Feo Garco F# 11-57
B/ebis (meseta) K# 26-56
B/ Diego Luis Corzo B4 K# 7-72

B/cobis K 6 # 25-28

B/independencia

B/ino edwards (pepe) K8 # 8-03

B/ Pueblo Nuevo

B/ eduardo san to

B/ San Francisco

B/OFFEL

B/ Cuba

B/ cubis

B/ cubis

B/OFFEL

P.L.H.S

C.C

670 3345
670 3075
670 2537

670 2369
670 3242
670 3709

670 9100
670 8100
670 2382
670 3070
11792060

670 2475
670 2084

670 0128
670 3203

670 0128
670 32.03

26 328953 Jda
3940681 Prada
26316689 cont

46184518 d. Sebb
4831476 117
82 382 844 152

4831819 W
11706835
82382110 ISH

11.796.499 Q.
67c. 0105.

c.c. 62.533.616
de Bogota

3670.227(77)
77.707.256 151
11707.028-154

17103107 MEI
11.708311. 154

Nombre	Dirección	ITS Min	Feb 2014	N. C.
Demetrio Yospin M	Of. San Francisco		6702356	26354.444 Cumbé
Carmen Córdoba M.	B. El Camellón			26330.499
Pedro H. Barga M.	B/ OFF 1		6702431	4832998 1st
Vester	...			
Jesús Alexis Mosquera Murillo	B/ri pueblo nuevo		670-33-00	tel 6703577
Elzadito refugio-mulayo	B/ camellón		6703740	4'831.955 1st
Nazly Alejandra Quinto M.	B/ Diego Luis Córdoba		6708571	26327825
Maricela Murillo Mosquera	B/ Eduardo Santos			26328.140 1st
Julio Antonio Torres Vaca	B/ Camellón			54257941 Quibdo
Carmen Quinto Rivera	B/ Eduardo Santos		6703075	2731.006 1st
Dante Oquendo	B/ Independencia		6703628	cc 11'636219-1st
Pedro Pablo Murillo	B/ San Francisco		6703628	cc 11637270 1st
Rosa E. Ruiz E.	B. Eduardo Santos		6703940	cc 26327612 1st

DIRECCION

TELEFONO

Pedro M. Ibarra
 Freddy ARANGO Montoya
 John Darlington Amud I
 Milton Guisado Palacios
 Jose O Lopez-Hinestroza
 Wilber Antonio Amud Ibarra
 David Apinla Palacios
 Julio Cesar Lopez Murillo
 Neotor Elicer Ibarra Arboleda
 Jose Dolores Murillo Garcia
 Elvis CUTIERS ARBOLEDA
 Genaro Mosquera
 John Hinestroza Nerevo

B/offel ISTMINA
 B. OFFEL
 B las Mercedes
 B/ Pueblo Nuevo
 B/sanfrancisco
 B/ Camellón
 B. M.
 B/offel
 B/Las Mercedes
 B/ Las Mercedes
 Ca 3ª No 10A-78 Condot
 Barrio Liantoli bre
 B/ Cubis

6702431
 6700128
 6700128
 6703070
 670.01.05
 6702431
 6703477
 6703963
 6703203
 6703203
 6798494
~~592988~~

4832998 IST
 71603101 MED.
 11.707.456 IST
 11.796.499 Quibdo
 11792.060 Quibdo
 T.L. 11.792
 74' 230.960
 80141211
 11707028
 11709B11 Istmina
 CC 11036.202 Condot
 152988
 CC. 11937.823 Condot

ITSMINA Febrero 13/04.

Nombre	Apellidos	Cédula
✓ Carmen	Córdoba M.	26'330.499
✓ Pedro M	Ibarguín	4832998. 15*
✓ DELSIA	Monquera Moreno.	26254.449 Cundin.
Dr Eduardo	Paz.	C.C#11.794247. Cundin.
Aristarco	Monquera López.	C.C#11.706.483 Itom
Carlos Mario	Ospina Echavarría	" 70038.759. Medellín
Benedicto	Morillo Figueroa	00748314652 It.
Jonuel Eusebio	Rodríguez M.	04.822629 pidi pepi

NOMBRE	DIRECCION	TELEF	C.C.
Enilson Perea Aguacalimpion 1	B/caldas calle 4: Telef. 6795069		Lee # 82 360.067 de Tado
Clidio Antonio Torres Murillo 2	Barrio San Pedro		2 cc. # 861.238 de Tado
JESUS BERNAL PEREA H 3	B/ LOPEZ T: 6795050-6795060		3 CC 82.310 686 TADO
Newer Capete Murillo 4	B/ Modulo TEL: 6795052-		4 cc. 82'363, 113 TADO
Eduar Leustoug Perea 5	B/ Lopez		5 # 82'361.313 Tado
Muñer Amador Perea V 6	B/ Lopez		6 26 391 680 Tado
Inés Alicia Mosquera 7	B/ Reinaldo		7 26 391 395 Tado
Ritno Onny Moreno M 8	B/ Reinaldo		8 4' 8 62.607 Tado
Heck Perea Perea 9	B/ Reinaldo		9 cc 82-362-254 Tado
Jackson Capete Perea 10	B/ Reinaldo		10 cc 82,362 910 TADO
Alivio Quintero Capete 11	B/ caldas		11 cc 82361 255 Tado
Yomar Mosquera Perea 12	B/ Reinaldo		12 CC 82 363 511 Tado
Astrid Cossio Perea 13	B/ Popular	6795308	13 cc. 26 391 577 Tado
Abata Sordys Capete Perea 14	B/ Lopez	6795670	14 cc 35' 586 028 Tado
Jackson Perea 15	B/ Sampecho		15 82 361 218 Tado

ASOCIACION DE JOVENES DE AMILUCUA ACTIV. AFINES

"AS DE JOYAS"

Marzo 24, 2004

Asociación de Jóvenes de Amilucua

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	C.C.
** EDGAR MADRID CEDEÑO	CRA 51 N. 49-55 OF. 405	2516709	71.972.386 Turbo
SANTIAGO AGUILAR M.	K83 N° 33 B 3	4131764	71.606.299 med.
Bernardo Sánchez Cardenas	Cll 2B # 75049 casa 142	3427462	71'631.822 med.
Jalisco Berrío Francisco	Barricada (Ant.)	(310)3983582	11'987.039
David H. Cuadros P	Cll 48 # 66-78	3341070	71613780 Med
Sonia Cecilia Velazquez M	cru. 43 E N° 71A24	2303623	430.24614 Med
Gladys Elena Velazquez M	cru. 43 E N° 71A24	268.00-89	43.058.736
David Alejandro Restrepo.	Cra. 49 # 53.20 Stand 70	2661093	15.33727.
Olga Elena Correa.	Cll 65 # 76-43.	5142416	43.02A338.
Harid AGudelo T.	calle 15-11-79. Barbosa.	4218248	70135204
María Paulina Tabares	calle 26 sur # 43a-41	41060205	21.526.540
Marta Roldán	RNO. 50A. 10 Sur-120.	8342530	430250846.
Dairo Sierra	cru 51 # 49-55 OF 407	3641393	3354097 MEDELLIN
Humberto Parra	cll 42 c # 28-49	2516707	70.508.945

COOPERATIVA DE JOYEROS Y ARTESANOS DE ENVIGADO

Fecha 29/12/01

pág 1 de 2

CAPACITACION EN FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.- CADENA PRODUCTIVA ORO/JUYA ANTIOQUIA

Asesor: Guillermo Bravo. Dinamizador: Erika Bido

NOMBRE	TALLER	DIRECCION	TELEFONO	C.C.
Juan Guillermo Restrepo	Coop. Galeada	Cra 43A # 33B sur 08 Apto 302	310.4175736 3328527	70.547.557
Julia Cuatrecasas	coop. Galeada	c/445 sur #43A-67	3340833	32 315 694
Johanna Mejía Alvarez	Cooperativa Galeada	K 40 #46 E Sur 30	2765240	32 413 823
Lidia Rojas Mejía	Cooperativa Galeada	K 40 #46 E Sur 30	2765240	32 241 700
María Isabel Jaramilla	Coop. Galeada	c/46 E Sur 38-15	2768794	43.038.580
Wilder Emerson Rojas Gallego	Cooperativa Galeada	Cra 29 B # 40 F sur 46	2701735	98658734
Marcos Patricia Rojas Salgado	Cooperativa Galeada	Calle 46 D Kb. 46 D Sur 6	2703076	42.884241. Env.
Angela María Díaz H.	"	C/33 # 29-105 Apto 408	2162803	43530929
Luz Marina Yepes H.	Cooperativa Galeada	Cra. 33 #01-48	3113521	32.426.867
Juan Edilberto Sarrin	"	Calle 41A sur 42-87	3321776	17'116.106
Carla Lucía Jiménez	Coop. GALEDA.	calle 21 sur #41-117	3342796	43040651.
LINA ORTIZ	COOP. GALEDA	CR9 40 #35 sur 47	3316431	42'785321
Jenny Habel Alvarez	"	calle 29 E #35-170	2161972	32'570.065

24/12/2008

cooperativa de joyeros y artesanos de Envigado
capacitación en fortalecimiento empresarial - cadena productiva oro
joya antioquina

asesor: Guillermo Bravo. Dinamizador: Erika Pardo

10/2/2008

Nombre	taller	Dirección	telefono	CC
Sonia Hª Cordero Alzate	Coop. Ealeda	Ca 27 # 45 AS 24	3330423	43'723.643
Audys Uribe Espinosa	Taller	C 27 HC 75 27	2213441	22'237.473

Apellidos

Dirección

C.C.

DOMINICANO SANTAFE DE ANTIOQUIA

ISMARY GARCIA

Florencia Carrasquel

Dionis Perez Lozano

Delia Rosa Sepulveda

Daube Arreaga

Guillermo Fargas Galenzuela

Ana Lucila Roldan G.

Carmen Lucia Durango Lopez

Nicardo Espadas E.

Humberto Valdez

Filberto Uman

Nazareth Piedrahita

Osorio Evaristo Suarezillo Marin

Calle 10 Cra 6
Cra 14 N° 14159

Calle 20 3162
Calle 9 # 6-02

Calle 15 N-2224
Cra 6 # 1D-115
Cra 13 # 14-20
Cra 8 - 9-32
Calle 10
Cra 16 # 9-50

Mano bolibar
TLF 853 374174

8533085

85311602

8533376

8532880

8532880

8532880

8532995

8533901

8533416

85324140

853-37-1111

32.101.081 Ant.
20448 846 Ant.

32100085

32503454

8421925

21425797

39177503 de Piedra Lina

3390423

362136450 P.

20071276

21845729

21594564

71173513 (357200)

ASOCIACION DE ARTESANOS - JOYEROS Y MANUFACTURADORES DE CACACHASIA

"Asociación de Artesanos" @ hot mail.com.

Apellido	Detalle	Dirección	Telefono
1 Isabel Sofia Garcia Guevara	37.265.633 Pkín	K6 # 18-02	839.5172
2 Guillermo José Arandaño Alvarez	8'007.055 C/SIA	Km 20 # 13-64	8391893-8391560
3 Emilio Manuel Estenosa Cordero	3'013.201 Facultad Tiva.	K19 # 1829	839.2589
4 Luis Mariela Cardona Franco	49.422.686 Guarne	Barrio PUEBLO NUEVO	8395393
5 Gustavo Adolfo Arandaño Guevara	15'308.800 C/SIA	Rua 77 No 20434	8395393
6 Ruben Darío Arandaño Alvarez	98.649.513 C/SIA	KRA 20 # 13-64	83918-93
7 Alejandra Liseth Estrada Espinosa	39'285.201 C/SIA	KRA 1 # 18-29	8392589
8 Catalina Marcela Estrada Espinosa	98'652.660 C/SIA	CIA 1 # 18-29	839.8099
9 Elias Arandaño Alvarez	8'056.365 C/SIA	Cra 210 # 4432	839-1560/8391893
10 Juan Higuell Arandaño Alvarez	39'280-167 C/SIA	Cra 20 # 13-64	8394999
11 Ana Marquiza Castro Benitez	8'362.692 Bagre	Calle 12 Cra 22	839 0030
12 Fredys Salsgado Pacheco	9'268.612 Pompey	KRA. Ceracali	8391308 8390240
13 Manuel Rocha Madrid	15'305.814 C/SIA	Barrio LA ESPERANZA	839 2393
14 Oscar Arandaño Guevara	8.956.863	KRA 11 # 10-30	8381128
15 Elvira Hernandez Molina		Calle 29 # 1E251	

11 JUN 1964

NOBRE

Domingo Alonso Sanchez
 Nicobosa Iborquen
 YOSITA Edinson Mosquera
 JESUS A. Mosquera
 Rosa Mariacurro
 PEDRO DORNELLIS K. B.
 Maria S. Mosquera
 Soiza Existena Cuata m

ANDAS

DIRECCION
 B/la Polmoro (Chapungo)
 Barrio San Jose
 Por venir
 Poabaria
 SAN JOSE Andagoya
 SAN JOSE ANDAGOYA
 B/ Labareda Andagoya
 B/ El Llano Andagoya ch-

TELEF.

0985213813
 0985213814

C.C

4861437 Jools
 26 330 664 Condoto
 11 707172 M/Santa
 4832716 ISSI
 26331267
 10593027
 26.331-070 IN
 26330511 de

Materiales y Prototipos										0,00
Emisora Ecos del Atrato	891.600.111-7	Convocatoria	30.000,00		30.000,00					30.000,00
Servitel	818.002.091-7	Servic.Computac.	14.000,00		14.000,00					14.000,00
Copyandes	35.491.044-7	Disketes	2.000,00		2.000,00					2.000,00
Jasmila Córdoba	26.274.476	Disketes	10.000,00		10.000,00					10.000,00
Jasmila Córdoba	26.274.476	Fotocopias	24.200,00		24.200,00					24.200,00
Servitel	818.002.091-7	Impresiones	16.000,00		16.000,00					16.000,00
Servitel	818.002.091-7	Impresión Estatutos	14.000,00		14.000,00					14.000,00
Servitel	818.002.091-7	Impresiones	16.000,00		16.000,00					16.000,00
Servitel	818.002.091-7	Elaboración Estatutos	30.000,00		30.000,00					30.000,00
Servitel	818.002.091-7	Impresiones	24.000,00		24.000,00					24.000,00
Librería y Papelería Luzma	54.251.044-7	Fotocopias- Impresiones	44.000,00		44.000,00					44.000,00
Librería y Papelería Luzma	54.251.044-7	Impresiones Fotocopias	28.200,00		28.200,00					28.200,00
Librería y Papelería Luzma	54.251.044-7	Fotocopias	48.000,00		48.000,00					48.000,00
Librería y Papelería Luzma	54.251.044-7	Fotocopias	60.000,00		60.000,00					60.000,00
Papelería Universo	43.150.095-9	Pasta Limp.	2.000,00	230,00	2.230,00					2.230,00
Servitel	818.002.091-7	Impresiones	10.580,00		10.580,00					10.580,00
Cámara Comercio Quibdó	891.600.003-1	Inscripción	26.700,00		26.700,00					26.700,00
Total Materiales y Prototipos			399.680,00	230,00	399.910,00	0,00	0,00	0,00		400.000,00
Total				230,00	929.910,00	0,00	0,00	0,00		930.000,00

Gastos de Permanencia
Rte fte descontada
Terminales y aeropuertos
Transportes Terrestres
Materiales y Prototipos
Reintegro avance

SUMAS IGUALES

	Vir. Recibido	Vir. Gastado
	450.000,00	450.000,00
	0,00	0,00
	20.000,00	20.000,00
	60.000,00	60.000,00
	400.000,00	400.000,00
	930.000,00	930.000,00

FIRMA:

NOMBRE: GUILLERMO J. BRAVO M.

CEDULA: #### 1704829312ta.

ANEXO No.9

.- Formulario aplicado en las diferentes localidades

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

PROYECTO DE LA GESTION EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA JOYERIA Y
ARTESANIAS EN EL CHOCO

1. NOMBRE DEL ARTESANO: _____

2.- DIRECCIÓN: _____ 3.- TELEFONO _____ 4.- E-MAIL: _____

5. NOMBRE DEL TALLER: _____

6.- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EN LA ACTUALIDAD _____

7.- TIEMPO QUE LLEVA EN LA ACTIVIDAD COMO ARTESANO: _____

7. EDAD: _____ 8. EDUCACIÓN PRIMARIA _____ SECUNDARIA _____ UNIVERSITARIA _____ CURSOS _____

9. REGISTRO EN CÁMARA Y COMERCIO: SI _____ NO _____

10. NUMERO DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL TALLER: _____ FAMILIARES: _____

11. ESTAN INSCRIPTOS EN EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: SI _____ NO: _____

11A - CUANTO RECIBE MENSUALMENTE POR LAS ACTIVIDADES ARTESANALES \$ _____

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.
PROYECTO DE LA GESTION EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA JOYERIA Y
ARTESANIAS EN EL CHOCO

12. DESCRIBA LAS MAQUINAS Y HERRAMIENTAS QUE DISPONE PARA SU TRABAJO:

13. DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS CUANTOS VENDEN AL MES? _____

14. VENDEN SUS PRODUCTOS FUERA DE SU CIUDAD?: SI _____ NO _____ DONDE?

15. CUANTO TIEMPO REQUIEREN PARA REALIZAR CADA UNO DE SUS PRODUCTOS?

a. _____ b. _____ c. _____
d. _____ e. _____ f. _____

16. SUS OPRODUCTOS NECESITAN DEL TRABAJO DE OTROS ARTESANOS?: SI _____ NO _____

CUALES? _____

17. POSEE CATALOGO PARA LOS CLIENTES?: SI _____ NO: _____

18. COMO LOS EXIBE? _____

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.
PROYECTO DE LA GESTION EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA JOYERIA Y
ARTESANIAS EN EL CHOCO

19. COMO PROMUEVE LA VENTA? _____

20. UTILIZA LOS ESPACIOS COMERCIALES QUE EXISTEN EN LA LOCALIDAD PARA EXPONER LOS PRODUCTOS ?:

SI _____ NO _____ CUALES? _____

21. PAGA IMPUESTOS AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL NEGOCIO? : SI _____ NO _____ IVA _____ RENTA _____

22. POSEE ALGUN MEDIO PARA LLEVAR SUS CUENTAS? SI _____ NO _____ CUAL? _____

23. TIENE INFORMACION SOBRE EL INVENTARIO DE SUS MERCANCIAS? SI _____ NO _____

24. TIENE INFORMACION SOBRE EL INVENTARIO DE SUS MATERIAS PRIMAS? SI _____ NO _____

25. TIENE SEGUROS PARA LA EMPRESA? SI _____ NO _____

26. CUAL ES EL CRITERIO PARA ABASTECERSE DE MATERIAS PRIMAS?:

27. TIENE EN CONSIDERACIÓN LAS FECHAS BUENAS Y MALAS ? : SI _____ NO _____

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

PROYECTO DE LA GESTION EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA JOYERIA Y
ARTESANIAS EN EL CHOCO

28. ELABORA COSTOS DE LOS PRODUCTOS : SI _____ NO _____

29. COMO ESTABLECE CALIDAD DEL PRODUCTO: _____

31. COMO ESTABLECE EL PRECIO? _____

32. HA TENIDO PROBLEMA CON LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ? : SI _____ NO _____

33.-DEQUENATURALEZA?

33. COBRAN AL CONSUMIDOR POR LOS ARREGLOS POR CALIDAD DEL PRODUCTO? : SI _____ NO _____

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.
PROYECTO DE LA GESTION EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA JOYERIA Y
ARTESANIAS EN EL CHOCO

34. DESCRIBA LAS FORTALEZAS DE SUS PRODUCTOS PARA SER VENDIDOS:

35. DESCRIBA LAS DEBILIDADES DE SUS PRODUCTOS PARA SER VENDIDOS:

36. CUALES SON LAS PRINCIPALES DIFICULTADES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS?:

37. CUALES SON LAS PRINCIPALES DIFICULTADES PARA MEJORAR EL VOLUMEN DE VENTA DE LOS PRODUCTOS?:

38. CONSIDERA EXCLUSIVO LOS DISEÑOS DE LOS PRODUCTOS ? : SI _____ NO _____

POR QUE? _____

39. HA RECIBIDO AYUDA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES? SI _____ NO _____

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

**PROYECTO DE LA GESTION EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA JOYERIA Y
ARTESANIAS EN EL CHOCO**

40.- DE QUE NATURALEZA: ECONOMICA : _____ ORGANIZATIVA _____ EDUCATIVA _____

41.- DE QUE ENTIDAD? _____

42.- CALES SON LOS MAYORES INCONVENIENTES QUE UD. HA ENCONTRADO PARA RECIBIR AYUDA? _____

43.- CUALES SERIAN LOS ASPECTOS MAS IMPORTANTES PARA ORIENTAR EL CRECIMIENTO DE SU ACTIVIDAD? _____

San José se Cúcuta, 10 de Diciembre de 2003

Elaboró y Aplicó: GUILLERMOJOSE BRAVO MOSQUERA

ANEXO No. 10

Certificados de Cámara de Comercio de Quibdó diferentes Asociaciones.

10



CÁMARA DE COMERCIO QUIBDÓ

0001091

NIT. 891.600.003-1

CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20040216

Hora Certificado : 11:24:17

Operacion: 01MCC0216043

PAGINA No. 1

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA CALLE 26 No. 2-51 BARRIO ALAMEDA REYES O COMUNICARSE A LOS TELEFONOS: 6709047 - 6709051.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE ARTESANOS JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO. NUMERO: S0501182 N.I.T : 0818002327
- 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

SIGLA : ASORJAMAQUIBDO

DOMICILIO: QUIBDO

DIRECCION: CR. 5A.NR.24-61

TELEFONO: 6711985 FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 23 DE ENERO DE 2004, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00001759 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE ARTESANOS JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL ELOBJETIVO GENERAL DE LA ASOCIACION ES
DESARROLLAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS
QUE PROPENDAN POR LA CONSTRUCCION Y CONSOLIDACION DE
PROPUESTAS ARMONICAS, DEMOCRATICAS Y PARTICIPATIVAS EN
CONSONANCIA CON EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL
DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA, PROPICIANDO LA ORGANIZACION
CIUDADANA QUE DINAMICE LOS ASPECTOS EDUCATIVOS, PARTICIPATIVOS

*** CONTINUA ***

Correo Electrónico camaquib@col2.telecom.com.co

Calle 26 No. 2-51 Teléfonos: 6709047 - 6709051 Telefax: 6711518 Apartado Aéreo 338 Quibdó - Chocó



CÁMARA DE COMERCIO QUIBDÓ

NIT. 891.600.003-1

ASOCIACION DE ARTESANOS JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO

CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PAGINA No. 2
Fecha : 20040216 Hora : 11:24:17 Operacion: 01MCC0216043

DE LA SALUD, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION A LA FAMILIA E
INFANCIA, PILARES FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PAZ .
OBJETIVOS ESPECIFICOS. ORGANIZAR E INCREMENTAR A FAVOR DE LOS
ASOCIADOS, SERVICIOS EN PROCURA DE DAR SOLUCION A SUS
NECESIDADES , PROTEGER SUS INGRESOS, CONTRIBUIR A LEVAR SU
NIVEL DE VIDA ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL Y FORTALECER LOS LAZOS
DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS
LA ASOCIACION PODRA DESARROLLAR SIN ANIMO DE LUCRO TODAS
AQUELLAS ACTIVIDADES CONCONRDANTES CON SU OBJETO SOCIAL A
TRAVES DE LOS CAPITULOS O SECCIONES, OBTENIENDO LOS BIENES
Y SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL, PARA LO
CUAL PODRA REALIZAR LAS GESTIONES DE IMPORTACION Y
EXPORTACION.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE

IDENTIFICACION

VOCAL

PALACIOS WILLIAMS JHON JAIRO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

C.C. 00003672551

VOCAL

BUENDIA BEJARANO BERNARDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

C.C. 00001584149

VOCAL

CORDOBA SANCHEZ HARRY
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

C.C. 00011791941

VOCAL

DUQUE SERNA WILTON
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

C.C. 00011794365

VOCAL

HURTADO HERRERA VICTOR SENON
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

C.C. 00008729826

*** CONTINUA ***



CÁMARA DE COMERCIO QUIBDÓ

0001092

NIT. 891.600.003-1

ASOCIACION DE ARTESANOS JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO

CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PAGINA No. 3
Fecha : 20040216 Hora : 11:24:17 Operacion: 01MCC0216043

VOCAL

VALOYES CUESTA JHOANNA C.C. 00054259402
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

VOCAL

MURILLO RENTERIA OSWALDO C.C. 00004790490
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

TESORERO

COPETE ARROYO JOSE HARRY C.C. 00011788660
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

SECRETARIO GENERAL

VALOYES Q. HENRRY C.C. 00011796107
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

CERTIFICA :

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION ES EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN PROGRAMA PREVIO PARA CADA REUNION, CONTRATAR HASTA POR UN MONTO DE 25 SALARIOS MINIMOS MENSUALES, RENDIR LOS INFORMES QUE REQUIERA LA JUNTA DIRECTIVA O LA SAMBLEA GENERAL, CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECIBIR Y RESPONDER POR LOS BIENES DE LA ASOCIACION, QUE SEAN DONADOS O SE PRESTEN PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : ARRIAGA PALACIOS JHON ADAN C.C. 00011794699
PRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001759
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/02/02

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA.5A NR. 24-61

*** CONTINUA ***



CÁMARA DE COMERCIO

ASOCIACION DE ARTESANOS JOYEROS Y MANUFACTUREROS DE QUIBDO CHOCO

CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. PAGINA No. 4
Fecha : 20040216 Hora : 11:24:17 Operacion: 01MCC0216043

MUNICIPIO : QUIBDO

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO POR LA VIA GUBERNATIVA.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE de 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS

*** CONTINUA ***



CÁMARA DE COMERCIO QUIBDO

ASOCIACION DE ARTESANOS JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO

CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PAGINA No. 5

Fecha : 20040216 Hora : 11:24:17 Operación No. 003 MCC0216043

EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

[Handwritten Signature]
Cámara de Comercio de Quibdó
Dirección Ejecutiva



CÁMARA DE COMERCIO QUIBDÓ

NIT: 891.600.003-1

Correo Electrónico camaquib@col2.telecom.com.co

Calle 26 No. 2-51 Teléfonos: 6709047 - 6709051 Telefax: 6711518 Apartado Aéreo 338 Quibdó - C.



CÁMARA DE COMERCIO DE QUIBDÓ

AFILIADA A COMFECAMARAS
NIT. 891.600.003 - 1
Tel: 670 90 47 - Telefax: 671 16 18

*Inscripción
Libro*

RECIBO DE CAJA

Nº 0649

Quibdó, 20 de Feb de 200 4

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: *Asociación de Anteriores jóvenes y Mon / Estudiantes*

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALORES
4170101101	Matriculas	
417010110101	De Personas Naturales	
417010110102	De Sociedades	
417010110103	De Establecimientos de Comercio	
4170101102	Renovaciones	
417010110201	De Personas Naturales	
417010110202	De Sociedades	
417010110203	De Establecimientos de Comercio	
4170101103	Inscripciones de Actos y Documentos	
417010110303	La Prenda	
417010110402	De Sociedades	
417010110403	De Establecimientos de Comercio	
4170101105	Certificados	
417010110501	De Matricula Mercantil	
417010110502	De Existencia y Representación Legal	
417010110503	De Sucursales y Agencias	
417010110504	Prendas	
417010110505	Negativos	
417010110506	Cancelados	
41701012	Del Registro de Proponentes	
4170101201	Derechos de Inscripción	
4170101202	Derechos de Renovación	
4170101203	Actualización de Proponentes	
4170101204	Impugnaciones	
4170101205	Formularios	
4170101206	Certificados	
4170101207	Expedición de Copias con Sellos	
41701013	Del Registro de las ESAL	
4170101301	Libros I de la ESAL	
417010130101	Certificados de la ESAL ya Reconoc.	
417010130102	Escritura de Constitución	
417010130103	Escritura, Estatutos y Reformas	
4170102	Ingresos de Origen Privado Operacionales	
41701021	Afiliaciones	
4170102101	Cuota Anual de Afiliación	
4170102102	Cuota Anual de Inscripción	
41701022	Capacitación	
4170102201	Seminarios, Cursos y Concursos	
41701024	Conciliaciones y Arbitraje	
4170102401	Inscripción Conciliaciones	
41701025	Publicaciones	
4170102502	Ventas de Periódico, Revistas, Bolet. y otros	
4170102503	Avisos	
4170102504	Boletines	
41701029	Servicios Especiales y varios	
4170102902	Suscripciones	
4170102904	Venta de Información	
4170102905	Busqueda Nombre Comercial	
4170102911	Servicios de Fax	
4170102914	Otros	
4210	Financieros	
421005	Intereses	
TOTAL A PAGAR		\$ 19.000 15.200
RECIBIDO EN	Cheque	
SON:	Banco	

Inscrito

*19.000
15.200*

13.000

\$ 47.200

CAJERO



CÁMARA DE COMERCIO DE QUIBDÓ

AFILIADA A COMFECAMARAS

NIT. 891.600.003 - 1

Tel: 670 90 47 - Telefax: 671 16 18

RECIBO DE CAJA

Nº 0249

Quibdó, 20 de Feb de 2004

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asoc. de Artesanos, joyeros y plum. - Todo

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALORES
4170101101	Matriculas	
417010110101	De Personas Naturales	
417010110102	De Sociedades	
417010110103	De Establecimientos de Comercio	
4170101102	Renovaciones	
417010110201	De Personas Naturales	
417010110202	De Sociedades	
417010110203	De Establecimientos de Comercio	
4170101103	Inscripciones de Actos y Documentos	
417010110303	La Prenda	
417010110402	De Sociedades	
417010110403	De Establecimientos de Comercio	
4170101105	Certificados	
417010110501	De Matricula Mercantil	
417010110502	De Existencia y Representación Legal	
417010110503	De Sucursales y Agencias	
417010110504	Prendas	
417010110505	Negativos	
417010110506	Cancelados	
41701012	Del Registro de Proponentes	
4170101201	Derechos de Inscripción	
4170101202	Derechos de Renovación	
4170101203	Actualización de Proponentes	
4170101204	Impugnaciones	
4170101205	Formularios	
4170101206	Certificados	
4170101207	Expedición de Copias con Sellos	
41701013	Del Registro de las ESAL	
4170101301	Libros I de la ESAL	19.000
417010130101	Certificados de la ESAL ya Reconoc.	
417010130102	Escritura de Constitución	7.900
417010130103	Escritura, Estatutos y Reformas	
4170102	Ingresos de Origen Privado Operacionales	
41701021	Afiliaciones	
4170102101	Cuota Anual de Afiliación	
4170102102	Cuota Anual de Inscripción	
41701022	Capacitación	
4170102201	Seminarios, Cursos y Concursos	
41701024	Conciliaciones y Arbitraje	
4170102401	Inscripción Conciliaciones	
41701025	Publicaciones	
4170102502	Ventas de Periódico, Revistas, Bolet. y otros	
4170102503	Avisos	
4170102504	Boletines	
41701029	Servicios Especiales y varios	
4170102902	Suscripciones	
4170102904	Venta de Información	
4170102905	Busqueda Nombre Comercial	
4170102911	Servicios de Fax	13.000
4170102914	Otros	
4210	Financieros	
421005	Intereses	
TOTAL A PAGAR		\$ 39.900
RECIBIDO EN	Cheque	
SON:	Banco	

Imp. Recy

IMPRESOS GAUSER • TEL 70 83 92 QUIBDO

CAJERO _____



CÁMARA DE COMERCIO DE QUIBDÓ

AFILIADA A COMFECAMARAS

NIT. 891.600.003 - 1

Tel: 670 90 47 - Telefax: 671 16 18

RECIBO DE CAJA

Nº 0248

Quibdó, 20 de Feb de 200 4

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asoc. de Artesanos, joyeros y Maestros - Andesquepa

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALORES
4170101101	Matriculas	
417010110101	De Personas Naturales	
417010110102	De Sociedades	
417010110103	De Establecimientos de Comercio	
4170101102	Renovaciones	
417010110201	De Personas Naturales	
417010110202	De Sociedades	
417010110203	De Establecimientos de Comercio	
4170101103	Inscripciones de Actos y Documentos	
417010110303	La Prenda	
417010110402	De Sociedades	
417010110403	De Establecimientos de Comercio	
4170101105	Certificados	
417010110501	De Matricula Mercantil	
417010110502	De Existencia y Representación Legal	
417010110503	De Sucursales y Agencias	
417010110504	Prendas	
417010110505	Negativos	
417010110506	Cancelados	
41701012	Del Registro de Proponentes	
4170101201	Derechos de Inscripción	
4170101202	Derechos de Renovación	
4170101203	Actualización de Proponentes	
4170101204	Impugnaciones	
4170101205	Formularios	
4170101206	Certificados	
4170101207	Expedición de Copias con Sellos	
41701013	Del Registro de las ESAL	
4170101301	Libros I de la ESAL	
417010130101	Certificados de la ESAL ya Reconoc.	19.000
417010130102	Escritura de Constitución	7.900
417010130103	Escritura, Estatutos y Reformas	
4170102	Ingresos de Origen Privado Operacionales	
41701021	Afiliaciones	
4170102101	Cuota Anual de Afiliación	
4170102102	Cuota Anual de Inscripción	
41701022	Capacitación	
4170102201	Seminarios, Cursos y Concursos	
41701024	Conciliaciones y Arbitraje	
4170102401	Inscripción Conciliaciones	
41701025	Publicaciones	
4170102502	Ventas de Periódico, Revistas, Bolet. y otros	
4170102503	Avisos	
4170102504	Boletines	
41701029	Servicios Especiales y varios	
4170102902	Suscripciones	
4170102904	Venta de Información	
4170102905	Busqueda Nombre Comercial	
4170102911	Servicios de Fax	
4170102914	Otros	13.000
4210	Financieros	
421005	Intereses	
TOTAL A PAGAR		\$ 39.900
RECIBIDO EN	Cheque	
SON:	Banco	

CAJERO

ANEXO No. 11

**Acta Entrega de los talleres a un instructor del SENA en el Municipio de Condoto
(Chocó).**

Condoto, 12 de Febrero de 2004

ACTA DE ENTREGA

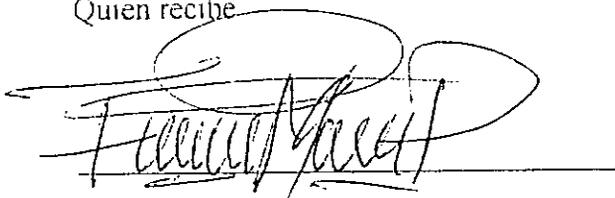
Mediante el siguiente acta recibimos a satisfacción los elementos de joyería que el municipio cedió al SENA para adelantar capacitación en joyería igual como aparece en el inventario firmado por el señor DANIEL ABADIA y el señor ANTONIO JOSE SARRIA MISAS Alcalde de condoto para la época los cuales se encontraban bajo la responsabilidad el instructor JESUS ELVIS GUTIERREZ ARBOLEDA y pasan a responsabilidad del instructor FRANCISCO MENA PALACIOS.

Para mayor constancia se firma la presente en Condoto a las 12: 40 P.M.

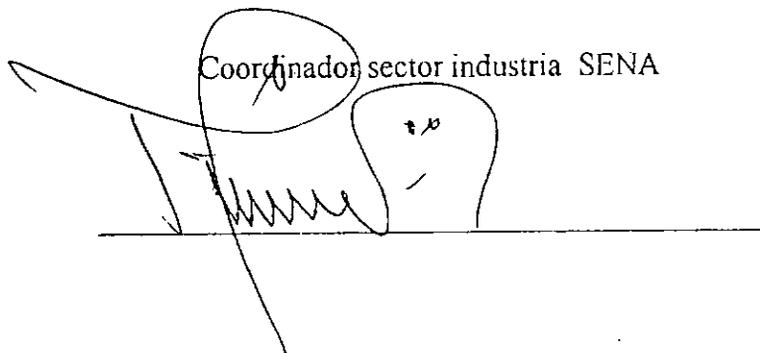
Quien entrega


CCM 936.202 Condoto

Quien recibe



Coordinador sector industria SENA



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ELEMENTOS PARA JOYERÍA

En el municipio de Condoto a los 30 días del mes de mayo de 2003, se reunieron los señores : Alirio Blandon Renteria, almacenista del municipio de Condoto, y Daniel Abadía Herrera, jefe de inventarios del SENA, con el objetivo de entregar y recibir elementos relacionados en el convenio interadministrativo entre el SENA y el municipio de Condoto, el cual trata de la conformación de un taller de joyería.

Es de anotar que los elementos relacionados en este documento, el SENA los recibe a manera de custodia, mientras la dirección general del SENA aprueba o desaprueba el convenio aquí mencionado, en el primer caso el SENA asumirá las responsabilidades descritas en el convenio interadministrativo SENA – municipio de Condoto y en segundo caso el SENA hará devolución de dichos elementos al municipio de Condoto.

A continuación se relacionan los elementos :

DESCRIPCIÓN	CANT.
* Yunque mediano	1 ✓
* Granera electrónica OHAUS 400 grs. USA	1 ✓
* Hilera tugstenc hilo carbide USA	1
* Hilera tubo italiano en acero cavallin	1 ✓
* Laminador mixto LAMICOL	1 ✓
* Sopletes nacionales	10 ✓
* Motor pulidor ½ hp Dewallt USA	1 ✓
* Mesas para joyería	10 ✓
* Sillas para joyería	10 ✓
* Grata brusca bronce Taiwán	2 ✓
* Cepillo Suizo cerda motor	1
* Antillana Suiza	9 ✓
* Tijera para lamina gruesa Alemán	1
* Tijera para soldadura Alemán	1
* Martillo pequeño bronce nacional	3 ✓
* Martillo mediano nacional de bola acero	3 ✓
* Cizalla	1 ✓
* Argollero nacional	1 ✓
* Cortafrio USA Grobert	1 ✓

10

1 ✓ en mal estado

Condoto, 12 de Febrero de 2004

ACTA DE ENTREGA

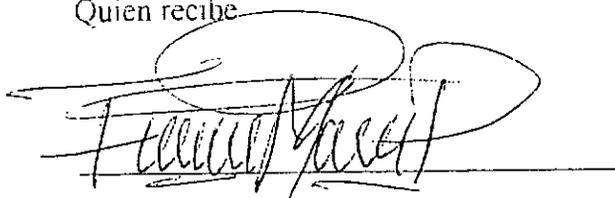
Mediante el siguiente acta recibimos a satisfacción los elementos de joyería que el municipio cedió al SENA para adelantar capacitación en joyería igual como aparece en el inventario firmado por el señor DANIEL ABADIA y el señor ANTONIO JOSE SARRIA MISAS Alcalde de condoto para la época los cuales se encontraban bajo la responsabilidad el instructor JESUS ELVIS GUTIERREZ ARBOLEDA y pasan a responsabilidad del instructor FRANCISCO MENA PALACIOS.

Para mayor constancia se firma la presente en Condoto a las 12: 40 P.M.

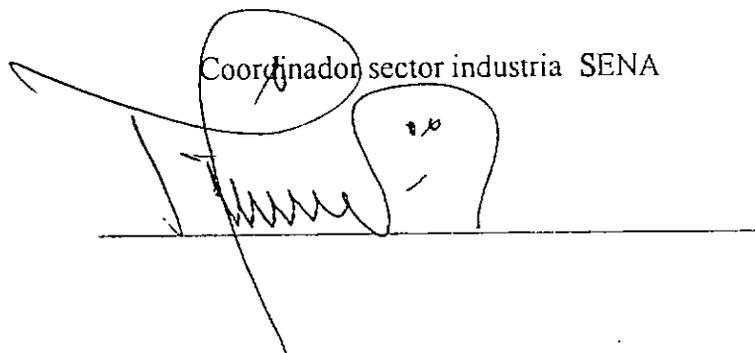
Quien entrega


CC 11936.202 Condoto

Quien recibe



Coordinador sector industria SENA



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ELEMENTOS PARA JOYERÍA

En el municipio de Condoto a los 30 días del mes de mayo de 2003, se reunieron los señores : Alirio Blandon Renteria, almacenista del municipio de Condoto, y Daniel Abadía Herrera, jefe de inventarios del SENA, con el objetivo de entregar y recibir elementos relacionados en el convenio interadministrativo entre el SENA y el municipio de Condoto, el cual trata de la conformación de un taller de joyería.

Es de anotar que los elementos relacionados en este documento, el SENA los recibe a manera de custodia, mientras la dirección general del SENA aprueba o desaprueba el convenio aquí mencionado, en el primer caso el SENA asumirá las responsabilidades descritas en el convenio interadministrativo SENA – municipio de Condoto y en segundo caso el SENA hará devolución de dichos elementos al municipio de Condoto.

A continuación se relacionan los elementos :

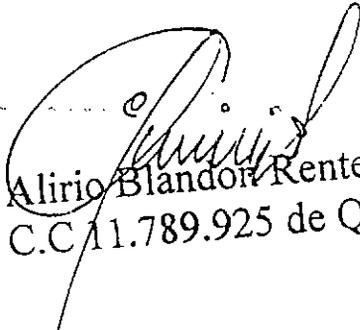
DESCRIPCIÓN	CANT.
* Yunque mediano	1 ✓
* Granera electrónica OHAUS 400 grs. USA	1 ✓
* Hilera tugsteno hilo carbide USA	1
* Hilera tubo italiano en acero cavallin	1 ✓
* Laminador mixto LAMICOL	1 ✓
* Sopletes nacionales	10 ✓
* Motor pulidor ½ hp Dewallt USA	1 ✓
* Mesas para joyería	10 ✓
* Sillas para joyería	10 ✓
* Grata brusca bronce Taiwán	2 ✓
* Cepillo Suizo cerda motor	1
* Antillana Suiza	9 ✓
* Tijera para lamina gruesa Alemán	1
* Tijera para soldadura Alemán	1
* Martillo pequeño bronce nacional	3 ✓
* Martillo mediano nacional de bola acero	3 ✓
* Cizalla	1 ✓
* Argollero nacional	1 ✓
* Cortafrío USA Grobert	1 ✓ <i>mal estado</i>

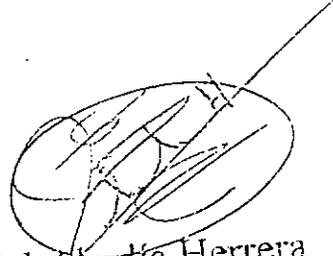
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ELEMENTOS PARA JOYERIA

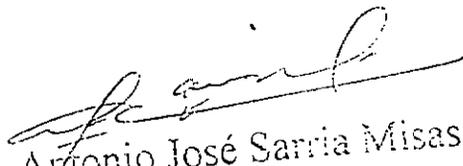
* Prensa de banco pequeño sin banco nacional	1 ✓	
* Micrometro economico	2 ✓	
* Lingotera nacional	1 ✓	
* Pie de rey metálico Hopex Germani	3 ✓	
* Pie de rey en bronce	2 ✓	
* Pinza americana de presión	2 ✓	
* Pinza AA USA	2 ✓	
* Compás Alemán	4	
* Fresador foredom con kit USA	3	
* Piedras pome	10	
* Dados de forma bronce nacional	1	
* Embutidores nacionales por 9 unidades	1	
* Cortadores nacionales	1	
* Tas metalico nacional	1	
* Tas c. forma de metal nacional	2 ✓	
* Lima fina ancha	4 ✓	<i>falta 1</i>
* Lima plana fina Suiza	4 ✓	
* Lima plana bastarda de 6"	8	<i>falta 3</i>
* Juego de lima china	8	<i>falta 1</i>
* Lima media caña Suiza	4	
* Marco de segueta Alemán	9	
* Estaca para anillo nacional	4	
* Estaca para aros madera	1 ✓	
* Martillo de madera nacional	5 ✓	
* Juego de alicates mixtos 3 unidades TAIWÁN	5	
* Extintor de incendios	1 ✓	
* Botiquín	1 ✓	
* Cartabón	1	
* Martillo de nylon grande Alemán	3	<i>falta 1</i>
* Juego de buriles x 4 unidades	2	<i>falta 2</i>
* Cucharas de barro	4	
* Brocas cuello 1 mm caja Suiza	2	
* Lámparas nacionales	10 ✓	
* Lastra graduada	1 ✓	

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ELEMENTO PARA JOYERIA

No siendo otro el motivo se firma por los que en este acto intervinieron


Alirio Blandon Renteria
C.C 11.789.925 de Quibdò


Daniel Abadía Herrera
C.C 11.798.111 de Quibdò


V.B Dr. Antonio José Sarría Misas
Alcalde municipio de Condoto

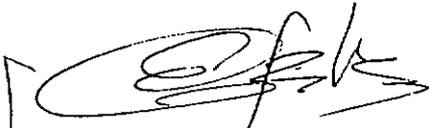
Condoto, 12 de Febrero de 2004

ACTA DE ENTREGA

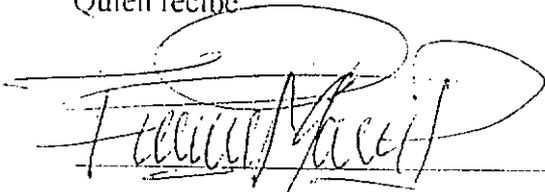
Mediante el siguiente acta recibimos a satisfacción los elementos de joyería que el municipio cedió al SENA para adelantar capacitación en joyería igual como aparece en el inventario firmado por el señor DANIEL ABADIA y el señor ANTONIO JOSE SARRIA MISAS Alcalde de condoto para la época los cuales se encontraban bajo la responsabilidad el instructor JESUS ELVIS GUTIERREZ ARBOLEDA y pasan a responsabilidad del instructor FRANCISCO MENA PALACIOS.

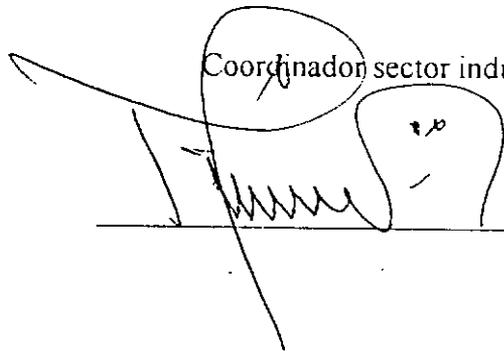
Para mayor constancia se firma la presente en Condoto a las 12: 40 P.M.

Quien entrega


_____ CC 11936.202 Condoto

Quien recibe




_____ Coordinador sector industria SENA

REGIONAL CHOCO
CENTRO MULT. QUIBDO

ALUMNOS PARTICIPANTES EN UNA ACCION DE FORMACION

HO. ORDEN:	2 3 3 4 2	CODIGO CURSO:	8 4 4 4 0 1	JORNADA:	MAÑANA	DEPARTAMENTO:	CHOCO	
NOMBRE CURSO:	JOYERO		FECHA INICIO:		Lunes, 21 de Julio de 2003		FECHA TERMINACION:	Viernes, 30 de Julio de 2004
CONVENIO:	No Encontrado			PROGRAMA:				

MODULOS DE FORMACION/ BLOQUES MODULARES O MODULOS INSTRUCCIONALES

CODIGO	NOMBRE	HORAS	CODIGO	NOMBRE	HORAS
84440111	JOYERIA BASICA	315			
84440112	ARMADO DE JOYAS	275			
84440113	CERA PERDIDA	240			
84440114	ENGASTE DE JOYAS	290			
84440116	INFORMATICA BASICA PARA INDUSTRIA	80			
84440117	ACCION SOCIAL	100			
84440118	FORMACION ETICA	90			
84440119	DIMENSION AMBIENTAL	80			
84440121	CULTURA FISICA	132			
84440122	PRACTICA EMPRESARIAL	1602			

ALUMNOS PARTICIPANTES

NUMERO IDENTIFIC.	APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		No.	NUMERO IDENTIFIC.	APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		No.
		M	F				M	F	
35851108	ARBOLEDA MURILLO MARIA BELARMINA		F	1	35852546	PALACIOS RUIZ LUZ EVERNYS		F	16
11937528	BENITEZ GOMEZ DIDIER JAIR	M		2	11938207	RIASCOS MOSQUERA WILNER YESID	M		17
26259687	CHAMORRO LAGAREJO VICTORIA		F	3					
11937369	CORDOBA ASPRIILA WILSON ANTONIO	M		4					
35852622	JORDAN BORJA DAYIRA INDIRA		F	5					
11398246	JORDAN MOSQUERA JOSE ERMES	M		6					
11938076	LOZANO MORENO YILBER	M		7					
35850435	LOZANO PINO OLGA YAMILA		F	8					
11937521	MARTINEZ RIVAS JOIVER	M		9					
11938095	MENA RIVAS LUIS ALBERTO	M		10					
11938016	MOSQUERA ARBOLEDA WILMAN YESSITH	M		11					
11936977	MOSQUERA MOSQUERA EURIS	M		12					
11938211	MOSQUERA MOSQUERA JANIER	M		13					
35851733	MOSQUERA MOSQUERA YURLENI		F	14					
11937666	MOSQUERA QUINTO ALEXANDER	M		15					

Nombre y Firma Coordinador Academico

REGIONAL CHOCO
CENTRO MULT. QUIBDO
ALUMNOS PARTICIPANTES EN UNA ACCION DE FORMACION

NO. ORDEN:	2 3 3 4 2	CODIGO CURSO:	8 4 4 4 0 1	JORNADA:	MAÑANA	DEPARTAMENTO:	CHOCO
NOMBRE CURSO:	JOYERO			MUNICIPIO:	ITSMINA		
FECHA INICIO:	Lunes, 21 de Julio de 2003		FECHA TERMINACION:	Viernes, 30 de Julio de 2004			
CONVENIO:	No Encontrado			PROGRAMA:			

MODULOS DE FORMACION/ BLOQUES MODULARES O MODULOS INSTRUCCIONALES

CODIGO	NOMBRE	HORAS	CODIGO	NOMBRE	HORAS
84440111	JOYERIA BASICA	315			
84440112	ARMADO DE JOYAS	275			
84440113	CERA PERDIDA	240			
84440114	ENGASTE DE JOYAS	290			
84440116	INFORMATICA BASICA PARA INDUSTRIA	80			
84440117	ACCION SOCIAL	100			
84440118	FORMACION ETICA	90			
84440119	DIMENSION AMBIENTAL	80			
84440121	CULTURA FISICA	132			
84440122	PRACTICA EMPRESARIAL	1602			

ALUMNOS PARTICIPANTES

NUMERO IDENTIFIC.	APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		No.	NUMERO IDENTIFIC.	APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		No.
		M	F				M	F	
35851108	ARBOLEDA MURILLO MARIA BELARMINA		F	1	35852546	PALACIOS RUIZ LUZ EVERNYS		F	16
11937528	BENITEZ GOMEZ DIDIER JAIR	M		2	11938207	RIASCOS MOSQUERA WILNER YESID	M		17
26259687	CHAMORRO LAGAREJO VICTORIA		F	3					
11937369	CORDOBA ASPRILLA WILSON ANTONIO	M		4					
35852622	JORDAN BORJA DAYIRA INDIRA		F	5					
11398246	JORDAN MOSQUERA JOSE ERMES	M		6					
11938076	LOZANO MORENO YILBER	M		7					
35850435	LOZANO PINO OLGA YAMILA		F	8					
11937521	MARTINEZ RIVAS JOIVER	M		9					
11938095	MENA RIVAS LUIS ALBERTO	M		10					
11938018	MOSQUERA ARBOLEDA WILMAN YESSITH	M		11					
11936977	MOSQUERA MOSQUERA EURIS	M		12					
11938211	MOSQUERA MOSQUERA JANIER	M		13					
35851733	MOSQUERA MOSQUERA YURLENI		F	14					
11937666	MOSQUERA QUINTO ALEXANDER	M		15					

Nombre y Firma Coordinador Academico _____

ANEXO No. 12

- .- Memorando sobre entrega de Certificado de Cámara de Comercio de Quibdó y Recibos de solicitud de estudio documentaciones**

PARA: Dra. Lida del Carmen Díaz López
Coordinadora Centro de Diseño.

DE: Guillermo J. Bravo M.
Asesor Fomipyme

Fecha: Marzo 1°. del 2004

ASUNTO: Entrega Fotocopias Registro Cámara de Comercio de Quibdo de Asociaciones en el Chocó.

De acuerdo con su solicitud me permito hacer entrega de los siguientes documentos:

1.- Dos (2) Fotocopias Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE QUIBDO CHOCO – ASARJOMAQUIBDO –

2.- Dos (2) Fotocopias de los Recibos de Caja de la Cámara de Comercio de Quibdo de las siguientes Asociaciones:

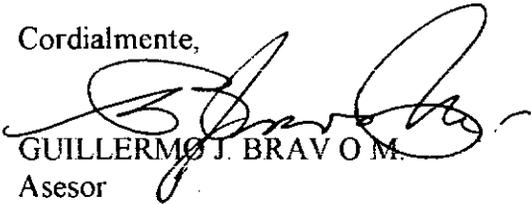
a) ASOCIACION DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE ISTMINA CHOCO - ASARISTIMINA –

b) ASOCIACION DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE TADO CHOCO – ASARTADO –

c.- ASOCIACION DE ARTESANOS, JOYEROS Y MANUALIDADES DE MEDIO SAN JUAN - ANDAGOYA- ASAMESANJUAN –

Queda pendiente la Asociación de Artesanos, Joyeros y Manualidades de Condoto Chocó-SARCONDOTO. Espero que envíen la información referente a la entrega de los documentos en la Cámara de Comercio de Quibdo dentro de dos (2) días.

Cordialmente,


GUILLERMO J. BRAVO M.
Asesor

